



# Asamblea General

Distr. general  
15 de junio de 2012  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo séptimo período de sesiones

### Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General\*

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	16
II. Lista anotada .....	16
1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General .....	16
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación .....	16
3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General .....	17
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes .....	17
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes .....	17
4. Elección del Presidente de la Asamblea General .....	17
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales .....	X
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General .....	X
7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa .....	18
8. Debate general .....	20
<b>A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas</b> .....	<b>21</b>
9. Informe del Consejo Económico y Social .....	21
10. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen .....	22

\* La lista preliminar no anotada (A/67/50) se publicó el 13 de febrero de 2012.



11. Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA . . . . .	X
12. El deporte para la paz y el desarrollo . . . . .	23
13. Crisis de seguridad vial en el mundo <sup>1</sup> . . . . .	
14. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África <sup>2</sup> . . . . .	
15. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas . . . . .	24
16. Cultura de paz . . . . .	28
17. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial . . . . .	30
18. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo . . . . .	31
19. Cuestiones de política macroeconómica . . . . .	32
a) Comercio internacional y desarrollo . . . . .	32
b) El sistema financiero internacional y el desarrollo . . . . .	33
c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo . . . . .	34
20. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008 . . . . .	34
21. Desarrollo sostenible . . . . .	37
a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. . . . .	39
b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo . . . . .	40
c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres . . . . .	42
d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras. . . . .	44
e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África . . . . .	45
f) Convenio sobre la Diversidad Biológica. . . . .	46

<sup>1</sup> Estos temas siguen figurando en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones.

<sup>2</sup> Este tema sigue figurando en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones. Las anotaciones correspondientes a este tema figurarán en una adición del presente documento.

g)	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones . . . . .	47
h)	Armonía con la Naturaleza . . . . .	48
i)	Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables . . . . .	49
22.	Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) . . . . .	50
23.	Globalización e interdependencia: migración internacional y desarrollo . . . . .	52
24.	Grupos de países en situaciones especiales. . . . .	52
a)	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados. . . . .	52
b)	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito . . . . .	54
25.	Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo . . . . .	55
a)	Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) . . . . .	55
b)	Cooperación para el desarrollo industrial . . . . .	56
26.	Actividades operacionales para el desarrollo . . . . .	57
a)	Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. . . . .	57
b)	Cooperación Sur-Sur . . . . .	58
27.	Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria . . . . .	59
28.	Desarrollo social . . . . .	60
a)	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General . . . . .	60
b)	Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia . . . . .	61
c)	Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento . . . . .	64
29.	Adelanto de la mujer. . . . .	65
a)	Adelanto de la mujer . . . . .	65
b)	Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General . . . . .	68

<b>B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</b>	<b>69</b>
30. Informe del Consejo de Seguridad . . . . .	69
31. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz . . . . .	70
32. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos . . . . .	71
33. Prevención de los conflictos armados <sup>1</sup> . . . . .	
a) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución. . . . .	
34. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales <sup>1</sup> . . . . .	
35. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur . . . . .	72
36. La situación en el Oriente Medio. . . . .	72
37. Cuestión de Palestina . . . . .	73
38. La situación en el Afganistán. . . . .	77
39. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán <sup>1</sup> . . . . .	
40. Cuestión de la isla comorana de Mayotte <sup>1</sup> . . . . .	
41. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba . . . . .	78
42. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo <sup>3</sup> . . . . .	79
43. Cuestión de Chipre <sup>3</sup> . . . . .	80
44. Agresión armada contra la República Democrática del Congo <sup>3</sup> . . . . .	81
45. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) <sup>3</sup> . . . . .	81
46. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití <sup>3</sup> . . . . .	82
47. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales <sup>3</sup> . . . . .	83
48. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait <sup>3</sup> . . . . .	83
49. Universidad para la Paz . . . . .	84
50. Efectos de las radiaciones atómicas. . . . .	85
51. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. . . . .	87
52. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	88

<sup>3</sup> Este tema sigue figurando en el programa para examinarlo previa notificación de un Estado Miembro.

53. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. . . . .	92
54. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos <sup>2</sup> . . . . .	
55. Cuestiones relativas a la información . . . . .	94
56. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	95
57. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos . . . . .	96
58. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	97
59. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos. . . . .	97
60. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. . . . .	98
61. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India . . . . .	101
62. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales . . . . .	101
63. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias . . . . .	103
<b>C. Desarrollo de África</b>	
64. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional <sup>2</sup> . . . . .	
a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional . . . . .	
b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África . . . . .	
<b>D. Promoción de los derechos humanos</b>	
65. Informe del Consejo de Derechos Humanos. . . . .	104
66. Promoción y protección de los derechos del niño . . . . .	106
a) Promoción y protección de los derechos del niño . . . . .	106
b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia . . . . .	107
67. Derechos de los pueblos indígenas . . . . .	109
a) Derechos de los pueblos indígenas . . . . .	109

b)	Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo . . . . .	110
68.	Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia . . . . .	112
a)	Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia . . . . .	112
b)	Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban . . . . .	113
69.	Derecho de los pueblos a la libre determinación . . . . .	115
70.	Promoción y protección de los derechos humanos . . . . .	116
a)	Aplicación de los instrumentos de derechos humanos . . . . .	116
b)	Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales . . . . .	122
c)	Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales . . . . .	133
d)	Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena . . . . .	135
<b>E.</b>	<b>Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria</b>	<b>136</b>
71.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial . . . . .	136
a)	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas . . . . .	137
b)	Asistencia al pueblo palestino . . . . .	139
c)	Asistencia económica especial a determinados países o regiones . . . . .	
<b>F.</b>	<b>Promoción de la justicia y del derecho internacional</b>	<b>140</b>
72.	Informe de la Corte Internacional de Justicia . . . . .	140
73.	Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 . . . . .	141
74.	Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 . . . . .	142
75.	Informe de la Corte Penal Internacional . . . . .	142
76.	Los océanos y el derecho del mar . . . . .	144
a)	Los océanos y el derecho del mar . . . . .	144

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos. . . . .	147
77. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. . . . .	148
78. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones . . . . .	149
79. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .	150
80. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 64º . . . . .	151
81. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados . . . . .	153
82. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares . . . . .	153
83. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . .	154
84. El estado de derecho en los planos nacional e internacional. . . . .	156
85. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal . . . . .	157
<b>G. Desarme</b> . . . . .	157
86. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	157
87. Reducción de los presupuestos militares. . . . .	158
88. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África . . . . .	160
89. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental. . . . .	160
90. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional. . . . .	161
91. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio . . . . .	162
92. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares . . . . .	163
93. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre . . . . .	164
94. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme . . . . .	164
95. Desarme general y completo . . . . .	165
a) Notificación de los ensayos nucleares . . . . .	165

b)	Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales . . . . .	166
c)	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central . . . . .	166
d)	Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 . . . . .	167
e)	Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido . . . . .	167
f)	Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares . . . . .	167
g)	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales . . . . .	167
h)	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme . . . . .	167
i)	Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme. . . . .	168
j)	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos . . . . .	168
k)	La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares . . . . .	168
l)	Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos . . . . .	168
m)	Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas . . . . .	169
n)	Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita . . . . .	169
o)	Educación para el desarme y la no proliferación . . . . .	169
p)	Relación entre desarme y desarrollo . . . . .	170
q)	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos . . . . .	170
r)	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación . . . . .	170
s)	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida . . . . .	170
t)	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción . . . . .	171
u)	Desarme regional . . . . .	171
v)	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional . . . . .	171
w)	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional . . . . .	171
x)	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear . . . . .	172
y)	Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares . . . . .	172
z)	Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares . . . . .	172

aa)	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares . . . . .	173
bb)	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos . . .	173
cc)	Reducción del peligro nuclear . . . . .	173
dd)	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa . . . . .	173
ee)	Desarme nuclear . . . . .	174
ff)	Misiles . . . . .	174
96.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General . . . . .	176
a)	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme . . . . .	176
b)	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme . . . . .	176
c)	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme . . . . .	177
d)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe . . . . .	177
e)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central . . . . .	177
f)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico . . . . .	178
g)	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares . . . . .	178
h)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África . . .	178
97.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones . . . . .	179
a)	Informe de la Conferencia de Desarme . . . . .	180
b)	Informe de la Comisión de Desarme . . . . .	180
98.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio . . . . .	180
99.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados . . . . .	181
100.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo . . . . .	182
101.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares . . . . .	183
102.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción . . . . .	184
103.	Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme . . . . .	184

<b>H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones</b>	185
104. Prevención del delito y justicia penal	185
105. Fiscalización internacional de drogas	190
106. Medidas para eliminar el terrorismo internacional	192
<b>I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos</b>	193
107. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	193
108. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz	194
109. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2 de la Carta de las Naciones Unidas	194
110. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales	195
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	195
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	196
111. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	197
a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	197
b) Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	198
c) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz	200
d) Elección de dieciocho miembros del Consejo de Derechos Humanos	202
112. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	204
a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	204
b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	205
c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	206
d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	207
e) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	208
f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	209
g) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	210
h) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	210
113. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	211
114. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio	211

115. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos . . . . .	214
116. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas <sup>2</sup> . . . . .	
117. Revitalización de la labor de la Asamblea General <sup>2</sup> . . . . .	
118. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas <sup>2</sup> . . . . .	
119. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	215
a) Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	215
b) Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial . . . . .	215
120. Multilingüismo . . . . .	216
121. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo . . . . .	217
a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana . . . . .	217
b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana . . . . .	218
c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental . . . . .	219
d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro . . . . .	219
e) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe . . . . .	220
f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva . . . . .	221
g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa . . . . .	221
h) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa . . . . .	222
i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central . . . . .	223
j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica . . . . .	223
k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia . . . . .	224
l) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía . . . . .	224
m) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano . . . . .	225
n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes . . . . .	226
o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas . . . . .	226
p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa . . . . .	227

q)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos . . . . .	228	
r)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica . . . . .	229	
s)	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico . . . . .	229	
t)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares . . . . .	230	
u)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai . . . . .	231	
v)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo . . . . .	232	
122.	Cooperación entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria . . . . .		X
123.	Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas <sup>1</sup> . . . . .		
124.	Salud mundial y política exterior . . . . .	232	
125.	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 <sup>2</sup> . . . . .		Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento
126.	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 <sup>1</sup> . . . . .		
127.	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales <sup>2</sup> . . . . .		
128.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores . . . . .		
a)	Naciones Unidas		
b)	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz		
c)	Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC		
d)	Universidad de las Naciones Unidas		
e)	Plan maestro de mejoras de infraestructura		
f)	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo		
g)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia		
h)	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente		
i)	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones		

j) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	} Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento	
k) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		
l) Fondo de Población de las Naciones Unidas		
m) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos		
n) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito		
o) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos		
p) Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994		
q) Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991		
r) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)		
129. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas . . . . .		
130. Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 . . . . .		
131. Planificación de los programas . . . . .		
132. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas . . . . .		X
133. Plan de conferencias . . . . .		
134. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas . . . . .	X	
135. Gestión de los recursos humanos . . . . .	X	
136. Dependencia Común de Inspección . . . . .		
137. Régimen común de las Naciones Unidas . . . . .	X	
138. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas . . . . .		
139. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .		
140. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna . . . . .	X	
141. Administración de justicia en las Naciones Unidas . . . . .		
142. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 . . . . .	X	

143. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 .....	X	
144. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz .....		
145. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz .....	X	
146. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei <sup>2</sup> .....		
147. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad <sup>1</sup> .....	X	
148. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire <sup>1</sup> .....	X	
149. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre <sup>1</sup> .....	X	
150. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo <sup>1</sup> .....	X	
151. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo <sup>2</sup> .....		Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento
152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental <sup>1</sup> .....		
153. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste <sup>1</sup> .....		
154. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea <sup>1</sup> .....		
155. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia <sup>1</sup> .....	X	
156. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití <sup>1</sup> .....	X	
157. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo <sup>1</sup> .....		
158. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia <sup>1</sup> .....		
159. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio <sup>1</sup> .....	X	
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	X	
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano .....	X	
160. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur <sup>2</sup> .....		
161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán <sup>2</sup> .....	X	
162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental <sup>1</sup> .....	X	
163. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur <sup>1</sup> .....	X	
164. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad <sup>1</sup> .....	X	

---

165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión . . . . .	233
166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica . . . . .	234
167. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia . . . . .	234

## **I. Introducción**

1. El presente documento, que se corresponde con la lista preliminar distribuida el 15 de febrero de 2012 (A/67/50), ha sido preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.17) se publicará el 20 de julio de 2012 con la signatura A/67/150.
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición del presente documento (A/67/100/Add.1), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El presente documento, junto con la información relativa a los miembros y la presidencia de los principales órganos de las Naciones Unidas, puede consultarse en la página web de la Asamblea General: [www.un.org/es/ga](http://www.un.org/es/ga).
5. El sexagésimo séptimo período de sesiones se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 18 de septiembre de 2012, a las 15.00 horas.

## **II. Lista anotada**

### **1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General**

De conformidad con el artículo 1 de su reglamento, la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil. El sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General se inaugurará el martes 18 de septiembre de 2012.

En el artículo 31 del reglamento se dispone que si, al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente. En consecuencia, el Presidente provisional no es necesariamente la persona que presidió el período de sesiones anterior.

Está previsto que el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General sea inaugurado por el Presidente de ese período de sesiones (respecto de la elección del Presidente, véase el tema 4).

### **2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación**

En el artículo 62 del reglamento se dispone que, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el

Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

### **3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General**

#### **a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

#### **b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente. La Comisión elige a un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: China, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Italia, Maldivas, Panamá y Senegal (decisión 66/401). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión y las recomendaciones contenidas en él (resoluciones 66/1 A y B).

*Documento:* Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 3 del programa)**

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	A/66/360 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.1, 2 y 43
Resoluciones	66/1 A y B
Decisión	66/401

### **4. Elección del Presidente de la Asamblea General**

De conformidad con el artículo 30 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que ha de presidir. El Presidente así elegido asume sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que ha sido elegido y desempeña su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 8 de junio de 2012, la Asamblea General eligió a Vuk Jeremić (Serbia) como Presidente del sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/424).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo sexto y sexagésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tendría en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Estados de África;
- b) Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Estados de Europa Oriental;
- d) Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 4 del programa)**

Sesión plenaria	A/66/PV.113
Decisión	66/424

## **7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa**

Los artículos 12 a 15 del reglamento se refieren al programa de los períodos ordinarios de sesiones.

### **Programa provisional**

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 13 de febrero de 2012 (A/67/50). El programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones (A/67/150) se publicará el 20 de julio de 2012.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

**Temas suplementarios**

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria, que se comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/67/200) se publicará en agosto de 2012.

**Temas adicionales**

En el artículo 15 del reglamento se dispone, entre otras cosas, que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

**Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General**

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, que la preside (véase el tema 4), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5).

Normalmente, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con ese fin, la Mesa tiene a la vista un memorando del Secretario General en que figuran el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), la asignación de los temas propuesta y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

*Documento:* Memorando del Secretario General (A/BUR/67/1).

**Aprobación del programa por la Asamblea General**

En el artículo 21 del reglamento se dispone que en cada período de sesiones se sometan a la aprobación de la Asamblea General, tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones, el programa provisional y la lista suplementaria, junto con el correspondiente informe de la Mesa de la Asamblea.

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 7 del programa)**

Lista preliminar	A/66/50
Lista preliminar anotada	A/66/100
Programa provisional	A/66/150
Lista suplementaria	A/66/200
Memorando del Secretario General	A/BUR/66/1
Informes de la Mesa de la Asamblea General	A/66/250 y Add.1
Programa	A/66/251 y Add.1 y 2
Asignación de los temas del programa	A/66/252 y Add.1 y 2
Proyecto de programa anotado	A/66/100/Add.1
Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias (A/66/346) (también en relación con el tema 133)	
Nota del Secretario General por la que se solicita la inclusión de un subtema adicional en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones, titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional” (A/66/233)	
Nota del Secretario General por la que se solicita la inclusión de un subtema adicional en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones, titulado “Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas” (A/66/231)	
Cartas del Togo (A/66/232), Camboya, Filipinas, el Japón, Nepal, la República de Corea y Viet Nam (A/66/198), Bangladesh (A/66/197), Azerbaiyán (A/66/196), Etiopía (A/66/193), Turquía (A/66/192) e Italia, Montenegro, Serbia y Ucrania (A/66/191)	
Sesiones de la Mesa de la Asamblea General	A/BUR/66/SR.1 y 2
Sesiones plenarias	A/66/PV.1, 2, 35, 52, 63, 72, 82, 83, 91, 93, 95 y 102
Decisiones	66/501, 66/502, 66/503 (A y B), 66/557 y 66/558

## **8. Debate general**

Al comienzo del período de sesiones, la Asamblea General dedica dos semanas al debate general, durante el cual los jefes de las delegaciones pueden exponer la opinión de sus gobiernos sobre cualquiera de los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los años, en el mes de junio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y después de celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y el Secretario

General, el Presidente electo de la Asamblea General sugiere uno o varios temas de interés mundial sobre los cuales se invita a los Estados Miembros a formular observaciones durante el debate general.

En su resolución 57/301, de 13 de marzo de 2003, la Asamblea General decidió que el debate general comenzaría el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebraría sin interrupciones durante un período de nueve días hábiles. En consecuencia, el debate general de su sexagésimo séptimo período de sesiones se celebrará del martes 25 de septiembre al viernes 28 de septiembre, y del lunes 1 de octubre al viernes 5 de octubre de 2012. En el sexagésimo sexto período de sesiones se dedicaron al debate general 18 sesiones plenarias (A/66/PV.11 a 13, 15, 16 y 18 a 30), en las que hicieron uso de la palabra 194 oradores<sup>4</sup>.

## **A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas**

### **9. Informe del Consejo Económico y Social**

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General, que la Asamblea examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento de la Asamblea General.

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” debería examinarse en su totalidad en sesión plenaria (resolución 58/316).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General fue informada de que la Mesa había tomado nota de la aclaración de que, en la aplicación de la resolución 58/316, las partes pertinentes del capítulo I del informe que estaban comprendidas en temas del programa ya asignados a las Comisiones Principales serían examinadas por la comisión correspondiente y la Asamblea General adoptaría la decisión definitiva (A/59/250/Add.1, párr. 4).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 (A/67/3);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas 2012 (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social).

<sup>4</sup> En el sexagésimo quinto período de sesiones se dedicaron al debate general 12 sesiones plenarias (A/64/PV.11, 12, 14 a 17 y 19 a 24), en las que hicieron uso de la palabra 188 oradores.

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 9 del programa)**

Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 (A/66/3)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2011 (A/66/510) (en relación también con el tema 130)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas (A/66/263)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2011 (A/66/7/Add.9) (en relación también con el tema 130)

Sesión plenaria A/66/PV.36 (debate conjunto sobre los temas 9 y 15)

## **10. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen**

El tema titulado “Restitución de las obras de arte a países víctimas de la expropiación” se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de Zaire (A/9199).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo octavo y trigésimo a trigésimo sexto, y cada dos años entre los períodos de sesiones trigésimo octavo y quincuagésimo octavo, así como en su sexagésimo primer período de sesiones (resoluciones 3148 (XXVIII), 3187 (XXVIII), 3391 (XXX), 31/40, 32/18, 33/50, 34/64, 35/127, 35/128, 36/64, 38/34, 40/19, 42/7, 44/18, 46/10, 48/15, 50/56, 52/24, 54/190, 56/97, 58/17, 58/316 y 61/52). El tema fue incluido en el programa de la Asamblea con el título actual a partir del trigésimo cuarto período de sesiones.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, aunque permaneciera en el programa del Pleno, el tema debería examinarse cada tres años (resolución 58/316).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros que aún no lo habían hecho a que consideraran la posibilidad de hacerse partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. La Asamblea solicitó también al Secretario General que cooperara con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la labor conducente a alcanzar los objetivos de la resolución y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe, en cooperación con la Directora General de la UNESCO, sobre su aplicación (resolución 64/78).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO (resolución 64/78).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 43 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO (A/64/303)

Proyecto de resolución	A/64/L.17/Rev.1 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.47 y 60
Resolución	64/78

## 12. El deporte para la paz y el desarrollo

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa (A/58/250, párr. 42), decidió incluir en el programa de dicho período de sesiones un nuevo tema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”, y convertir el titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” en subtema a) del nuevo tema, con un subtema b) titulado “Año Internacional del deporte y la educación física” (decisión 58/503 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea proclamó 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física como medio de fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz (resolución 58/5).

La Asamblea General examinó el tema o los subtemas en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo cuarto (resoluciones 59/10, 60/8, 60/9, 61/10, 62/4, 63/135 y 64/4).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor que estaba realizando, en el marco de su nuevo mandato, el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se había reunido para celebrar su sesión plenaria inaugural el 5 de mayo de 2010, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución, incluidos los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de las recomendaciones en materia de políticas formuladas por el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, y sobre el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz, y que presentara un plan de acción actualizado sobre el deporte para el desarrollo y la paz (resolución 65/4).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/4).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 11 del programa)**

Proyecto de resolución	A/65/L.4 y Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.32
Resolución	65/4

## **15. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General examinara la mejor forma de abordar los exámenes de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en el decenio de 1990, incluidos su formato y periodicidad (resolución 2001/21 del Consejo).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Ejecución integrada y coordinada y seguimiento de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social” (resolución 56/211).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa anual e invitó al Secretario General a que presentara un informe al respecto (resolución 57/270 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo (resoluciones 57/270 A y B, 58/291, 59/145, 59/314, 60/180, 60/251, 60/260, 60/265 y 60/283, y decisión 60/551 C).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en cumplimiento de las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), estableció la Comisión de Consolidación de la Paz (resolución 60/180) y el Consejo de Derechos Humanos (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en junio de 2006, la Asamblea General decidió que, en cada período de sesiones de la Asamblea, como parte del debate sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se dedicaría una reunión específica al desarrollo, que incluiría una evaluación de los progresos realizados durante el año anterior; y pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social debía realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial y bienalmente el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo (resolución 61/16).

En su período de sesiones sustantivo de 2009, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que preparara un informe sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16, el cual debería incluir recomendaciones sobre la periodicidad de futuros informes, a fin de someterlo a examen en su período de sesiones sustantivo de 2010 (resolución 2009/29 del Consejo).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución relativa al derecho humano al agua y el saneamiento, en la cual acogió con beneplácito la decisión del Consejo de Derechos Humanos de pedir a la experta independiente sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento que presentara un informe anual a la Asamblea General y alentó a la experta independiente a que siguiera trabajando en todos los aspectos de su mandato y a que, en consulta con todos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluyera en el informe que presentaría a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones las principales dificultades relacionadas con el ejercicio del derecho humano al agua potable y el saneamiento y su efecto en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 64/292).

En su período de sesiones sustantivo de 2010, el Consejo Económico y Social decidió que el alcance y la periodicidad de los futuros informes del Secretario General sobre la función del Consejo en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16, deberían examinarse en conexión con el examen por la Asamblea de la aplicación de la resolución 61/16 (decisión 2010/252 del Consejo).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General habían asignado al Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular mediante el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, e indicó que esperaba con interés el próximo examen del fortalecimiento del Consejo (resolución 65/1).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara anualmente sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio hasta 2015 y que en sus informes anuales formulara recomendaciones, cuando procediera, sobre las nuevas medidas que deberían adoptarse para promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (resolución 65/1).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, hasta 2015, incluyera en su informe anual sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio un análisis y recomendaciones sobre políticas en materia de promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo para acelerar la erradicación de la pobreza y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/10).

También en su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA. En la Declaración política figura una solicitud dirigida al Secretario General de que presente a la Asamblea General un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración y, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, informe a la Asamblea sobre esos progresos de

conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el examen de los Objetivos que tendrá lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución 65/277, anexo) (en relación también con los temas 11 y 114).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de su Presidente referente al examen de la aplicación de la resolución 61/16 sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social (A/65/866, anexo) y decidió seguir examinando la aplicación de la resolución 61/16 en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 65/285) (en relación también con el tema 114).

En el sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que emprendieran la elaboración de nuevas medidas que reflejaran mejor la importancia de la búsqueda de la felicidad y el bienestar en el desarrollo con miras a que guiaran sus políticas públicas e invitó al Secretario General a que pidiera a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes su opinión sobre la búsqueda de la felicidad y el bienestar y a que le comunicara esas opiniones en su sexagésimo séptimo período de sesiones para seguir examinando la cuestión (resolución 65/309).

En su período de sesiones sustantivo de 2011, el Consejo Económico y Social decidió solicitar al Secretario General que preparara una nota con recomendaciones sobre la periodicidad y el alcance de los futuros informes sobre el papel del Consejo en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16, y que se lo presentara en su período de sesiones sustantivo de 2012 a fin de someterlo a examen (decisión 2011/216 del Consejo Económico y Social).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/1);
  - ii) Opiniones de los Estados Miembros y de las organizaciones regionales e internacionales pertinentes sobre la búsqueda de la felicidad y el bienestar (resolución 65/309);
  - iii) Progresos obtenidos en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA (resolución 65/277) (véase también el tema 11);
- b) Nota del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (decisión 2011/216);
- c) Informe anual de la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (resolución 64/292) (véase también el tema 70).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 48 del programa)**

Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque (A/HRC/12/24)

Proyecto de resolución	A/64/L.63 y Rev.1 (en su forma oralmente revisada) y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.107 (debate conjunto con los temas 48 y 114) y 108
Resolución	64/292

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 13 del programa)**

Informes del Secretario General:

Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 (A/65/84-E/2010/90)

Para cumplir la promesa: un examen orientado al futuro para promover un programa de acción convenido a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 (A/64/665) (en relación también con el tema 114)

Nota del Presidente de la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 61/16 sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social (A/65/866)

Proyectos de resolución	A/65/L.1 (en relación también con el tema 114), A/65/L.12 y Add.1, A/65/L.77, A/65/L.81, A/65/L.86 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.3 a 6, 8 y 9 (debate conjunto con los temas 13 y 115); 34 (debate conjunto sobre los temas 9 y 13); 52 (debate conjunto sobre los temas 13, 115 y 120); 72; 95; 105 y 109
Resoluciones	65/1 (en relación también con el tema 114), 65/10, 65/277 (en relación también con los temas 11 y 114), 65/285 y 65/309

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 14 del programa)**

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento (A/66/255)

Sesiones plenarias A/66/PV.36 y 72 (debate conjunto con los temas 14, 117, 123 a) y b) y 124)

## 16. Cultura de paz

La Asamblea General examinó el proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resoluciones 50/173 y 51/101). El tema titulado “Hacia una cultura de paz” fue incluido en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en 1997, a solicitud de varios Estados (A/52/191). El año 2000 fue proclamado Año Internacional de la Cultura de la Paz (resolución 52/15).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (resolución 53/25) y aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución 53/243).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo quinto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 55/47, 56/5, 57/6, 58/128, 59/23, 59/142, 59/143, 60/3, 60/10, 60/11, 61/221, 62/89, 62/90, 63/22, 63/113, 64/13, 64/14, 64/80, 64/81, 64/253, 65/5, 65/11 y 65/138).

### **Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz era fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhortó a todos los interesados a que prestaran una atención renovada a ese objetivo. La Asamblea encomió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para quien la promoción de una cultura de paz era la expresión de su mandato fundamental, por seguir fortaleciendo las actividades que había emprendido para promover una cultura de paz, e invitó a la UNESCO a que estudiara la viabilidad de crear un fondo especial bajo los auspicios de esa organización para atender las necesidades de proyectos de promoción efectiva de una cultura de paz dedicados a países concretos. Además, la Asamblea invitó al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil, estudiara mecanismos y estrategias para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y a que pusiera en marcha actividades de divulgación para aumentar la conciencia mundial respecto del Programa de Acción y sus ocho ámbitos de actuación con miras a su ejecución, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y sobre las actividades reforzadas de las Naciones Unidas y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover una cultura de paz y no violencia (resolución 66/116).

### **Semana Mundial de la Armonía Interconfesional**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias, y alentó a todos

los Estados a que durante esa semana prestaran apoyo, con carácter voluntario, a la difusión del mensaje de la armonía interconfesional y la buena voluntad en las iglesias, las mezquitas, las sinagogas, los templos y otros lugares de culto del mundo, sobre la base del amor a Dios y al prójimo o del amor al bien y al prójimo, cada uno según las propias tradiciones o convicciones religiosas. La Asamblea también solicitó al Secretario General que la mantuviera informada sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/5).

#### **Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituían dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz, exhortó a los Estados Miembros a que, como y cuando procediera, tuvieran en cuenta el diálogo entre religiones y culturas como importante instrumento de la labor destinada a lograr la paz y el pleno cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/226).

#### **Día Internacional de Nelson Mandela**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que se celebraría todos los años a partir de 2010, y solicitó al Secretario General que la informara cada año sobre la observancia del Día (resolución 64/13).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones, las culturas y las civilizaciones en pro de la paz (resolución 66/226);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución 66/116).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 15 del programa)**

Proyecto de resolución	A/65/L.5 y Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.34
Resolución	65/5

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 15 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el diálogo entre culturas, religiones y civilizaciones (A/66/280)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 65/11 de la Asamblea General (A/66/273)

Proyectos de resolución A/66/L.23 y Add.1 y A/66/L.32 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.34 y 35, 83 y 92

Resoluciones 66/116 y 66/226

**17. Función de las Naciones Unidas en la promoción  
de un nuevo orden humano mundial**

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud de Guyana (A/55/229).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo séptimo (resoluciones 55/48 y 57/12).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones y en la continuación del sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el proyecto de programa de su siguiente período de sesiones (decisiones 59/543 y 61/563).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución que contuviera una evaluación de las consecuencias de las desigualdades para el desarrollo (resolución 62/213).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que contuviera recomendaciones sobre maneras de combatir la desigualdad a todos los niveles, en particular en el marco de las Naciones Unidas, como contribución a los esfuerzos en curso por cumplir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/120).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/120).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 16 del programa)**

Proyecto de resolución A/65/L.38 y Add.1

Actas resumidas A/C.2/65/SR.2 a 6, 24, 34 y 40

Sesiones plenarias A/65/PV.62

Resolución 65/120

## 18. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la decisión del Consejo Económico y Social, formulada en su resolución 2011/16, de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet hasta el 15° período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para que finalizara su labor con arreglo a ese mandato, e instó al Grupo de Trabajo a presentar a la Comisión, en su 15° período de sesiones, recomendaciones que constituyeran un aporte de la Comisión a los trabajos de la Asamblea General, por conducto del Consejo (resolución 66/184).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que organizara, durante el 15° período de sesiones de la Comisión, una reunión abierta, inclusiva e interactiva de un día de duración en la que participaran todos los Estados Miembros y otros interesados, en particular procedentes de países en desarrollo, incluidos el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales, con miras a establecer una visión común de la cooperación reforzada en cuestiones de políticas públicas relativas a Internet, en consonancia con los párrafos 34 y 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, y solicitó al Secretario General que incluyera información sobre los resultados de esa reunión en su informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la resolución (resolución 66/184).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la resolución como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (resolución 66/184).

### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (A/67/66-E/2012/49);
- b) Informe del Grupo de Trabajo sobre las mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet (A/67/65-E/2012/48).

## Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 16 del programa)

Informes del Secretario General:

Progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (A/66/64-E/2011/77)

Cooperación reforzada en cuestiones de políticas públicas relativas a Internet (A/66/77-E/2011/103)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet (A/66/67-E/2011/79)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.2 a 6, 24, 34 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/66/437
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/184

## 19. Cuestiones de política macroeconómica

### a) Comercio internacional y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 193 miembros de la Conferencia son Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). El 13º período de sesiones de la Conferencia se celebró del 21 al 26 de abril de 2012 en Doha.

Cuando la Conferencia no está reunida, la Junta de Comercio y Desarrollo, integrada por 155 miembros, desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General. La Junta celebró su 54ª reunión ejecutiva los días 28 y 29 de noviembre de 2011, su 25º período extraordinario de sesiones los días 19 a 23 de marzo de 2012 y su 55ª reunión ejecutiva se celebrará del 2 al 5 de julio de 2012. El 59º período ordinario de sesiones de la Junta se celebrará del 17 al 28 de septiembre de 2012. En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la UNCTAD, le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y la evolución del sistema comercial multilateral (resolución 66/185).

*Documentos:*

- Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 54ª y 55ª, su 25º período extraordinario de sesiones y su 59º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/67/15 (Part I) a (Part IV));
- Informe del Secretario General preparado en colaboración con la secretaría de la UNCTAD (resolución 66/185).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 17 a) del programa)**

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 51ª y 53ª y su 58º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/66/15 (Part I) a (Part IV))

Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo (A/66/185 y Add.1)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.34, 35, 37 y 39

Informe de la Segunda Comisión A/66/438/Add.1

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/185

**b) El sistema financiero internacional y el desarrollo**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo quinto (resoluciones 50/91, 51/166, 52/180, 53/172, 54/197, 55/186, 56/181, 57/241, 58/202, 59/222, 60/186, 61/187, 62/185, 63/205, 64/190 y 65/143).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que habría de preparar en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y otros interesados pertinentes (resolución 66/187).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo sexto período de sesiones convocara un debate temático de alto nivel sobre la excesiva volatilidad de los precios en los mercados de alimentos y en los mercados financieros y de productos básicos conexos, el cual se celebró el 11 de abril de 2012, y solicitó al Secretario General que tuviera en cuenta los resultados de ese debate en los informes que habrá de presentar en relación con los temas pertinentes del programa (resolución 66/188).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el sistema financiero internacional y el desarrollo (resolución 66/187).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 17 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el sistema financiero internacional y el desarrollo (A/66/167)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.21, 37, 38 y 39

Informe de la Segunda Comisión A/66/438/Add.2

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resoluciones 66/187 y 66/188

**c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo**

La Asamblea General examinó por primera vez este asunto en su cuadragésimo período de sesiones, en 1985, y ha tratado la cuestión como tema del programa separado en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones 41/202, 42/198, 43/198, 44/205, 45/214, 46/148, 47/198, 48/182, 49/94, 50/92, 51/164, 52/185, 53/175, 54/202, 55/184, 56/184, 57/240, 58/203, 59/223, 60/187, 61/188, 62/186, 63/206, 64/191 y 65/144).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en el que incluyera un análisis amplio y a fondo de la situación de la deuda externa de los países en desarrollo (resolución 66/189).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/189).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 17 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo (A/66/164)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.21 y 38

Informe de la Segunda Comisión A/66/438/Add.3

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/189

**20. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008**

La Asamblea General examinó la cuestión del examen internacional intergubernamental de la financiación para el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a quincuagésimo sexto (resoluciones 46/205, 48/187, 50/93, 52/179, 53/173, 54/196, 55/213, 55/245 y 56/210 A y B, y decisiones 47/436, 55/446, 56/445 y 56/446).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en julio de 2002, la Asamblea General hizo suyo el Consenso de Monterrey aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo el 22 de marzo de 2002 (resolución 56/210 B).

La Asamblea General examinó la cuestión del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a quincuagésimo noveno (resoluciones 57/250, 57/272, 57/273, 58/230, 59/145, 59/225, 59/291 y 59/293).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara una evaluación analítica anual sobre la aplicación del Consenso de Monterrey y de la resolución (resolución 60/188). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo (resoluciones 61/191 y 62/187).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008; e hizo suya la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia, en la que se pedía al Secretario General que continuara ocupándose de la cuestión de las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, públicas y privadas, y que presentara a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos en el que se tuvieran en cuenta todas las iniciativas existentes (resolución 63/239).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo se reuniría del 24 al 26 de junio de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas (resolución 63/277 y decisión 63/556).

También durante el mismo período de sesiones, en julio de 2009, la Asamblea General decidió hacer suyo el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo (resolución 63/303) y establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea para el seguimiento de las cuestiones que figuraban en el Documento Final de la Conferencia, y pidió al Grupo de Trabajo que le presentara, antes del término del sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la marcha de sus trabajos (resolución 63/305).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo sexto período de sesiones, una evaluación analítica anual sobre la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (resolución 65/145).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en agosto de 2012, le presentara un informe en que figuraran los elementos necesarios para evaluar las modalidades existentes del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo y, sobre esa base, se examinaran opciones detalladas sobre posibles disposiciones para fortalecer dicho proceso, teniendo en cuenta las opiniones y propuestas que presentaran los Estados Miembros y todos los interesados pertinentes así como la necesidad de asegurar la coherencia de los procesos de las Naciones Unidas en la esfera de la financiación para el desarrollo (resolución 65/145).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar su quinto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo los días 7 y 8 de diciembre de 2011 en la Sede de las Naciones Unidas y solicitó al Secretario General que preparara una nota sobre la organización de los trabajos de esa reunión, sobre la base de las modalidades de organización del cuarto Diálogo de alto nivel, y se la presentara antes de la finalización del sexagésimo quinto período de sesiones. La Asamblea también invitó a las comisiones regionales a que hicieran aportaciones y a que participaran activamente en el quinto Diálogo de alto nivel y, en ese contexto, exhortó a las comisiones regionales a que, con el apoyo de los bancos regionales de desarrollo y otras entidades pertinentes, celebraran consultas regionales, si procediera, como parte de las aportaciones que harían al Diálogo de alto nivel (resolución 65/145).

Además, la Asamblea decidió convocar en su sexagésimo sexto período de sesiones una reunión independiente de la Segunda Comisión en relación con el tema titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y de la Conferencia de Examen de 2008”, con el fin de estudiar la cuestión de los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo (resolución 65/146).

También en ese período de sesiones, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe en que se examinara la contribución que aportaban y podían aportar los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como su eficacia y sus repercusiones, teniendo en cuenta que esos mecanismos debían ser de carácter voluntario y no debían suponer una carga innecesaria para los países en desarrollo (resolución 65/146).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, el 12 de septiembre de 2011, la Asamblea General decidió celebrar su quinto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo los días 7 y 8 de diciembre de 2011 en la Sede de las Naciones Unidas (resolución 65/314).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en cooperación con la Presidencia del 50º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, organizara una reunión especial en 2012 sobre la financiación del desarrollo social. También solicitó al Presidente del Consejo Económico y Social que organizara una reunión especial sobre los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo en la que participaran los interesados pertinentes durante el período de sesiones sustantivo de 2012 del Consejo (resolución 66/191).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar consultas oficiosas de la Asamblea con objeto de adoptar una decisión definitiva sobre la necesidad de celebrar una conferencia de examen sobre la financiación del desarrollo a más tardar en 2013, y solicitó al Secretario General que le presentara una evaluación analítica anual sobre el estado de la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo, que habría de ser preparada en colaboración con las principales instituciones interesadas (resolución 66/191).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Seguimiento y aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (resolución 66/191);
  - ii) Modalidades del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo (resolución 65/145);
- b) Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 12 y 13 de marzo de 2012) (resolución 66/191).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 19 del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/293
Actas resumidas	A/C.2/65/SR.11, 12, 21, 28 y 32
Informe de la Segunda Comisión	A/65/435
Sesión plenaria	A/65/PV.69
Resolución	65/145

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 18 del programa)**

Informes del Secretario General:

Seguimiento y aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (A/66/329)

Mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo (A/66/334)

Resumen del Presidente de la Asamblea General sobre el quinto diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo (Nueva York, 7 y 8 de diciembre de 2011) (A/66/678)

Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 10 y 11 de marzo de 2011) (A/66/75-E/2011/87)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.2 a 6, 11, 12, 21 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/66/439
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/191

## **21. Desarrollo sostenible**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara, en su sexagésimo sexto período de sesiones, de los progresos realizados en la aplicación de la resolución titulada “Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán” (resolución 63/279).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito y reconoció el importante papel que desempeñaba el Gobierno de Kazajstán al aportar recursos nacionales con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades de la región de Semipalatinsk e instó a la comunidad internacional a que apoyara esos esfuerzos (resolución 66/193).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados a que formularan, adoptaran y aplicaran estrategias integradas y amplias para la ordenación de los arrecifes de coral y ecosistemas marinos afines dentro de sus

jurisdicciones, alentó la cooperación regional conforme al derecho internacional para proteger los arrecifes de coral y aumentar su capacidad de recuperación, y a este respecto exhortó a los asociados para el desarrollo a que apoyaran esos esfuerzos en los países en desarrollo, por ejemplo con el suministro de recursos financieros, el fomento de la capacidad, la difusión de tecnologías ecológicamente racionales y de conocimientos técnicos en condiciones mutuamente convenidas, y también con el intercambio de información científica, técnica, socioeconómica y jurídica pertinente (resolución 66/194).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General celebró su primer debate sobre el turismo sostenible y el desarrollo sostenible en Centroamérica y reconoció la necesidad de promover el desarrollo del turismo sostenible, en particular a través del consumo de productos y servicios de turismo sostenible, y de fortalecer el desarrollo del ecoturismo, teniendo en cuenta la declaración de 2012 como Año del Turismo Sostenible Centroamericano, manteniendo a la vez la cultura y la integridad ambiental de las comunidades indígenas y locales y reforzando la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural, y de promover el desarrollo del turismo sostenible y la creación de capacidad para contribuir al fortalecimiento de las comunidades rurales y locales y de las pequeñas y medianas empresas, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente, entre otras cosas, a los desafíos del cambio climático y la de detener la pérdida de biodiversidad (resolución 66/196).

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/194, titulada “Marea negra en la costa libanesa”. La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo quinto (resoluciones 62/188, 63/211, 64/195 y 65/147).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera considerando la opción de que el Gobierno de Israel pagara las indemnizaciones correspondientes; que examinara la utilidad de la experiencia de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas para determinar lo que constituye daño al medio ambiente en este caso de marea negra, medir y cuantificar los daños sufridos y fijar la cuantía de la indemnización correspondiente; que movilizara asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental contara con recursos suficientes y adecuados; y que presentara a la Asamblea, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/192).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/192).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 19 del programa)**

Informes del Secretario General:

Marea negra en la costa libanesa (A/66/297)

Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo (A/66/298 y Corr.1)

Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán (A/66/337)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.2 a 6, 28 a 31, 33 a 37, 39 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/66/440
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resoluciones	66/192, 66/193, 66/194 y 66/196

**a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución,  
y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el  
Desarrollo Sostenible**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992) relativas al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 47/191).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en 1997, la Asamblea General aprobó el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 (resolución S-19/2, anexo).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que habían sido aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002), y pidió que se concretaran los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre (resolución 57/253).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo cuarto (resoluciones 58/218, 59/227, 60/193, 61/192, 61/193, 61/195, 62/189, 63/212, 64/198 y 64/236).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar en 2012 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, aceptó con gratitud el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser el anfitrión de la Conferencia, y decidió que la Conferencia incluiría los temas siguientes: la economía ecológica en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y el marco institucional para el desarrollo sostenible (resolución 64/236).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó decisiones sobre las modalidades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará del 20 al 22 de junio de 2012 en Río de Janeiro (Brasil), y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre los resultados de la Conferencia (resolución 66/197).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 66/197).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 19 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (A/66/287)

Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible acerca de su segundo período de sesiones (A/CONF.216/PC/9)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.34, 36 y 37
Informe de la Segunda Comisión	A/66/440/Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/197

### **b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobado el 6 de mayo de 1994 en la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994 (resolución 49/122).

En su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, en 1999, la Asamblea General aprobó la “Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior” (resolución S-22/2).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 50/116, 51/183, 52/202, 53/189, 54/224, 55/202, 56/198, 57/261, 58/213 A y B, 59/229, 59/311, 60/194, 61/196, 61/197, 62/191, 63/213 y 64/199).

En la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la reunión de examen de alto nivel de dos días de duración para evaluar los progresos realizados en la labor de reducir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, se celebrara, conforme a

lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 64/199 de la Asamblea, el viernes 24 de septiembre y el sábado 25 de septiembre de 2010 (decisión 64/555).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró la reunión de examen de alto nivel de dos días de duración para evaluar los progresos realizados en la labor de reducir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y aprobó una resolución que contenía el documento final de la reunión (resolución 65/2).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de seguir examinando de forma sustantiva el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y decidió examinar, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, los informes del Secretario General sobre recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/278) y sobre el examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/218), publicados en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 66/198).

#### **Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyaran, cuando correspondiera, los esfuerzos desplegados por los países del Caribe y sus organizaciones regionales para proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación procedente de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como por el vertimiento ilegal o accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra, y solicitó al Secretario General que en el sexagésimo séptimo período de sesiones presentara a la Asamblea un informe sobre la aplicación de la resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes (resolución 65/155).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/155).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General (A/65/301)

Actas resumidas A/C.2/65/SR.28, 30 y 32

Informe de la Segunda Comisión A/65/436/Add.2

Proyecto de resolución A/65/L.2

Sesiones plenarias A/65/PV.18 y 69

Resoluciones 65/2 y 65/155

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 19 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/278)

Examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/66/218)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.34 y 35

Informe de la Segunda Comisión A/66/440/Add.2

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/198

**c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (resolución 54/219). La Asamblea prosiguió su examen de la cuestión en los períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo cuarto (resoluciones 56/195, 57/256, 58/214, 59/231, 59/232, 60/195, 61/199, 61/200, 62/192, 63/215, 63/216, 63/217 y 64/200).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 (resolución 60/195).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 65/158, titulada “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño”, alentó a la Organización Meteorológica Mundial a seguir ampliando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes; exhortó al Secretario General, a los órganos, fondos y programas

competentes de las Naciones Unidas, en particular los que participan en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y a la comunidad internacional a adoptar, según procediera, las medidas necesarias para seguir fortaleciendo el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño; subrayó la importancia de mantener el sistema de observación de El Niño/Oscilación Austral, seguir investigando los fenómenos meteorológicos extremos, mejorar las técnicas de predicción y elaborar políticas pertinentes para reducir los efectos del fenómeno de El Niño y otros fenómenos meteorológicos extremos; hizo hincapié en la necesidad de desarrollar y reforzar aún más tales capacidades institucionales en todos los países, y en particular en los países en desarrollo; y solicitó al Secretario General que incluyera una sección relativa a la aplicación de la resolución en el informe sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que le ha de presentar en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 65/158).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reconoció que la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres era el principal foro mundial para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de asociaciones para la reducción del riesgo de desastres, tomó nota con aprecio de los resultados del examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, solicitó a la secretaria de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que facilitara la elaboración de un marco de reducción del riesgo de desastres para el período posterior a 2015, tomó nota con aprecio de la labor realizada por el Secretario General para reforzar la secretaria de la Estrategia, y le solicitó que contemplara de una manera inclusiva, abierta y transparente otras medidas que permitieran a la secretaria de la Estrategia desempeñar su mandato intersectorial con eficiencia y eficacia. Además, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados y las oportunidades existentes para incorporar con mayor eficacia la reducción del riesgo de desastres en todo el sistema de las Naciones Unidas, y acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en 2015 (resolución 66/199).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 65/158 y 66/199).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 20 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/65/388)

Actas resumidas	A/C.2/65/SR.28, 31 y 32
Informe de la Segunda Comisión	A/65/436/Add.3
Sesión plenaria	A/65/PV.69
Resolución	65/158

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 19 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/66/301)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.34 y 37

Informe de la Segunda Comisión A/66/440/Add.3

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/199

**d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229).

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido, a solicitud de Malta, en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988 (A/43/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto (resoluciones 43/53, 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo quinto, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 48/189, 49/120, 50/115, 51/184, 52/199, 54/222, 56/199, 57/257, 58/243, 59/234, 60/197, 61/201, 62/86, 63/32, 64/73 y 65/159 y decisiones 53/444 y 55/443).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General subrayó la importancia de lograr resultados ambiciosos, sustantivos, amplios y equilibrados por medio de las negociaciones que se estaban celebrando en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto; observó con aprecio que el Gobierno de Sudáfrica había acogido el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Durban del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2011; e invitó a la secretaría del Convenio a que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones y por conducto del Secretario General, la informara de la labor de la Conferencia de las Partes (resolución 66/200).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en

particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 66/200).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 19 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/66/291)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.34 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/66/440/Add.4
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/200

**e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África**

La Asamblea General examinó por primera vez el subtema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992 (resolución 47/188). La Convención se aprobó el 17 de junio de 1994 y entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 51/180, 52/198, 53/191, 54/223, 55/204, 56/196, 57/259, 58/211, 58/242, 59/235, 60/200, 60/201, 61/202, 62/193, 63/218, 64/202 y 65/160).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General organizó una reunión de alto nivel de un día sobre el tema “Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”, celebrada en Nueva York el 20 de septiembre de 2011, en la que se destacó que la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación servía como instrumento, entre otras cosas, para lograr la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible y para promover el uso sostenible de la tierra en las zonas áridas. La Asamblea señaló la necesidad continua de fortalecer las bases científicas de la Convención, así como la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su décimo período de sesiones de establecer un grupo de trabajo *ad hoc*, con el fin de seguir examinando las opciones para la prestación de asesoramiento científico, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/201).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas

sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 66/201).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 19 e) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/66/291)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.34 y 37
Informe de la Segunda Comisión	A/66/440/Add.5
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/201

**f) Convenio sobre la Diversidad Biológica**

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo cuarto (resoluciones 49/117, 50/111, 51/182, 52/201, 53/190, 54/221, 55/201, 56/197, 57/260, 58/212, 59/236, 60/202, 61/204, 62/194, 63/219 y 64/203).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General declaró 2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica (resolución 61/203).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que incluyera en el informe que le había de presentar en su sexagésimo sexto período de sesiones información sobre la celebración del Año Internacional de la Diversidad Biológica en 2010 (resolución 64/203).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020; y solicitó al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, dirigiera la coordinación de las actividades del Decenio en nombre del sistema de las Naciones Unidas con el apoyo de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de las secretarías de otras convenciones relacionadas con la biodiversidad y de los fondos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 65/161).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea destacó la importancia de seguir examinando de forma sustantiva la cuestión de la diversidad biológica e invitó a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que en el sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea General, por

conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio (resolución 66/202).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 66/202).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 19 f) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/66/291)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.34 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/66/440/Add.6
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/202

#### **g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones**

En su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, la Asamblea General aprobó una serie de disposiciones por las que se establecía el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (resolución 2997 (XXVII)) y su Consejo de Administración. El Consejo de Administración debía presentar un informe anual a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, quien transmitiría a la Asamblea las observaciones sobre el informe que considerara oportunas. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea cambió el ciclo anual de presentación de informes a un ciclo bienal (resolución 42/185).

En la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en julio de 1999, la Asamblea General acogió con beneplácito la propuesta de instituir un foro mundial sobre el medio ambiente, de nivel ministerial y periodicidad anual, constituido por el Consejo de Administración del PNUMA en los años en que este celebrara sus períodos ordinarios y que en los años alternos el foro adoptase la forma de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración (resolución 53/242).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de seguir examinando en forma sustantiva la labor del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); reiteró que seguía siendo necesario que el PNUMA hiciera evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, científicamente verosímiles y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados

Miembros, para apoyar los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles; y acogió con beneplácito la aprobación del programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2012-2013 (resolución 66/203).

*Documento:* Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su 12º período extraordinario de sesiones (20 a 22 de febrero de 2012), Suplemento núm. 25 (A/67/25).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 19 g) del programa)**

Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su 26º período de sesiones (21 a 24 de febrero de 2011), Suplemento núm. 25 (A/66/25)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.34 y 36

Informe de la Segunda Comisión A/66/440/Add.7

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/203

#### **h) Armonía con la Naturaleza**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a considerar el tema de la promoción de la vida en armonía con la naturaleza y a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones, experiencias y propuestas al respecto (resolución 64/196). La Asamblea General también examinó la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 65/164).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo sexto período de sesiones convocara un diálogo interactivo durante las sesiones plenarias que se dedicarán a la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra el 23 de abril de 2012, y solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario para la participación de expertos independientes en el diálogo. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera utilizando el portal de información sobre desarrollo sostenible existente, gestionado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, para recabar información y contribuciones sobre ideas y actividades tendientes a fomentar un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y para promover la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones presentara a la Asamblea un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/204).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la armonía con la Naturaleza (resolución 66/204).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 19 h) del programa)**

Informe del Secretario General (A/66/302)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.34 y 39

Informe de la Segunda Comisión A/66/440/Add.8

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/204

**i) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General hizo suyo el Programa Solar Mundial 1996-2005, aprobado por la Cumbre Solar Mundial, que había tenido lugar en Harare en septiembre de 1996 (A/53/395, anexo) (resolución 53/7). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 54/215, 55/205, 56/200, 58/210, 60/199, 62/197 y 64/206).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a las demás partes interesadas pertinentes a que aprovecharan la oportunidad que brindaba el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos para concienciar a la población mundial sobre la importancia de las fuentes de energía nuevas y renovables y las tecnologías de bajo nivel de emisiones, solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, y decidió incluir en el programa de su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables” (resolución 66/206).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/206).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 19 j) del programa)**

Informe del Secretario General A/66/306

Actas resumidas A/C.2/66/SR.34 y 37

Informe de la Segunda Comisión A/66/440/Add.10

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/206

## **22. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)**

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que el informe de la Comisión se presentaría a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social (resolución 32/162).

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/180 de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su resolución 51/177, la Asamblea hizo suyas las decisiones de la Conferencia, incluida la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resoluciones 49/109, 50/100, 52/190, 53/180, 54/207 a 54/209, 55/194, 55/195, 56/205, 56/206, 57/275, 58/226, 59/239, 60/203, 61/206, 62/198, 63/221 y 64/207).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Hábitat se celebraría del 6 al 8 de junio de 2001 en Nueva York (resolución 55/195). En su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio (resolución S-25/2).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, pasaran a ser el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocería como ONU-Hábitat; y decidió también que, a partir de la misma fecha, la Comisión de Asentamientos Humanos pasara a ser el Consejo de Administración (resolución 56/206).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a que, en el informe que le había de presentar en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la celebración en 2016 de una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), considerase, en consulta con el Consejo de Administración del ONU-Hábitat y en conversaciones con todos los asociados del Programa de Hábitat, la posibilidad de integrar los dos temas de “los sistemas de financiación de la vivienda” y “la urbanización sostenible”, previamente planteados como temas de dos reuniones de alto nivel de la Asamblea General, en el proceso preparatorio de la conferencia Hábitat III, o bien combinarlos en un tema para una única reunión de alto nivel (resolución 65/165).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General también tomó nota del documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/1), en particular del párrafo

77 k), y, en este sentido, invitó al Consejo de Administración del ONU-Hábitat a que estudiase lo antes posible estrategias y marcos de trabajo futuro adecuados, tanto a nivel mundial como nacional, a fin de mejorar de manera considerable la vida de los habitantes de los barrios marginales, incluso superando las metas actuales, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/165).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar para 2016, como se viene haciendo cada veinte años (1976, 1996 y 2016), una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III) para reafirmar el compromiso mundial con la urbanización sostenible, que habrá de centrarse en la ejecución de un “nuevo programa urbano” basado en el Programa Hábitat, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio y los objetivos pertinentes de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/207).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/207);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 20 del programa)**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 23º período de sesiones (11 a 15 de abril de 2011), Suplemento núm. 8 (A/66/8)

Informes del Secretario General:

Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (A/66/281)

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III) (A/66/282)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (A/66/326)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.2 a 6, 31, 34 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/66/441
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/207

## 23. Globalización e interdependencia: migración internacional y desarrollo

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la organización del Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo de 2013, en particular sobre los temas que se pudieran abordar en él (resolución 65/170).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió continuar examinando la situación económica internacional y sus repercusiones en el desarrollo, y a este respecto solicitó al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia” incluyera una reseña actualizada de los principales obstáculos económicos y en materia de políticas que se interponen al logro del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible equitativos e incluyentes y del papel que cabe desempeñar a las Naciones Unidas para hacer frente a estos problemas, así como de los medios posibles para superar esos obstáculos (resolución 65/167).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 65/167 y 65/170).

### Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (temas 22 y 22 c) del programa)

Informe del Secretario General sobre migración internacional y desarrollo (A/65/203)

Actas resumidas	A/C.2/65/SR.2 a 6, 19, 21, 27 a 29, 31 y 33
Informe de la Segunda Comisión	A/65/438 y Add.3
Sesión plenaria	A/65/PV.69
Resoluciones	65/167 y 65/170

## 24. Grupos de países en situaciones especiales

### a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en el año 2001 (resolución 52/187).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en julio de 2001, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 (resolución 55/279).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (resolución 56/227).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 57/276, 58/228, 59/244, 60/228, 61/211, 62/203, 63/227, 64/213 y 65/171).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (resolución 61/1).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011 (resolución 65/280).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales, incluidas las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que contribuyeran a la ejecución del Programa de Acción de Estambul y lo incorporasen en sus programas de trabajo, solicitó al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para iniciar con carácter prioritario para 2013 un análisis conjunto de las deficiencias y la capacidad con el objetivo de establecer un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicados a los países menos adelantados, y solicitó al Presidente de la Asamblea General que estableciera un grupo de trabajo especial que estudiara más a fondo y reforzara el proceso de transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones presentara a la Asamblea un informe con recomendaciones específicas. La Asamblea subrayó que se debería prestar el apoyo necesario a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para que cumpliera su mandato relativo a la pronta y efectiva ejecución del Programa de Acción de Estambul, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones presentara a la Asamblea un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 (resolución 66/213).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió adoptar el mandato del grupo de trabajo especial encargado del ulterior estudio y fortalecimiento del proceso de transición gradual de los países que quedarán excluidos de la lista de los países menos adelantados (decisión 66/553).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 (resolución 66/213);
  - ii) Cumplimiento efectivo de las funciones de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y fortalecimiento de su capacidad y su eficacia, así como de la eficacia del apoyo que facilita el sistema de las Naciones Unidas a los países menos adelantados (resolución 66/213);

- b) Informe del grupo de trabajo especial encargado del ulterior estudio y fortalecimiento del proceso de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de los países menos adelantados (resolución 66/213).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 22 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Informe del Secretario General sobre la evaluación y el examen decenal de la ejecución del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (A/66/66-E/2011/78)

Conclusiones de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (A/66/134)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.21 y 37
Proyecto de decisión	A/66/L.30
Informe de la Segunda Comisión	A/66/443/Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/213
Decisión	66/553

**b) Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito**

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General decidió que la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito se celebraría en Almaty (Kazajstán) los días 28 y 29 de agosto de 2003 (resolución 57/242). La Conferencia aprobó la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito. En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Almaty (resolución 58/201).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo quinto (resoluciones 58/201, 59/245, 60/208, 61/212, 62/204, 63/228, 64/214 y 65/172).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar una conferencia de examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty en 2014, de conformidad con el párrafo 49 del Programa de Acción de Almaty y el párrafo 32 de la Declaración sobre el examen de mitad de período, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le

presentara un informe sobre la ejecución del Programa de Acción y los progresos realizados en el proceso de preparación de la conferencia de examen global decenal (resolución 66/214).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/214).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 22 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito (A/66/205)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.21 y 37
Informe de la Segunda Comisión	A/66/443/Add.2
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/214

## **25. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo**

### **a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)**

En su quincuagésimo período de sesiones, en 1995, la Asamblea General proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución 50/107). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 51/178, 52/193, 53/198, 54/232, 55/210, 56/207, 57/266, 58/222, 59/247, 60/209, 61/213, 62/205, 63/230, 64/216 y 65/205).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (resolución 62/205). En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró que el tema del Segundo Decenio, que se examinaría en el sexagésimo quinto período de sesiones, debía ser “Pleno empleo y trabajo decente para todos”, y pidió al Secretario General que le presentara, en ese mismo período de sesiones, un informe detallado sobre la respuesta del sistema de las Naciones Unidas en relación con ese tema (resolución 63/230).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, a que hiciera frente a las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre; puso de relieve la necesidad de atribuir la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza en el programa de desarrollo de las Naciones Unidas; destacó la necesidad de elaborar una estrategia mundial sobre el empleo de los jóvenes centrada en el desempleo juvenil; reiteró la decisión adoptada por la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones de celebrar, durante su sexagésimo octavo período de sesiones, una reunión de la Asamblea al más alto nivel político que procediera, centrada en el proceso de examen de la cuestión, y destacó que la reunión y las actividades preparatorias deberían

realizarse dentro de los límites presupuestarios propuestos por el Secretario General para el bienio 2012-2013; solicitó al Secretario General que en el informe anual sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio incluyera una compilación de buenas prácticas de los programas y las políticas que buscan eliminar las desigualdades para beneficiar a las personas que viven en la pobreza extrema y promueven la participación activa de esas personas en la elaboración y aplicación de esos programas y políticas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones presentara un informe a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/215).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/215).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 23 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (A/66/221)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.21 y 37

Informe de la Segunda Comisión A/66/444/Add.1

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/215

### **b) Cooperación para el desarrollo industrial**

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero a quincuagésimo tercero, y posteriormente cada dos años (resoluciones 46/151, 49/108, 51/170, 52/208, 53/177, 55/187, 57/243, 59/249, 61/215 y 63/231).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la contribución fundamental del desarrollo industrial al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que el desarrollo industrial era un propulsor clave del crecimiento económico sostenido, incluyente y equitativo, así como del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la generación de ingresos, el mayor acceso a la educación y la atención de la salud, y las oportunidades de empleo productivo en los países en desarrollo. La Asamblea alentó a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que fortaleciera su actuación en cuanto al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y fomentara el desarrollo de industrias competitivas en los países menos adelantados, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/175).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la cooperación para el desarrollo industrial (resolución 65/175).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 24 b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la cooperación para el desarrollo industrial (A/65/220)

Actas resumidas	A/C.2/65/SR.21 y 33
Informe de la Segunda Comisión	A/65/440/Add.2
Sesión plenaria	A/65/PV.69
Resolución	65/175

**26. Actividades operacionales para el desarrollo**

**a) Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que debía incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81).

En 2011, el Consejo Económico y Social, al establecer las directrices para el informe del Secretario General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política, solicitó al Secretario General que formulara nuevas propuestas para asegurar que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tuvieran una financiación adecuada, previsible y estable (resolución 2011/7 del Consejo Económico y Social).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recordó que, en su resolución 63/232, había decidido hacer su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2012 y las revisiones posteriores en un ciclo cuatrienal, y solicitó de nuevo al Secretario General que aplazara hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la presentación, por conducto del Consejo Económico y Social, del análisis exhaustivo de la aplicación de la resolución 62/208 (resolución 66/218).

En 2011, el Consejo Económico y Social solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe completo sobre el análisis de la aplicación de la resolución 62/208 y un informe sobre el análisis de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, y que presentara directamente a la Asamblea un informe con recomendaciones para la revisión cuatrienal amplia de la política (resolución 2011/7 del Consejo Económico y Social).

El Consejo Económico y Social también solicitó al Secretario General que, en el informe para la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se llevaría a cabo en 2012, prestara especial atención a una serie de elementos que el Consejo enumeraba en su resolución (resolución 2011/7 del Consejo Económico y Social).

*Documentos:*

## Informes del Secretario General:

- a) Análisis estadístico de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en 2010 (resoluciones 35/81, 59/250 y 62/208);
- b) Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo: conclusiones y recomendaciones (resoluciones 62/208 y 64/220).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 24 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el análisis de la financiación para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2009 (A/66/79-E/2011/107)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.21 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/66/445/Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/218

**b) Cooperación Sur-Sur**

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General confió el examen general, a nivel intergubernamental, de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados que participaban en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que convocaría el Administrador del PNUD de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo sexto a sexagésimo cuarto (resoluciones 50/119, 52/205, 54/226, 56/202, 57/263, 58/220, 62/209 y 64/221).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara cada dos años un informe titulado “Estado de la cooperación Sur-Sur” (resolución 50/119).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 19 de diciembre Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (resolución 58/220).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (resolución 66/219).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/219).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 24 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur  
(A/66/229)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.21 y 35

Informe de la Segunda Comisión A/66/445/Add.2

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/219

**27. Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión, en relación con el tema 107 del programa (Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones 64/224 y 65/178).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró la necesidad de encarar adecuadamente y con urgencia el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria en el contexto de las políticas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo teniendo en cuenta la importancia de aumentar las sinergias entre la agricultura sostenible, la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la nutrición y las políticas de desarrollo, invitó al Presidente del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial a que, en el contexto del informe que el Comité presentaría a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, la informase de la ejecución de la reforma del Comité y de los progresos para hacer realidad sus ideas, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución y los progresos en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria de 2009 (resolución 66/220).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre desarrollo agrícola y seguridad alimentaria (resolución 66/220);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite la nota de la Presidencia del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre la reforma del Comité y sobre los progresos alcanzados en su ejecución (resolución 66/220).

## Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 25 del programa)

Informe del Secretario General sobre desarrollo agrícola y seguridad alimentaria (A/66/277)

Nota del Secretario General por la que se transmite la nota de la Presidencia del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre la reforma del Comité y sobre los progresos alcanzados en su ejecución (A/66/76-E/2011/102)

Actas resumidas A/C.2/66/SR.2 a 6, 20 a 22, 34, 36 y 38

Informe de la Segunda Comisión A/66/446

Sesión plenaria A/66/PV.91

Resolución 66/220

## 28. Desarrollo social

### a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995. En el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyó el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social”, a solicitud de Dinamarca (A/50/192). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución 50/161). El vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 51/202, 52/25, 53/28, 54/23, 55/46, 56/177, 57/163, 58/130, 59/146, 60/130, 61/141, 62/131, 63/152, 64/135 y 65/185).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el futuro le presentase el *Informe sobre la situación social en el mundo* cada dos años (resolución 56/177).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, siguieran incorporando en sus programas de trabajo como objeto de atención prioritaria los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y continuaran participando activamente en su seguimiento y supervisarán el cumplimiento de dichos

compromisos y medidas. Además, la Asamblea invitó a la Comisión de Desarrollo Social a que, en el contexto de su examen de la aplicación de los compromisos de Copenhague, tratase las repercusiones de la crisis financiera y económica mundial y las crisis alimentaria y energética globales en los objetivos de desarrollo social, y solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la cuestión (resolución 66/125).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/125).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 27 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/66/124)

La situación social en el mundo de 2011: la crisis social mundial (A/66/226)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.2 a 5, 11, 16, 22, 42 a 46 y 49

Informe de la Tercera Comisión A/66/454 (Part II)

Sesión plenaria A/66/PV.89

Resolución 66/125

### **b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

#### **Políticas y programas relativos a la juventud**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a las entidades de las Naciones Unidas que mejorasen su coordinación e intensificasen la labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes por medios como la Red Interinstitucional para el Desarrollo de la Juventud, y exhortó a las entidades de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que elaborasen nuevas medidas de apoyo a la labor nacional, regional e internacional para hacer frente a los problemas que obstaculizaban el desarrollo de los jóvenes y, a ese respecto, alentó la colaboración estrecha con los Estados Miembros y con otras instancias pertinentes, incluida la sociedad civil, en particular las organizaciones dirigidas por jóvenes (resolución 66/121).

#### **Personas con discapacidad**

En su trigésimo séptimo período de sesiones, en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (resolución 37/52). Los exámenes periódicos de los progresos alcanzados en su aplicación se realizaron en 1987, 1992, 1997, 2002, 2005, 2008, 2009, 2010 y 2011.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo noveno, cada dos años entre los períodos de sesiones quincuagésimo y sexagésimo y cada año a partir del sexagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 38/28, 39/26, 40/31, 41/106, 42/58, 43/98, 44/70, 45/91,

46/96, 47/88, 48/99, 49/153, 50/144, 52/82, 54/121, 56/115, 58/132, 60/131, 62/127, 63/150 y 64/131 y decisión 50/442).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones información sobre los progresos realizados en la implementación de los programas y las políticas relativos a las personas con discapacidad en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio existentes, y sobre sus efectos (resolución 65/186).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de un día de duración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebrará el 23 de septiembre de 2013, con el tema general de “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, a fin de fortalecer las iniciativas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos de los esfuerzos de desarrollo (resolución 66/124).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/186).

### **Preparativos y celebración del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia**

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General proclamó 1994 Año Internacional de la Familia (resolución 44/82). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo a sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 52/81, 54/124, 56/113, 57/164, 58/15, 59/111, 59/147, 60/133, 62/129 y 64/133).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar cada diez años el aniversario del Año Internacional de la Familia (resolución 59/111).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentase, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución, incluida una descripción del estado de los preparativos para la celebración del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia en todos los niveles, en 2014, y decidió examinar la cuestión “Preparativos y celebración del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia” en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia” (resolución 66/126).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre los preparativos y la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 (A/67/61-E/2012/3).

### **Décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el 5 de diciembre de 2011, Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social, o en una fecha próxima a ese día, se dedicarían dos sesiones

plenarias del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General al seguimiento del Año Internacional y la conmemoración de su décimo aniversario, invitó a los gobiernos a que, con el apoyo decidido de los medios de comunicación, la sociedad civil y el sector privado, así como de los asociados para el desarrollo y las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas, llevase a cabo actividades para conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional, en 2011, en los planos regional y nacional, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución (resolución 63/153).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con la resolución 63/153, convocó las sesiones dedicadas al seguimiento del Año Internacional de los Voluntarios y la conmemoración del décimo aniversario de este, y aguardó con interés el informe completo sobre la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios, así como las recomendaciones sobre el mejor modo de integrar el voluntariado en las actividades de paz y desarrollo en el próximo decenio y más adelante, teniendo presente su solicitud al Secretario General de que informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social” (resolución 66/67).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 63/153).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 27 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha (A/65/173)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.1 a 4, 10, 35, 43, 49 y 51
Informe de la Tercera Comisión	A/65/448
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Resolución	65/186

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (temas 27 y 27 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes: coordinación y colaboración del sistema de las Naciones Unidas en su labor relacionada con la juventud (A/66/61-E/2011/3)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras (A/66/62-E/2011/4).

Situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (A/66/121)

Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad (A/66/128)

Año Internacional de la Juventud: diálogo y comprensión mutua (A/66/129)

Las cooperativas en el desarrollo social y observancia del Año Internacional de las Cooperativas (A/66/136)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.2 a 5, 11, 16, 22, 42 a 46 y 49
Informe de la Tercera Comisión	A/66/454 (Part I) y (Part II)
Sesiones plenarias	A/66/PV.73 y 89
Resoluciones	66/67, 66/121, 66/124 y 66/126

**c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad:  
Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General encomendó a la Comisión de Desarrollo Social la revisión del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y la elaboración de una estrategia a largo plazo sobre el envejecimiento, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos desde 1982 (resolución 54/24). En mayo de 2000, durante la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, con ocasión del vigésimo aniversario de la celebración en Viena de la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resolución 54/262).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, e hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (resolución 57/167).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo cuarto (resoluciones 58/134, 59/150, 60/135, 61/142, 62/130, 63/151 y 64/132).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta, en el que pudieran participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad (resolución 65/182).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre la integración de las personas de edad, en particular las mujeres de edad, en el desarrollo social y la promoción del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas de edad (resolución 66/127).

*Documento:* Informe del Secretario General relativo al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resolución 66/127).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 27 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/66/173)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.2 a 5, 11, 16, 22, 42 a 46 y 49
Informe de la Tercera Comisión	A/66/454 (Part I) y (Part II)
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/127

**29. Adelanto de la mujer**

**a) Adelanto de la mujer**

**Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

En su trigésimo cuarto período de sesiones, en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 10 de marzo de 2011, 186 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, 60 Estados partes en la Convención habían aceptado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención y 102 habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se habían adherido a él.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo noveno a quincuagésimo primero, quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto (resoluciones 35/140, 36/131, 37/64, 38/109, 39/125, 39/130, 40/39, 41/108, 42/60, 43/100, 44/73, 45/124, 47/94, 49/164, 50/202, 51/68, 53/118, 54/137, 55/70, 56/229, 57/178, 58/145, 60/230, 62/218 y 64/138).

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/180, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer transmite cada año a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social un informe sobre sus actividades y presenta sugerencias y recomendaciones generales basadas en el examen de los informes y la información recibidos de los Estados partes.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea invitó a la Presidencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que hiciera uso de la palabra ante la Asamblea General y participara en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo en relación con el tema del adelanto de la mujer (resolución 66/131).

*Documento:* Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suplemento núm. 38 (A/67/38).

**Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General sobre el estudio a fondo de todas las formas de

violencia contra la mujer y, en ese contexto, examinó la cuestión todos los años (resoluciones 61/143, 62/133, 63/155 y 64/137).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió proseguir el examen de la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre las actividades de seguimiento que se hubieran llevado a cabo para aplicar las resoluciones 64/137 y 65/187 y solicitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, que presentara un informe anual en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 65/187).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/187).

### **Trata de mujeres y niñas**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994 (resolución 49/166), y a partir de ese momento anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero, y posteriormente cada dos años (resoluciones 50/167, 51/66, 52/98, 53/116, 55/67, 57/176, 59/166, 61/144 y 63/156).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe que incluyera las intervenciones y estrategias que hubieran servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y ofreciera recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques basados en los derechos humanos y en el género y la edad en el marco de iniciativas amplias y equilibradas de lucha contra la trata de personas (resolución 65/190).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 65/190);
- b) Informe del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (resolución 17/1 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica**

La Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones, celebrado en 2005, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos de los niños”. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la niña, en el que se hiciese especial hincapié en la fistula, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (resolución 60/141).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo tercero (resoluciones 62/138 y 63/158).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la comunidad internacional a que apoyara las actividades del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados en la Campaña mundial para erradicar la fistula; invitó a los Estados Miembros a contribuir a los esfuerzos por eliminar la fistula obstétrica, con el fin de eliminar la fistula obstétrica para 2015; y solicitó al

Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/188).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/188).

### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 28 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/65/208)

Trata de mujeres y niñas (A/65/209)

Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica (A/65/268)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.8 a 12, 14, 15, 21, 35, 41 a 43 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/65/449
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Resoluciones	65/187, 65/188 y 65/190

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 28 a) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 44° y 45°, Suplemento núm. 38 (A/65/38)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 46°, 47° y 48°, Suplemento núm. 38 (A/66/38)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/66/99)

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/66/181)

Violencia contra las trabajadoras migratorias (A/66/212)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/66/215)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.9 a 13, 15, 22, 28, 41, 42, 44, 46 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/66/455 y Corr.1
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/131

**b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1995. En ese período de sesiones, la Asamblea hizo suyas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución 50/42).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto a sexagésimo quinto (resoluciones 50/203, 51/69, 52/100, 52/231, 53/120, 55/71, 56/132, 57/182, 58/148, 59/168, 60/140, 61/145, 62/137, 63/159, 64/141 y 65/191).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera informando anualmente a la Asamblea sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de género, información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar la aplicación (resolución 66/132).

**Situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que prosiguiera sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo de paridad entre los géneros, y solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos logrados y los obstáculos que impedían alcanzar la paridad entre los géneros, recomendaciones para acelerar los progresos a ese respecto y estadísticas actualizadas en las que figuraran, en particular, el número y el porcentaje de mujeres, su nacionalidad y su función en todo el sistema de las Naciones Unidas, e información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de las oficinas de gestión de recursos humanos y la Secretaría y la secretaria de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, respecto a la promoción de la paridad entre los géneros (resolución 66/132).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/132).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 28 b) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 46º, 47º y 48º, Suplemento núm. 38 (A/66/38)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/66/211)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.9 a 13, 15, 22, 28, 41, 42, 44, 46 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/66/455 y Corr.1
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/132

## **B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

### **30. Informe del Consejo de Seguridad**

El Consejo de Seguridad presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, y la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 13 del reglamento.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea sobre las medidas que hubiese adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

A partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe anual del Consejo de Seguridad junto con el tema del programa titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas”.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011 (decisión 66/510).

*Documento:* Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012, Suplemento núm. 2 (A/67/2).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 30 del programa)**

Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento núm. 2 (A/66/2)	
Sesión plenaria	A/66/PV.50
Decisión	66/510

### 31. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, párr. 97), establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con los siguientes propósitos: a) agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y de consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar el desarrollo de estrategias integrales para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos; decidió que la Comisión presentara un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebrara un debate anual para examinarlo; y decidió además incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz” (resolución 60/180).

El 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió que el informe anual al que se hacía referencia en el párrafo 15 de su resolución 1645 (2005) también se presentaría al Consejo para un debate anual (resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

El Comité de Organización de la Comisión tiene 31 miembros y cuenta con la participación permanente del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Comunidad Europea y la Organización de Cooperación Islámica, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad.

En 2010 se llevó a cabo un examen de la estructura de las Naciones Unidas para la paz, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (véase A/64/868-S/2010/393). La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 65/7 y 1947 (2010), respectivamente, solicitaron a la Comisión de Consolidación de la Paz que en sus informes anuales hiciera constar el progreso realizado en la labor de llevar adelante las recomendaciones pertinentes que figuraran en el informe.

En la actualidad, la Comisión está examinando seis países: Burundi, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Sierra Leona.

La Asamblea General examinará este tema en su sexagésimo séptimo período de sesiones por sexta vez (véase también el tema 108 (Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz)).

*Documento:* Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su sexto período de sesiones (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(temas 13 y 115 del programa)**

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su cuarto período de sesiones (A/65/701-S/2011/41)

Proyecto de resolución	A/65/L.7
Sesión plenaria	A/65/PV.41
Resolución	65/7

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 31 del programa)**

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su quinto período de sesiones (A/66/675-S/2012/70)

Sesiones plenarias	A/66/PV.101 y 102 (debate conjunto sobre los temas 31 y 111)
--------------------	--

**32. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/55/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo quinto (resoluciones 55/56, 56/263, 57/302, 58/290, 59/144, 60/182, 61/28, 62/11, 63/134, 64/109 y 65/137).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su enérgico y constante apoyo al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y al Proceso de Kimberley en su conjunto; acogió con beneplácito la admisión de Swazilandia en el Proceso de Kimberley en mayo de 2011; y solicitó a la Presidencia del Proceso que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la ejecución del Proceso (resolución 66/252).

*Documento:* Informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley (resolución 66/252).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 33 del programa)**

Carta de fecha 6 de diciembre de 2011 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas por la que se transmite el informe del Proceso de Kimberley correspondiente a 2011 (A/66/593)

Proyecto de resolución	A/66/L.34 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.90 y 94
Resolución	66/252

### 35. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a sexagésimo y en su sexagésimo tercer período de sesiones (resoluciones 41/11, 42/16, 43/23, 44/20, 45/36, 46/19, 47/74, 48/23, 49/26, 50/18, 51/19, 52/14, 53/34, 54/35, 55/49, 56/7 y 58/10 y decisión 60/509).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió: a) aplazar el examen del tema hasta su sexagésimo primer período de sesiones; y b) proceder en adelante al examen bienal del tema (decisión 60/509).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de las resoluciones posteriores sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe en que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 65/121).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/121).

#### Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 35 del programa)

Proyectos de resolución	A/65/L.22 y Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.63
Resolución	65/121

### 36. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947, las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, entre 1970 y 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a sexagésimo quinto, entre 1975 y 2009 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27 a 51/29, 52/53, 52/54, 53/37, 53/38, 54/37, 54/38, 55/50, 55/51, 56/31, 56/32, 57/111, 57/112, 58/22, 58/23, 59/32, 59/33, 60/40, 60/41, 61/26, 61/27, 62/84, 62/85, 63/30, 63/31, 64/20, 64/21, 65/17 y 65/18).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su determinación de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; instó a Israel a poner fin a todas estas medidas ilegales y unilaterales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/18).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que hasta ese momento Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión israelí de 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula, irrita y carente de toda validez, como lo había confirmado el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra siguieran siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967; determinó una vez más que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; exhortó a Israel a que reanudara las conversaciones en lo que respectaba a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/19).

*Documentos:* Informes del Secretario General (resoluciones 66/18 y 66/19).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 36 del programa)**

Informes del Secretario General:

La situación en el Oriente Medio (A/66/338)

Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/66/367-S/2011/585) (en relación también con el tema 37)

Proyectos de resolución	A/66/L.19 y Add.1 y A/66/L.20 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.69
Resoluciones	66/18 y 66/19

## **37. Cuestión de Palestina**

Este tema, que había figurado en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su

realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que examinase y recomendase a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resolución 31/20). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a sexagésimo cuarto (resoluciones 32/40 A y B, 33/28 A a C, 34/65 A a D, 35/169 A a E, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/2, 44/41 A a C, 44/42, 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75, 46/76, 47/64 A a E, 48/158 A a D, 49/62 A a D, 50/84 A a D, 51/23 a 51/26, 52/49 a 52/52, 53/39 a 53/42, 54/39 a 54/42, 55/52 a 55/55, 56/33 a 56/36, 57/107 a 57/110, 58/18 a 58/21, 59/28 a 59/31, 60/36 a 60/39, 61/22 a 61/25, 62/80 a 62/83, 63/26 a 63/29 y 64/16 a 64/19).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, la que, con la guía del Comité, prepararía estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y, en consulta con el Comité, a partir de 1978, organizaría la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado (resolución 34/65 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina” sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio con miras al logro de la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y que la informara al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes (resolución 66/14).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios a la División de los Derechos de los Palestinos y asegurara que esta continuara llevando a cabo su programa de trabajo, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, y, en particular que continuara siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y conferencias internacionales, manteniendo el enlace y la cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, desarrollando y ampliando el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo ampliamente publicaciones y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina y desarrollando y mejorando el programa anual de formación del personal de la Autoridad Palestina; y solicitó a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, siguiera organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas (resolución 66/15).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública que organizara y promoviera misiones de determinación de los hechos para periodistas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel; y organizara seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas (resolución 66/16).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a ambas partes a que actuasen de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que hubiera o no reciprocidad; exhortó a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hiciesen todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continuara empeorando y dejar sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000; recalcó la necesidad de que las partes adoptaran medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberen más prisioneros, después del intercambio de prisioneros de octubre de 2011; destacó la necesidad de que se eliminasen los puestos de control y otros obstáculos a la circulación de personas y bienes por todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la necesidad de que se respetase y preservase la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental; destacó la necesidad de que cesasen por completo y de inmediato todos los actos de violencia; reiteró su exigencia de que se aplicase plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad; reiteró la

necesidad de que las dos partes aplicasen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, y específicamente la necesidad de que se abriesen de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción necesarios; destacó la necesidad urgente de avanzar en la reconstrucción de la Franja de Gaza por medios como la finalización de numerosos proyectos gestionados por las Naciones Unidas que quedaron suspendidos y la ejecución acelerada de actividades de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas; exhortó a Israel a cumplir estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y las acciones unilaterales que tuviesen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio; reiteró su exigencia de que Israel pusiese fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado y en el Golán sirio ocupado, y pidió que se aplicasen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; destacó la necesidad de que Israel cumpliera de inmediato la obligación que le incumbía con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y dismantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001; pidió que cesasen todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores; exigió que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera las obligaciones jurídicas que le imponía el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13 y ES-10/15, y detuviese de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, y exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir sus obligaciones jurídicas; reafirmó su compromiso, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967; destacó la necesidad de que Israel se retirara del territorio palestino ocupado desde 1967 y de que se realizaran los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente; destacó la necesidad de que se resolviera de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III); exhortó a las partes a reanudar y acelerar las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe; instó a los Estados Miembros a que agilizaran la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina para ayudar a aliviar la grave situación humanitaria imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que era crítica en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia; y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la

región, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto (resolución 66/17).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento núm. 35 (A/67/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 66/17).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 37 del programa)**

Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento núm. 35 (A/66/35)

Informe del Secretario General (A/66/367-S/2011/585) (en relación también con el tema 36)

Proyectos de resolución	A/66/L.15 y Add.1, A/66/L.16 y Add.1, A/66/L.17 y Add.1, A/66/L.18 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.69
Resoluciones	66/14 a 66/17

## **38. La situación en el Afganistán**

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980 y, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 35/37). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/475, 48/503 y 49/501).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo quinto, la Asamblea General examinó este tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (resoluciones 50/88, 51/195, 52/211, 53/203, 54/189, 55/174, 56/220, 57/113, 58/27, 59/112, 60/32, 61/18, 62/6, 63/18, 64/11 y 65/8).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve el papel central e imparcial de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la

estabilidad en el Afganistán; alentó a todos los asociados a que prestaran apoyo al proceso de Kabul con miras a que siguiera aumentando la responsabilidad y la implicación afganas en la seguridad, la gobernanza y el desarrollo; expresó su apoyo al objetivo del Gobierno del Afganistán de asegurar que las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán asumieran la responsabilidad principal en materia de seguridad, que antes recaía en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, para el fin de 2014; acogió con beneplácito el inicio del proceso de transferencia de la responsabilidad principal en materia de seguridad acordado por el Gobierno del Afganistán y los países que participaban en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad; acogió con beneplácito que se hubiera creado el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y pidió que se aplicaran plenamente las medidas que figuraban en las resoluciones 1267 (1999) y 1988 (2011); condenó el asesinato del Sr. Burhanuddin Rabbani, Presidente del Consejo Superior de la Paz; acogió con beneplácito la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia celebrada en Estambul (Turquía) el 2 de noviembre de 2011 y alentó al Afganistán y a sus asociados regionales a que se esforzaran activamente en aplicar las medidas establecidas en el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable, aprobado en la Conferencia; y solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 66/13).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 38 del programa)**

Informes del Secretario General	A/65/612-S/2010/630, A/65/783-S/2011/120, A/65/873-S/2011/381 y A/66/369-S/2011/590
Proyecto de resolución	A/66/L.10 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.62
Resolución	66/13

**41. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba**

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo quinto (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6 y 65/6).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirmaban la libertad de comercio y navegación, se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectaran a la

soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación; instó a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y solicitó al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presentara a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/6).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/6).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 41 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/114
Proyecto de resolución	A/66/L.4
Sesión plenaria	A/66/PV.41
Resolución	66/6

#### **42. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo<sup>3</sup>**

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470, y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo (resoluciones 48/161, 49/137, 50/132, 51/197, 52/176, 53/94, 54/118, 55/178, 56/224, 57/160 y 58/117).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se consideraría bianualmente (resolución 58/239).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta de Nicaragua y observando los progresos alcanzados en la región, decidió que el tema permanecería en el programa de la Asamblea, a partir del sexagésimo primer período de sesiones, para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (decisión 60/508).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con el Gobierno de Guatemala, diera los pasos necesarios

para abordar los desafíos operacionales derivados de la condición actual de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, que no es un órgano de las Naciones Unidas, y que la mantuviera informada periódicamente sobre la labor de la Comisión y la aplicación de la resolución (resolución 64/7).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno de Guatemala a que continuase proporcionando el apoyo necesario para consolidar los logros y superar los desafíos que enfrentaba la labor de la Comisión y a que redoblase sus esfuerzos por fortalecer las instituciones que fundamentaban el estado de derecho y la defensa de los derechos humanos en Guatemala, y solicitó al Secretario General que mantuviera informada periódicamente a la Asamblea sobre la labor de la Comisión y sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/181).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la labor de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (resolución 65/181).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 42 del programa)**

Carta de fecha 10 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/65/618)

Proyecto de resolución	A/65/L.51 y Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.69
Resolución	65/181

### **43. Cuestión de Chipre<sup>3</sup>**

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose de diversos aspectos de la cuestión de Chipre desde 1963.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 26 de noviembre de 2010 (S/2010/605).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo (resoluciones 3212 (XXIX), 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253, y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/476, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495, 53/493, 54/493, 55/491, 56/481 y 57/596).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período

de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 30 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**44. Agresión armada contra la República Democrática del Congo<sup>3</sup>**

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en septiembre de 2000, la Asamblea General, en atención a la propuesta formulada por la República Democrática del Congo (A/54/969), incluyó el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/502).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 55/502, 56/476 y 57/597).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 31 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**45. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa

provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414, 54/412, 55/411, 56/410, 57/511 y 58/511).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 32 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.56 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/511

**46. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B, 52/174, 53/95 y 54/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 33 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

**47. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14, 40/6 y 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 42/463, 43/463, 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426, 54/425, 55/431, 56/450, 57/519 y 58/527).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas 34 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.75 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/527

**48. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait<sup>3</sup>**

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 47/477, 48/506, 49/503, 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426, 55/432, 56/451, 57/520 y 58/514).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones  
(temas 35 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.69 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/514

#### **49. Universidad para la Paz**

La idea de establecer una Universidad para la Paz fue propuesta por el Presidente de Costa Rica y aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979. La Asamblea aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/55).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, y a partir de entonces lo examinó cada dos años hasta su quincuagésimo octavo período de sesiones (resoluciones 45/8, 46/11, 48/9, 50/41, 52/9, 54/29, 56/2 y 58/12).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debería asignarse para ser examinado cada tres años en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316, anexo, párr. 4 k)). En consecuencia, el tema fue examinado en el sexagésimo primer período de sesiones (resolución 61/108).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que considerara los medios de fortalecer aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz y que considerara la posibilidad de reactivar el ya existente Fondo Fiduciario para la Paz o establecer un nuevo fondo fiduciario para la paz a fin de facilitar la recepción de contribuciones voluntarias para la Universidad; invitó a los Estados Miembros a que se adhirieran al Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la labor de la Universidad (resolución 64/83).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/83).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 27 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/281
Acta resumida	A/C.4/64/SR.7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/401
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resolución	64/83

**50. Efectos de las radiaciones atómicas**

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico de 15 hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de sus miembros de 21 a 27 Estados (resolución 66/70). Actualmente, el Comité se compone de los 27 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudán, Suecia y Ucrania.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones duodécimo a sexagésimo quinto (resoluciones 1147 (XII), 1347 (XIII), 1376 (XIV), 1574 (XV), 1629 (XVI), 1764 (XVII), 1896 (XVIII), 2078 (XX), 2213 (XXI), 1896 (XXII), 2382 (XXIII), 2496 (XXIV), 2623 (XXV), 2773 (XXVI), 2905 (XXVII), 3063 (XXVIII), 3226 (XXIX), 3410 (XXX), 31/10, 32/6, 33/5, 34/12, 35/12, 36/14, 37/87, 38/78, 39/94, 40/160, 41/62 A y B, 42/67, 43/55, 44/45, 45/71, 46/44, 47/66, 48/38, 49/32, 50/26, 51/121, 52/55, 53/44, 54/66, 55/121, 56/50, 57/115, 58/88, 59/114, 60/98, 61/109, 62/100, 63/89, 64/85 y 65/96).

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46), cuadragésimo noveno (A/49/46), quincuagésimo primero (A/51/46), quincuagésimo quinto (A/55/46), quincuagésimo sexto (A/56/46), quincuagésimo séptimo (A/57/46), quincuagésimo octavo (A/58/46), quincuagésimo noveno (A/59/46), sexagésimo (A/60/46) y sexagésimo primero (A/61/46 y Corr.1). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que le informara al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones; hizo suyas las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos, en particular su decisión de hacer una evaluación completa de los niveles de exposición y los riesgos de radiación atribuibles al accidente ocurrido como consecuencia del terremoto y el tsunami de gran magnitud en la zona este del Japón; exhortó al Comité Científico a que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, presentara a la Asamblea el informe solicitado en la resolución 62/100 de la Asamblea sobre la atribuibilidad de efectos sobre la salud a la exposición a las radiaciones; y alentó al Comité Científico a que presentara los otros informes conexos lo antes posible, incluyendo evaluaciones de los niveles de radiación ionizante derivados de la producción de energía eléctrica, así como de los efectos en la salud humana y el medio ambiente (resolución 66/70).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/67/46);
- b) Informe del Secretario General sobre la atribuibilidad de efectos sobre la salud a la exposición a las radiaciones (resoluciones 62/100 y 66/70).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 50 del programa)**

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/66/46)

Informes del Secretario General:

Composición del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y consecuencias financieras del aumento del número de miembros (A/66/524)

Efectos de las radiaciones atómicas en las Islas Marshall (A/66/378)

Actas resumidas	A/C.4/66/SR.13 y 23
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/66/424
Sesión plenaria	A/66/PV.81
Resolución	66/70

## 51. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió en varias ocasiones, llegando a 71 en el sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 66/71). Actualmente integran la Comisión los 71 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

La Comisión estableció una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

En 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)). Desde entonces se han redactado diversos tratados y principios multilaterales (véase *United Nations Treaties and Principles on Outer Space*, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.08.I.10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 37/89, 38/80, 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123, 52/56, 53/45, 54/67, 54/68, 55/122, 56/51, 57/116, 58/89, 58/90, 59/2, 59/115, 59/116, 60/99, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217, 63/90, 64/86, 65/97 y 65/271).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recordó que, en su resolución 65/271, había declarado el 12 de abril Día Internacional de los Vuelos Espaciales Tripulados; y aprobó la Declaración con ocasión del quincuagésimo aniversario del primer vuelo espacial tripulado y del quincuagésimo aniversario de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 66/71).

*Documento:* Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento núm. 20 (A/67/20).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 51 del programa)**

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento núm. 20 (A/66/20).

Actas resumidas A/C.4/66/SR.7 a 10

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/66/425

Sesión plenaria A/66/PV.81

Resolución 66/71

**52. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, proporciona enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última hasta el 30 de junio de 2014 (resolución 65/98).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa y pidió al Comisionado General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes. En sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto y sexagésimo sexto, la Asamblea decidió aumentar el número de miembros de la Comisión Asesora del Organismo a 21, a 23, a 24 y a 25, respectivamente (decisión 60/522, resoluciones 63/91, 65/98 y 66/72); invitar a Palestina a que asistiera a las sesiones de la Comisión Asesora y participara plenamente en ellas, en calidad de observadora; invitar a la Comunidad Europea a que asistiera a las sesiones de la Comisión Asesora; e invitar a la Liga de los Estados Árabes a que asistiera a sus sesiones en calidad de observadora. La composición actual de la Comisión Asesora es la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón,

Jordania, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Suecia, Suiza y Turquía.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con este tema (resoluciones 66/72 a 66/75).

#### **Asistencia a los refugiados de Palestina**

La Asamblea General volvió a pedir a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que perseverara en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea y que la informara a más tardar el 1 de septiembre de 2012, y afirmó la necesidad de que el OOPS prosiguiera su labor, así como la importancia de que pudiera llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región (resolución 66/72).

#### **Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores**

La Asamblea General hizo suyas las iniciativas del Comisionado General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria, y solicitó al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informara antes de su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución 66/73).

#### **Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 65/272, titulada “Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera apoyando el fortalecimiento institucional del Organismo proporcionándole suficientes recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informase a la Asamblea General de los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución 65/272).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y de los esfuerzos del Grupo de Trabajo por contribuir a la seguridad financiera del Organismo; solicitó al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones; tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente; y alentó al Organismo a que siguiera progresando en la atención que prestaba en sus actividades a las necesidades y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (resolución 66/74).

### **Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos**

La Asamblea General reafirmó que los refugiados de Palestina tenían derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos; pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/75).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Suplemento núm. 13 (A/67/13);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Progresos relativos a la aplicación de la resolución 65/272 (resolución 65/272);
  - ii) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución 66/73);
  - iii) Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (resolución 66/75);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el 66º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y 66/75);
- d) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 66/74).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 51 del programa)**

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Suplemento núm. 13 (A/65/13)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/65/705)

Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 65/551)

Acta resumida A/C.4/65/SR.25

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/65/422/Add.1

Sesión plenaria A/65/PV.86

Resolución 65/272

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 52 del programa)**

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Suplemento núm. 13 (A/66/13 y Add.1)

Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/66/520)

Informes del Secretario General:

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (A/66/318)

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (A/66/222)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 65º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (A/66/296)

Actas resumidas A/C.4/66/SR.19, 20 y 23

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/66/426

Sesión plenaria A/66/81

Resoluciones 66/72 a 66/75

### **53. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados**

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a sexagésimo quinto, la Asamblea General examinó el tema sobre la base de los informes del Comité Especial y solicitó al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, 51/131 a 51/135, 52/64 a 52/69, 53/53 a 53/57, 54/76 a 54/80, 55/130 a 55/134, 56/59 a 56/63, 57/124 a 57/128, 58/96 a 58/100, 59/121 a 59/125, 60/104 a 60/108, 61/116 a 61/120 y 62/106 a 62/110, 63/95 a 63/99, 64/91 a 64/95 y 65/102 a 65/106).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones 66/76 a 66/80).

En la resolución titulada “Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que presentara un informe al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario; y solicitó al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias para investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución, y que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la realización de las tareas que le encomendaba en la resolución (resolución 66/76).

En las resoluciones tituladas “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados”; “Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado”; “Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental”; y “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las resoluciones (resoluciones 66/77 a 66/80).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General:
  - i) Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (resolución 66/76);
  - ii) Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (resolución 66/77);
  - iii) Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución 66/78);
  - iv) Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (resolución 66/79);
  - v) El Golán sirio ocupado (resolución 66/80);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el 44º informe del Comité Especial (resolución 66/76).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 53 del programa)**

Informes del Secretario General:

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/66/356)

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (A/66/362)

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/66/364)

Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/66/373)

El Golán sirio ocupado (A/66/400)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 43º informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/66/370)

Actas resumidas A/C.4/66/SR.21 a 23

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/66/427

Sesión plenaria A/66/PV.81

Resoluciones 66/76 a 66/80

## 55. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General lo examinó como subtema del tema titulado “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de reexaminar la política y las actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a sexagésimo quinto (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B, 52/70 A y B, 53/59 A y B, 54/82 A y B, 55/136 A y B, 56/64 A y B, 57/130 A y B, 58/101 A y B, 59/126 A y B, 60/109 A y B, 61/121 A y B, 62/111 A y B, 63/100 A y B, 64/96 A y B y 65/107 A y B).

Además, la Asamblea tomó varias decisiones sobre el aumento de los miembros del Comité de Información de 41 a 113 (resolución 34/182 y decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/322, 47/424, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411, 52/318, 53/418, 54/318, 55/317, 55/425, 56/419, 57/412, 57/524, 58/410, 58/525, 59/413, 59/518, 60/415, 60/524, 61/413, 61/521, 63/524 y 64/520).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Información, en su 34° período de sesiones, y a la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuraban en la resolución (resolución 66/81 B).

En la decisión 64/520 figura la composición actual del Comité.

### *Documentos:*

- a) Informe del Comité de Información sobre su 34° período de sesiones, Suplemento núm. 21 (A/67/21);
- b) Informe del Secretario General (resoluciones 66/81 A y B).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 55 del programa)**

Informe del Comité de Información sobre su 33° período de sesiones, Suplemento núm. 21 (A/66/21)

Informe del Secretario General (A/66/261)

Actas resumidas A/C.4/66/SR.10 a 12

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/66/429

Sesión plenaria A/66/PV.81

Resoluciones 66/81 A y B

## 56. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del Artículo 73 e de la Carta, los Estados Miembros que administran Territorios no autónomos deben transmitir periódicamente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, según lo solicitado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios no autónomos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio no autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio; pidió al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, siguiera velando por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles; y solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 66/82).

### *Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2012, Suplemento núm. 23 (A/67/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 66/82).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 56 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011, Suplemento núm. 23 (A/66/23), caps. VII y XII

Informe del Secretario General	A/66/65 y Add.1
Actas resumidas	A/C.4/66/SR.2, 3 y 5 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/66/430
Sesión plenaria	A/66/PV.81
Resolución	66/82

## 57. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, por recomendación de la Mesa (véase A/53/PV.3). El tema inicialmente se tituló “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII); A/35/250, párr. 22; y decisiones 44/469, 46/402 D y 48/402 C).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo a sexagésimo quinto (resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII), 2554 (XXIV), 2703 (XXV), 2873 (XXVI), 2979 (XXVII), 3117 (XXVIII), 3299 (XXIX), 3398 (XXX), 31/7, 32/35, 33/40, 34/41, 35/28, 36/51, 37/31, 38/50, 39/42, 40/52, 41/14, 42/74, 43/29, 44/84, 45/17, 46/64, 47/15, 48/46, 49/40, 50/33, 51/140, 52/72, 53/61, 54/84, 55/138, 56/66, 57/132, 58/103, 59/128, 60/111, 61/123, 62/113, 63/102, 64/98 y 65/109).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y la informara al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/83).

*Documento:* Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2012, Suplemento núm. 23 (A/67/23).

### Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 57 del programa)

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011, Suplemento núm. 23 (A/66/23), caps. V y XII

Actas resumidas	A/C.4/66/SR.2, 3 y 5 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/66/431
Sesión plenaria	A/66/PV.81
Resolución	66/83

## **58. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo, celebrado en 1967, a sexagésimo quinto (resoluciones 2311 (XXII), 2426 (XXIII), 2555 (XXIV), 2704 (XXV), 2874 (XXVI), 2980 (XXVII), 3118 (XXVIII), 3300 (XXIX), 3421 (XXX), 31/30, 32/36, 33/41, 34/42, 35/29, 36/52, 37/32, 38/51, 39/43, 40/53, 41/15, 42/75, 43/30, 44/85, 45/18, 46/65, 47/16, 48/47, 49/41, 50/34, 51/141, 52/73, 53/62, 54/85, 55/139, 56/67, 57/133, 58/104, 59/129, 60/112, 61/231, 62/114, 63/103, 64/99 y 65/110).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución en su sexagésimo séptimo período de sesiones y solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/84).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2012, Suplemento núm. 23 (A/67/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 66/84).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 58 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011, Suplemento núm. 23 (A/66/23), caps. VI y XII

Informe del Secretario General	A/66/63
Actas resumidas	A/C.4/66/SR.2, 3 y 5 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/66/432
Sesión plenaria	A/66/PV.81
Resolución	66/84

## **59. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos**

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios no autónomos facilidades no solo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación

profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que estas hubieren sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y pidió al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución pertinente (resoluciones 931 (X), 1050 (XI) y 1154 (XII)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimocuarto período de sesiones (resolución 1277 (XIII)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 1411 (XIV), 1540 (XV), 1696 (XVI), 1849 (XVII), 1974 (XVIII), 2110 (XX), 2234 (XXI), 2352 (XXII), 2423 (XXIII), 2556 (XXIV), 2705 (XXV), 2876 (XXVI), 2982 (XXVII), 3120 (XXVIII), 3302 (XXIX), 3423 (XXX), 31/32, 32/38, 33/43, 34/32, 35/31, 36/54, 37/34, 38/53, 39/45, 40/55, 41/28, 42/77, 43/32, 44/87, 45/20, 46/66, 47/17, 48/48, 49/42, 50/35, 51/142, 52/74, 53/63, 54/86, 55/140, 56/68, 57/134, 58/105, 59/130, 60/113, 61/124, 62/115, 63/104, 64/100 y 65/111).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/85).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/85).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 59 del programa)**

Informe del Secretario General (A/66/68 y Add.1)

Actas resumidas A/C.4/66/SR.2, 3, 5 y 6

Informe de la Comisión Política A/66/433  
Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/66/PV.81

Resolución 66/85

### **60. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). La Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial en sus períodos de sesiones decimoséptimo, trigésimo cuarto, quincuagésimo noveno, sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (resolución 1810 (XVII) y decisiones 34/425, 59/520, 63/526 y 64/554).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 29 Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) (decisiones 63/413, 63/526, 64/418 y 64/554).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316).

La Asamblea General prosiguió el examen del tema en sus períodos de sesiones decimosexto a sexagésimo quinto (resoluciones 1654 (XVI), 1810 (XVII), 1956 (XVIII), 2105 (XX), 2189 (XXI), 2326 (XXII), 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV), 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42, 33/44, 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54, 39/91, 40/57, 41/41 A y B, 42/71, 43/45, 44/101, 45/34, 46/71, 47/23, 48/52, 49/89, 50/39, 51/146, 52/78, 53/68, 54/91, 55/147, 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120, 63/110 64/106 y 65/117).

En relación con el mismo tema, la Asamblea General examinó también la cuestión del Sáhara Occidental (resoluciones 31/45, 32/22, 33/31 A y B, 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40, 39/40, 40/50, 41/16, 42/78, 43/33, 44/88, 45/21, 46/67, 47/25, 48/49, 49/44, 50/36, 51/143, 52/75, 53/64, 54/87, 55/141, 56/69, 57/135, 58/109, 59/131, 60/114, 61/125, 62/116, 63/105, 64/101 y 65/112); la cuestión de Nueva Caledonia (resoluciones 42/79, 43/34, 44/89, 45/22, 46/69, 47/26, 48/50, 49/45, 50/37, 51/144, 52/76, 53/65, 54/88, 55/142, 56/70, 57/136, 58/106, 59/132, 60/115, 61/126, 62/117, 63/106, 64/102 y 65/113); la cuestión de Tokelau (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2868 (XXVI), 2986 (XXVII), 3428 (XXX), 31/48, 41/26, 42/84, 43/35, 44/90, 45/29, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/47, 50/38 A y B, 51/145, 52/77, 53/66, 54/89, 55/143, 56/71, 57/137, 58/107, 59/133, 60/116, 61/127, 62/121, 63/107, 64/103 y 65/114); las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2869 (XXVI), 2984 (XXVII), 3156 (XXVIII), 3157 (XXVIII), 3289 (XXIX), 3290 (XXIX), 3425 (XXX), 3427 (XXX), 3429 (XXX), 3433 (XXX), 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58, 32/24, 32/28 a 32/31, 33/32 a 33/35, 34/34 a 34/36, 34/39, 35/21 a 35/25, 36/47, 36/48, 36/62, 36/63, 37/20 a 37/27, 38/41 a 38/48, 39/30 a 39/39, 40/41 a 40/49, 41/17 a 41/25, 42/80 a 42/83, 42/85 a 42/89, 43/36 a 43/44, 44/91 a 44/99, 45/23 a 45/28, 45/30 a 45/32, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/46 A y B, 50/38 A y B, 51/224 A y B, 52/77 A y B, 53/67 A y B, 54/90 A y B, 55/144 A y B, 56/72 A y B, 57/138 A y B, 58/108 A y B, 59/134 A y B, 60/117 A y B, 61/128 A y B, 62/118 A y B, 63/108 A y B, 64/104 A y B y 65/115 A y B); la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (resoluciones 2879 (XXVI), 2909 (XXVII), 3164 (XXVIII), 3329 (XXIX), 3482 (XXX), 31/144, 32/43, 33/45, 34/95, 35/120, 36/69, 37/36, 38/55, 39/92, 40/58, 41/42, 42/72, 43/46, 44/102, 45/35, 47/24, 48/53, 49/90, 50/40, 51/147, 52/79, 53/69, 54/92, 55/145, 56/73, 57/139, 58/110, 59/135, 60/118, 61/129, 62/119, 63/109, 64/105 y 65/116); la cuestión de Gibraltar

(resoluciones 2070 (XX), 2231 (XXI), 2353 (XXII), 2429 (XXIII) y 3286 (XXIX) y decisiones 31/406 C, 32/411, 33/408, 34/412, 35/406, 36/409, 37/412, 38/415, 39/410, 40/413, 41/407, 42/418, 43/411, 44/426, 45/407, 46/420, 47/411, 48/422, 49/420, 50/415, 51/430, 52/419, 53/420, 54/423, 55/427, 56/421, 57/526, 58/526, 59/519, 60/525, 61/522, 62/523, 63/525, 64/521 y 65/521); el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resoluciones 43/47, 46/181, 54/90 A, 55/146, 60/120, 64/106 y 65/119); y el cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 65/118).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 66/86), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 66/87), la cuestión de Tokelau (resolución 66/88), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 66/89 A y B), la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (resolución 66/90) y la cuestión de Gibraltar (decisión 66/522).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, mediante el examen de la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones sobre descolonización; y siguiera examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y presentara informes al respecto a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/91).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2012, Suplemento núm. 23 (A/67/23);
- b) Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 66/86).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 60 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2011, Suplemento núm. 23 (A/66/23), caps. VIII a X y XII

Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/66/260)

Actas resumidas A/C.4/66/SR.2, 3 y 5 a 7

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/66/434

Sesión plenaria A/66/PV.81

Resoluciones 66/86 a 66/91

Decisión 66/522

## **61. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Madagascar (A/34/245, resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que le presentara un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo sexto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402 A, 46/402 A, 47/402 A, 48/402 A, 49/402 A, 50/402 A, 51/402 A, 52/402 A, 53/402 A, 54/402 A, 55/402 A, 56/402 A, 57/503 A, 58/503 A, 59/503 A, 60/503 A, 61/503 A, 62/503 A, 63/503 A, 64/503, 65/503 A y 66/503 A).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 61 del programa provisional)**

Sesión plenaria	A/66/PV.2
Decisión	66/503 A

## **62. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero, en relación con el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129 y 51/190). En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (resolución 51/190).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo quinto (resoluciones 52/207, 53/196, 54/230, 55/209, 56/204, 57/269, 58/229, 59/251, 60/183, 61/184, 62/181, 63/201, 64/185 y 65/179). En su período de sesiones sustantivo de 2011, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 2011/41 del Consejo Económico y Social).

En la resolución 66/225, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua, y exigió a Israel, la Potencia ocupante, que dejara de explotar, dañar, destruir, agotar o poner en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado. La Asamblea reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituyera una amenaza para ellos, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, destacó que el muro que Israel estaba construyendo en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravenía el derecho internacional y privaba seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pidió a ese respecto que se respetaran todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15. La Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera estrictamente sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, respecto de la modificación del carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhortó también a Israel, la Potencia ocupante, a que pusiera fin a todas las actividades que dañasen el medio ambiente, en particular el vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponían en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituían una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil. La Asamblea exhortó además a Israel a que dejara de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercutía negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/225).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 2011/41 del Consejo Económico y Social y resolución 66/225 de la Asamblea General).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 61 del programa)**

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2011, Suplemento núm. 3 (A/66/3/Rev.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/66/78-E/2011/13)

Actas resumidas	A/C.2/66/SR.2 a 6, 23, 34 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/66/449
Sesión plenaria	A/66/PV.91
Resolución	66/225

### **63. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del Estatuto, el Alto Comisionado debe presentar anualmente un informe escrito a la Asamblea General.

#### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, al examinar la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado con objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato, decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado indicada en su resolución 57/186, y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución 58/153).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el 60° aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el 50° aniversario de la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, observó que setenta Estados eran partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y que cuarenta y dos Estados eran partes en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, y solicitó al Alto Comisionado que en su sexagésimo séptimo período de sesiones informara a la Asamblea General acerca de sus actividades (resolución 66/133).

*Documentos:* Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12 (A/67/12) e Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12A (A/67/12/Add.1).

#### **Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África**

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo quinto (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149, 51/71, 52/101, 53/126, 54/147, 55/77, 56/135, 57/183, 58/149, 59/172, 60/128, 61/139, 62/125, 63/149, 64/129 y 65/193).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la minicumbre ministerial sobre la respuesta humanitaria a la crisis en el Cuerno de África, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2011, y la conferencia sobre promesas de contribuciones para el Cuerno de África de la Unión Africana, celebrada en Addis Abeba el 25 de agosto de 2011, expresó su aprecio, en

el año en que se conmemoraba el sexagésimo aniversario de la Convención de 1951, por el liderazgo que había demostrado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomió la labor que esta realizaba con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los países africanos de asilo, e instó a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y voluntad de compartir la carga, continuara financiando generosamente los programas de la Oficina en favor de los refugiados, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África habían aumentado considerablemente (resolución 66/135).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/135).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 62 del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,  
Suplemento núm. 12 (A/66/12)

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones  
Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12A (A/66/12/Add.1)

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados  
y los desplazados en África (A/66/321)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.38, 40, 41, 47 y 48

Informe de la Tercera Comisión A/66/456

Sesión plenaria A/66/PV.89

Resoluciones 66/133 a 66/135

## **D. Promoción de los derechos humanos**

### **65. Informe del Consejo de Derechos Humanos**

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo: a) fuera responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; b) sirviera de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; c) asumiera, examinara y, cuando fuera necesario, perfeccionara y racionalizara todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; y d) terminara ese examen en el plazo de un año después de la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución 60/251).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar su práctica de asignar el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, de conformidad con su decisión 65/503 A, entendiéndose además que la Presidencia del Consejo presentaría el informe, en su carácter de Presidencia, al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, y que la Tercera Comisión celebraría un diálogo interactivo con la Presidencia del Consejo cuando tuviera lugar la presentación del informe del Consejo a la Tercera Comisión. La Asamblea decidió también que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos ordinarios de sesiones 16º y 17º y sus períodos extraordinarios de sesiones 14º, 15º, 16º y 17º, su adición sobre el 18º período de sesiones y sus recomendaciones (resolución 66/136). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 18º período extraordinario de sesiones en sesión plenaria (decisión 66/558).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 111 a)). Desde su creación ha celebrado 19 períodos ordinarios de sesiones y 18 períodos extraordinarios de sesiones.

*Documento:* Informe del Consejo de Derechos Humanos (con los informes del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones ordinarios 19º, 20º y 21º): Suplemento núm. 53 (A/67/53 y Add.1).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 64 del programa)**

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 16º y 17º; sus períodos extraordinarios de sesiones 14º, 15º, 16º y 17º; su 18º período de sesiones; y su 18º período extraordinario de sesiones; Suplemento núm. 53 (A/66/53); Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1); y Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1)

Informes del Secretario General:

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 16º, 17º y 18º y en sus períodos extraordinarios de sesiones 15º, 16º y 17º (A/66/586)

Financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/66/558)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, en relación con las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 16º, 17º y 18º y en sus períodos extraordinarios de sesiones 15º, 16º y 17º (A/66/7/Add.20)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre Financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/66/7/Add.16)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.39, 43, 44 y 45
Informe de la Tercera Comisión	A/66/457
Sesiones plenarias	A/66/PV.49, 89, 95 y 97
Resolución	66/136
Decisión	66/558

## 66. Promoción y protección de los derechos del niño

### a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002.

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General subrayó la necesidad de que se hicieran efectivos de manera cabal y urgente los derechos del niño de conformidad con los instrumentos de derechos humanos (resolución 62/141, secc. III).

La Asamblea General siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero, sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones 63/241, 64/145, 64/146 y 65/197).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo sobre los derechos del niño que contuviera información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a que se refería la resolución, prestando especial atención a los niños indígenas, teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales pertinentes y las particularidades regionales y nacionales; solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños que siguiera presentando informes anuales, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de la violencia

contra los niños; solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; invitó al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara con la Asamblea un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, y dedicar la sección III de la resolución titulada “Derechos del niño” a los niños indígenas, teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales y las particularidades regionales y nacionales (resolución 66/141).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 66/141);
- b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (resolución 66/141);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Representante Especial sobre la violencia contra los niños (resolución 66/141);
- d) Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 66/141).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 65 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/66/230)

La niña (A/66/257)

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (A/66/258)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.14 a 19, 28, 31, 38, 48 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/458
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/141

**b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia**

En el quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de examinar el grado en que se hubieran logrado las metas de la Cumbre Mundial en

favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en el quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 51/186).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General aprobó la resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo quinto (resoluciones 53/193, 54/93, 55/26, 56/222 y 58/282, y decisiones 57/537, 57/551, 60/537, 61/532, 62/535, 63/537, 64/538 y 65/539).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución 62/88), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los informes del Secretario General sobre los progresos registrados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (resolución 66/141).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo séptimo período de sesiones, que contenía los subtemas a) y b) del tema 65 (decisión 66/540).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (temas 65 y 121 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (A/66/258)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.14 a 19, 28, 31, 38, 48 y 50
Informes de la Tercera Comisión	A/66/458 y 465
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/141
Decisión	66/540

## 67. Derechos de los pueblos indígenas

### a) Derechos de los pueblos indígenas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994 a 2004) (resolución 48/163).

La Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo octavo (resoluciones 49/214, 50/156, 50/157, 51/78, 52/108, 53/129, 54/150, 55/80, 56/140, 57/191 a 57/193 y 58/158).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución 57/192).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzaría el 1 de enero de 2005; decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Cuestiones indígenas” (resolución 59/174).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 60/142, 61/178, 61/295, 63/161 y decisión 62/535).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 61/295).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de adoptar medidas dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invitó al Presidente de la Asamblea General a celebrar consultas con los Estados Miembros con miras a determinar las características de esa reunión (resolución 65/198).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel durante el 11º período de sesiones del Foro para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con el fin de crear mayor conciencia sobre la importancia de tratar de lograr sus objetivos (resolución 66/142).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas**

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, con el propósito de prestar asistencia financiera a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención y Protección de los Derechos Humanos, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo, al decidir que el Fondo se utilizaría también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (resolución 56/140).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió ajustar el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el mecanismo de expertos establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/36 (resolución 63/161 de la Asamblea General).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos (resolución 65/198).

La Asamblea General recibe informes bienales sobre la situación del Fondo.

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 40/131 y 65/198).

#### **b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, en 2004, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014); decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y pidió al Secretario General que nombrara al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales coordinador del Segundo Decenio (resolución 59/174).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y también el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, dentro del tema “Cuestiones indígenas”, un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” (resolución 60/142).

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resolución 63/161 y decisiones 62/529 y 64/533).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidas las organizaciones que representan a los pueblos indígenas, presentara a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe en que se evaluaran los progresos logrados en la consecución del propósito y de los objetivos del Segundo Decenio Internacional y sus efectos en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/198).

En 2010, el Consejo de Derechos Humanos cambió la denominación del titular del mandato de “Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas”, que pasó a ser el “Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas” (resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando la cuestión durante su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/142).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/198).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 65 a) y b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/65/166)

Nota del Secretario General sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas (A/65/163)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/65/264)

Actas resumidas A/C.3/65/SR.18, 19, 31 y 46

Informe de la Tercera Comisión A/65/453

Sesión plenaria A/65/PV.71

Resolución 65/198

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 66 a) y b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/66/288)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.19, 20, 31 y 46

Informe de la Tercera Comisión A/66/459

Sesión plenaria A/66/PV.89

Resolución 66/142

## **68. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

### **a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

#### **Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 14 de marzo de 2012, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 175 Estados.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 78° y 79°, y 80° y 81°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resolución 65/200).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 78° y 79°, Suplemento núm. 18 (A/66/18);
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 80° y 81°, Suplemento núm. 18 (A/67/18);
- c) Informes del Secretario General:
  - i) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 65/200);
  - ii) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 65/200).

#### **Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones y al

Consejo de Derechos Humanos en su vigésimo período de sesiones informes sobre la aplicación de la resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 66/143).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/143).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 67 a) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre la aplicación de la resolución 65/199 de la Asamblea General (A/66/312)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.36, 37, 42, 43, 45 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/460
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/143

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2002, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12); y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, a los efectos del seguimiento de la Conferencia, presentara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual al respecto (resolución 56/266).

**Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y alentó a las partes interesadas a que consideraran la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en ellos, acogió con beneplácito la resolución 16/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesitase para que pudiera cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 66/144).

**Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, de 2009, y la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de 2011**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación de la declaración política de su reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (resolución 66/3), que tiene por objeto movilizar la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional. La Asamblea solicitó al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, reuniera y difundiera en una sola publicación combinada la declaración política relativa al décimo aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, con miras a aumentar el apoyo mundial y la conciencia en relación con esos documentos, y que estableciera un programa de divulgación mediante campañas de información al público a todos los niveles. La Asamblea también solicitó al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias. La Asamblea solicitó además al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera recomendaciones (resolución 66/144, seccs. IV y V).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/144), seccs. IV y V);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/144, secc. III).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 67 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/66/328)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/66/313)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.36, 37, 42, 43, 45 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/460
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/144

## 69. Derecho de los pueblos a la libre determinación

### **Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, era un requisito fundamental para que se garantizaran y respetaran efectivamente los derechos humanos y declaró su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera. La Asamblea solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la cuestión (resolución 66/145).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/145).

### **Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los Relatores Especiales anteriores sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, incluida la elaboración y presentación de propuestas concretas sobre posibles normas complementarias y nuevas orientadas a subsanar las deficiencias existentes, así como directrices generales o principios básicos para promover una mayor protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, al mismo tiempo, hacer frente a las amenazas actuales que suponen los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos, tomó nota del resumen del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta del Consejo de Derechos Humanos encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresó satisfacción por la participación de expertos, en particular la de los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en ese período de sesiones, y solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios y a los demás expertos que continuaran esa participación, y solicitó también al Grupo de Trabajo que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiese llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 66/147).

En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución 18/4 del Consejo y que diera a conocer a la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y al Consejo, en su 21º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 18/4 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 66/147).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 68 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/66/172)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/66/317)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.36, 37, 38, 42, 45 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/461
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/145 y 66/147

## **70. Promoción y protección de los derechos humanos**

### **a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

#### **Informe del Comité de Derechos Humanos**

En su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto (resolución 2200 A (XXI), anexo). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. El Sr. Abdelfattah Amor (Túnez) murió el 2 de enero de 2012. Estaba previsto que su mandato finalizara el 31 de diciembre de 2014. El 1 de mayo de 2012 se eligió al Sr. Yadh Ben Achour (Túnez), cuyo mandato finalizará el 31 de diciembre de 2014. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Yadh Ben Achour (Túnez)\*, Sr. Lazhari Bouzid (Argelia)\*\*, Sra. Christine Chanet (Francia)\*, Sr. Ahmed Amin Fathalla (Egipto)\*\*, Sr. Cornelis Flinterman (Países Bajos)\*, Sr. Yuji Iwasawa (Japón)\*, Sr. Walter Kalin (Suiza)\*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)\*\*, Sra. Zonke Zanele Majodina (Sudáfrica)\*, Sra. Iulia Antoanella Motoc (Rumania)\*, Sr. Gerald L. Neuman (Estados Unidos)\*, Sr. Michael O'Flaherty (Irlanda)\*\*, Sr. Rafael Rivas Posada (Colombia)\*\*, Sir Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*, Sr. Fabián Omar Salvioli (Argentina)\*\*, Sr. Marat Sarsembayev (Kazajstán)\*\*, Sr. Krister Thelin (Suecia)\*\* y Sra. Margo Waterval (Suriname)\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presentará a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por primera vez, invitó a los Presidentes del Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a dirigirse a ella en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo y a entablar con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, dentro de los límites de los recursos existentes (resolución 66/148).

Al 13 de marzo de 2012, 167 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 114 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 74 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, o se habían adherido a él.

*Documento:* Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento núm. 40 (A/67/40).

### **Informe del Comité contra la Desaparición Forzada**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 61/177). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

De conformidad con el artículo 26 de la Convención, el Comité contra la Desaparición Forzada está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. No obstante, el mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección vencerá transcurridos dos años para facilitar la rotación. La primera elección se realizó el 31 de mayo de 2011 (véase A/66/284) y actualmente el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Mohammed Al-Obaidi (Iraq)\*, Sr. Mamadou Badio Camara (Senegal)\*\*, Sr. Emmanuel Decaux (Francia)\*\*, Sr. Alvaro Garcé García y Santos (Uruguay)\*\*, Sr. Luciano Hazan (Argentina)\*, Sr. Rainer Huhle (Alemania)\*\*, Sra. Suela Janina (Albania)\*\*, Sr. Juan José López Ortega (España)\*, Sr. Enoch Mulembe (Zambia)\*, Sr. Kimio Yakushiji (Japón)\*.

---

\* El mandato vence el 30 de junio de 2013.

\*\* El mandato vence el 30 de junio de 2015.

De conformidad con el artículo 36 de la Convención, el Comité presentará un informe anual sobre sus actividades en virtud de la Convención a los Estados partes y a la Asamblea General.

Al 14 de marzo de 2012, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 31 Estados.

*Documento:* Informe del Comité contra la Desaparición Forzada: Suplemento núm. 56 (A/67/56).

### **Informe del Comité contra la Tortura**

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sra. Essadia Belmir (Marruecos)\*\*, Sr. Alessio Bruni (Italia)\*\*, Sr. Satyabhoosun Gupt Domah (Mauricio)\*, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)\*, Sr. Abdoulaye Gaye (Senegal)\*, Sr. Claudio Grossman (Chile)\*, Sr. Fernando Mariño Menéndez (España)\*\*, Sra. Nora Sveaass (Noruega)\*\*, Sr. George Tugushi (Georgia)\*, y Sr. Wang Xuexian (China)\*\*.

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 47° y 48° en Ginebra del 31 de octubre al 25 de noviembre de 2011 y del 7 de mayo al 1 de junio de 2012, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, como cuestión prioritaria, pasaran a ser partes en la Convención contra la Tortura y exhortó a los Estados partes a que consideraran cuanto antes la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención; invitó a los Presidentes del Comité contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones; solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, así como al Consejo de Derechos

Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo; y decidió examinar en su sexagésimo séptimo periodo de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 66/150).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/67/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 66/150);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 66/150).

**Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Subcomité para la Prevención de la Tortura está integrado por 25 expertos. Los miembros del Subcomité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos solo una vez. Actualmente, el Subcomité está compuesto por los siguientes miembros:

Sra. Mari Amos (Estonia)\*, Sr. Mario Luis Coriolano (Argentina)\*\*, Sr. Arman Danielyan (Armenia)\*, Sra. Marija Definis-Gojanović (Croacia)\*\*, Sr. Malcolm Evans (Reino Unido)\*\*, Sr. Emilio Ginés Santidrián (España)\*, Sra. Lowell Patria Goddard (Nueva Zelanda)\*\*, Sr. Zdeněk Hájek (República Checa)\*\*, Sra. Suzanne Jabbour (Líbano)\*\*, Sr. Goran Klemencic (Eslovenia)\*\*, Sr. Paul Lam Shang Leen (Mauricio)\*\*, Sr. Zbigniew Lasocik (Polonia)\*\*, Sr. Petros Michaelides (Chipre)\*, Sra. Aisha Shujune Muhammad (Maldivas)\*, Sr. Olivier Obrecht (Francia)\*, Sr. Hans Draminsky Petersen (Dinamarca)\*, Sra. Maria Margarida E. Pressburger (Brasil)\*\*, Sr. Christian Pross (Alemania)\*\*, Sr. Víctor Manuel Rodríguez-Rescia (Costa Rica)\*\*, Sra. Judith Salgado (Ecuador)\*, Sr. Miguel Sarre Iguíniz (México)\*, Sra. Aneta Stanchevska (ex República Yugoslava de Macedonia)\*, Sr. Wilder Tayler Souto (Uruguay)\*, Sr. Felipe Villavicencio Terreros (Perú)\*, y Sr. Fortuné Gaétan Zongo (Burkina Faso)\*.

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura celebró sus periodos de sesiones 14º, 15º y 16º en Ginebra del 20 al 24 de junio de 2011, del 14 al 18 de noviembre de 2011 y del 20 al 24 de febrero de 2012, respectivamente. De conformidad con el artículo 16 del Protocolo Facultativo, el Subcomité debe presentar un informe anual público sobre sus actividades al Comité contra la Tortura.

*Documento:* Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento núm. 44 (A/67/44).

### **Situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo**

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de esa Convención (resolución 61/106, anexos I y II). La Convención y su Protocolo facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resoluciones 62/170, 63/192 y 64/154).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Presidente del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a que presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo facultativo y la aplicación de la presente resolución (resolución 66/229).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/229).

### **Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo), y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987. Al 17 de abril de 2012, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 150 Estados.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199, anexo). El Protocolo Facultativo entró en vigor el 22 de junio de 2006. Al 17 de abril de 2011, habían ratificado el Protocolo facultativo o se habían adherido a él 63 Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo séptimo período de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 66/150).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/67/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 66/150);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 66/150).

**Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos**

En su trigésimo octavo período de sesiones, en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 38/117).

La Asamblea General ha examinado la cuestión todos los años desde su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/202).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre sus reuniones periódicas (resolución 57/202).

**Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura**

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias que se distribuyen a través de los canales establecidos de asistencia a las víctimas de la tortura y sus familiares, en forma de ayuda humanitaria, jurídica y financiera, incluida la asistencia psicológica, médica, social y de otro tipo. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyeran anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 66/150).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/150).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 69 a) del programa)**

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 100°, 101° y 102°: Suplemento núm. 40 (A/66/40), vols. I y II

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 45° y 46° (A/66/44)

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 13° y 14°: Suplemento núm. 48 (A/66/48)

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre sus períodos de sesiones primero a cuarto: Suplemento núm. 55 (A/66/55)

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (A/66/217)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura (A/66/276)

Informe del Secretario General sobre medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados (A/66/344)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 23ª reunión (A/66/175)

Nota del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/66/259)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.21, 22, 31 y 43 a 45

Informe de la Tercera Comisión A/66/462/Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.89 y 93

Resoluciones 66/148, 66/150 y 66/229

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios está compuesto por 14 expertos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. José Serrano Brillantes (Filipinas)\*, Sr. Francisco Carrión Mena (Ecuador)\*\*, Sra. Fatoumata Abdourhamana Dicko (Malí)\*, Sr. Ahmed Hassan El-Borai (Egipto)\*\*, Sr. Abdelhamid El Jamri (Marruecos)\*\*, Sr. Miguel Ángel Ibarra Gonzalez (Guatemala)\*, Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka)\*, Sra. Khedidia Ladjel (Argelia)\*\*, Sra. Andrea Miller-Stennett (Jamaica)\*, Sr. Marco Nuñez-Melgar Maguiña (Perú)\*\*, Sra. Myriam Poussi (Burkina Faso)\*\*, Sr. Mehmet Sevim (Turquía)\*, Sr. Azad Taghizade (Azerbaiyán)\*\*, y Sr. Ahmadou Tall (Senegal)\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

Después de que el 1 de julio de 2009 entrara en vigor la Convención para el 41º Estado parte, el número de miembros del Comité se amplió de 10 a 14, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, párrafo 1 b), de la Convención. La elección tuvo lugar durante la cuarta reunión de los Estados partes celebrada el 3 de diciembre de 2009. En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea

General exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para promover y dar a conocer la Convención; tomó nota del informe del Comité sobre los Trabajadores Migratorios sobre sus períodos de sesiones 13° y 14°; invitó al Presidente del Comité a dirigirse a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones; e invitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara su informe (resolución 66/172).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Suplemento núm. 48 (A/67/48);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/172).

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cooperaran con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, le prestaran asistencia en el desempeño de su mandato, le proporcionaran puntualmente toda la información que solicitara y respondieran sin excesiva demora a las comunicaciones que les enviara; exhortó a los Estados a que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países, y los instó a que entablaran un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones, a fin de que pudiera desempeñar su mandato de manera aun más eficaz; y solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando informes anuales sobre sus actividades a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato (resolución 66/164).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 66/164 de la Asamblea General).

**La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165, 57/205, 58/193, 59/184, 60/152, 61/156, 62/151, 63/176, 64/160 y 65/216).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones, incluidas recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 66/161).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/161).

**Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los Estados aseguraran que se pusiera fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones; y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo le presentara un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución 65/208).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 65/208).

**Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 61/177). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor de la Convención, el 23 de diciembre de 2010, así como la celebración el 31 de mayo de 2011 de la primera reunión de los Estados partes en la Convención y la elección, en el curso de esta, de los miembros del Comité contra la Desaparición Forzada, así como el inicio de la labor del Comité (resolución 66/160).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que no cesaran en sus intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, a fin de lograr la adhesión universal, invitó al Presidente del Comité contra la Desaparición Forzada y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe en ese período de sesiones (resolución 66/160).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/160).

**Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe provisional (resolución 66/168).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/168).

### **Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada y la importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y los constantes esfuerzos por promover y proteger los derechos de esas personas con miras a lograr un desarrollo equitativo y sociedades pacíficas y estables, en particular, mediante una estrecha cooperación con los gobiernos, los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales; e invitó a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías a que la informara anualmente (resolución 66/166).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (resolución 66/166).

### **Protección de los migrantes**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que promovieran y protegieran de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, especialmente los de las mujeres y los niños, y a que se ocuparan de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad; invitó al Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a dirigirse a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones; e invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara su informe (resolución 66/172).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/172).

### **El derecho al desarrollo**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161, 63/178, 64/172 y 65/219).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe y que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invitó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el

derecho al desarrollo a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase oralmente un informe actualizado (resolución 66/155).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/155).

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148, 57/222, 58/171, 59/188, 60/155, 61/170, 62/162, 63/179, 64/170 y 65/217).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cesaran de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados; solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diera prioridad a la resolución en su informe anual a la Asamblea; reafirmó la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparara un estudio temático sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; y solicitó al Secretario General que siguiera recabando de los Estados Miembros observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y que le presentase en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe analítico sobre la cuestión, al tiempo que reiteró una vez más la necesidad de destacar las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto (resolución 66/156).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/156).

### **El derecho a la alimentación**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo quinto (resoluciones 56/155, 57/226, 58/186, 59/202, 60/165, 61/163, 62/164, 63/187, 64/159 y 65/220).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial y le prestaran asistencia en su tarea, y solicitó al Relator Especial que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor (resolución 66/158).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/158).

### **Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que se le había encomendado en 2005 en la resolución 60/158, y le solicitó que prosiguiera sus esfuerzos a este respecto; tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; y solicitó a todos los gobiernos que cooperasen plenamente con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, inclusive respondiendo rápidamente a sus llamamientos urgentes y facilitándole la información que solicitara, y que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a toda solicitud que formulara para visitar sus países (resolución 66/171).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/171).

### **La lucha contra la difamación de las religiones**

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo quinto (resoluciones 60/150, 61/164, 62/154, 63/171, 64/156 y 65/224).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyera información sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basados en la religión o las creencias (resolución 66/167).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/167).

### **Moratoria del uso de la pena de muerte**

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 62/149 titulada “Moratoria del uso de la pena de muerte”. La Asamblea también examinó el tema en su sexagésimo tercer período de sesiones (resolución 63/168).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 63/168 y las recomendaciones que contenía, solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos” (resolución 65/206).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/206).

**Las personas desaparecidas**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que señalara la resolución titulada “Las personas desaparecidas” a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria; y solicitó también al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones correspondiente, un informe completo sobre la aplicación de la resolución, con las recomendaciones pertinentes (resolución 65/210).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/210).

**Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General afirmó que un orden internacional democrático y equitativo fomentaba la plena realización de todos los derechos humanos de todos, solicitó al Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/159).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (resolución 66/159).

**Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154, 54/181, 55/109, 56/149, 57/224, 58/170, 59/187, 60/156, 61/168, 62/160, 63/180, 64/171 y 65/218).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, en que se examinaran los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/152).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

**Protección y asistencia para los desplazados internos**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, y medios para reforzar la protección y la asistencia, así como soluciones

duraderas para los desplazados internos; continuara promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción; siguiera estudiando las consecuencias y consideraciones en materia de derechos humanos de los desplazamientos internos provocados por desastres, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la resiliencia y la capacidad a nivel local para prevenir los desplazamientos o proporcionar asistencia y protección a las personas que se ven obligadas a escapar; y le solicitó que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/165).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/165).

### **Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión**

En su 16° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios de la presentación de informes; instó a todos los Estados a que cooperaran con el Relator Especial, le prestaran asistencia en el ejercicio de sus funciones, y consideraran favorablemente sus solicitudes de autorización para visitarlos y de puesta en práctica de sus recomendaciones; y pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes (resolución 16/4 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 16/4 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

En su 17° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y le pidió que informara periódicamente al Consejo y anualmente a la Asamblea General (resolución 17/2 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 17/2 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

En su 18° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición que, entre otras funciones, se encargaría de contribuir, cuando se le solicitara, a la prestación de asistencia técnica o de servicios de asesoramiento sobre las cuestiones inherentes al mandato; reunir la información pertinente sobre las situaciones nacionales, en particular sobre marcos normativos, prácticas y experiencias nacionales, tales como las comisiones de verdad y reconciliación y otros mecanismos, en relación con la promoción de la

verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, y formular recomendaciones al respecto; identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas y las enseñanzas obtenidas, así como identificar posibles elementos adicionales con miras a recomendar medios de mejorar y reforzar la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; establecer un diálogo regular y cooperar con, entre otras entidades, los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas; y formular recomendaciones sobre, entre otras cosas, medidas judiciales y no judiciales al elaborar y aplicar estrategias, políticas y medidas para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario; y el Consejo exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial, le prestaran asistencia en el cumplimiento de su mandato, le facilitaran toda la información necesaria que les pidiera y consideraran seriamente la posibilidad de atender sus solicitudes de visitar sus países, a fin de que pudiera desempeñar eficazmente sus funciones; solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el eficaz cumplimiento de su mandato; y solicitó al Relator Especial que informara anualmente a la Asamblea General. (resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Informe del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 17/1, decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por un período de tres años y solicitó al Relator Especial que informara anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de esa resolución (resolución 17/1 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Relator Especial (A/66/283).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 17/1 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 68 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Moratoria del uso de la pena de muerte (A/65/280 y Corr.1)

Las personas desaparecidas (A/65/285)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/65/321)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.22 a 35, 42 a 47, 49, 50 y 52 (debate conjunto con el tema 68 c))
Informe de la Tercera Comisión	A/65/456/Add.2 (Part II)
Sesiones plenarias	A/65/PV.71
Resoluciones	65/206, 65/208 y 65/210

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 69 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Derechos humanos y diversidad cultural (A/66/161)

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/66/204)

El derecho al desarrollo (A/66/216)

Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos (A/66/225)

Protección de los migrantes (A/66/253)

Informe anual sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/66/272)

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/66/274)

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/66/276)

Situación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (A/66/284)

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/66/293)

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización (A/66/314)

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central (A/66/325)

Programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes (A/66/342 y Add.1)

La lucha contra la difamación de las religiones (A/66/372)

Notas del Secretario General por las que se transmiten el:

Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/66/156)

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/66/203)

Informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/66/254)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/66/262)

Sinopsis de las actividades realizadas por el Relator Especial saliente sobre los derechos humanos de los migrantes (A/66/264)

Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (A/66/265)

Informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/66/268)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/66/269)

Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (A/66/270)

Informe del experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/66/271)

Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/66/283)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/66/285)

Informe provisional de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/66/289)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/66/290)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/66/310)

Informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/66/330)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.23 a 32, 41 a 48 y 50 (debate conjunto con el tema 69 c))
Informe de la Tercera Comisión	A/66/462/Add.2
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/152, 66/155, 66/156, 66/158, 66/159, 66/160, 66/161, 66/164, 66/165, 66/166, 66/167, 66/168 y 66/172

**c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

En su 60° período de sesiones, en 2004, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y solicitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones (resolución 66/174).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/174);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/174).

**Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 16° período de sesiones, celebrado en 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución relativa al nombramiento de un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán con el mandato de que hiciera un seguimiento de la situación de los derechos humanos e informara al Consejo en su 19° período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 16/9 del Consejo de Derechos Humanos). En su 19° período de sesiones, el Consejo renovó el mandato del Relator Especial un año más.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó profunda preocupación porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no había aceptado en seis años ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país, ni había respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e instó encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cooperara plenamente con los mecanismos especiales, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, entre otras cosas facilitando su visita al territorio iraní, a fin de que pudieran llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos; y solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 19° período de sesiones (resolución 66/175).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/175);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 16/9 del Consejo de Derechos Humanos).

**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 48º período de sesiones, en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial para establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que ayudara en la aplicación de la resolución (resolución 48/150). El mandato de buenos oficios del Secretario General se ha renovado anualmente desde entonces.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo quinto (resoluciones 46/132, 47/144, 48/150, 49/197, 50/194, 51/117, 52/137, 53/162, 54/186, 55/112, 56/231, 57/231, 58/247, 59/263, 60/233, 61/232, 62/222, 63/245, 64/238 y 65/241).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en Myanmar en su sexagésimo séptimo período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General y el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/230).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/230);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/230).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 69 c) del programa)**

## Informes del Secretario General:

La situación de los derechos humanos en Myanmar (A/66/267)

La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/66/343)

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/66/361)

## Notas del Secretario General por las que se transmiten el:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/66/322)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/66/358)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/66/365)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/66/374)

Informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la comisión internacional independiente de investigación sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire (A/66/518)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.23 a 32, 41 a 48 y 50 (debate conjunto con el tema 69 b))

Informe de la Tercera Comisión A/66/462/Add.3

Sesiones plenarias A/66/PV.89 y 93

Resoluciones 66/174, 66/175 y 66/230

**d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo quinto (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166; y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530, 62/533, 63/535, 64/537 y 65/537).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 66/538).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes examinados por la Asamblea en relación con el tema de la promoción y la protección de los derechos humanos (decisión 66/537).

*Documento:* Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento núm. 36 (A/67/36).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 69 d) del programa)**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento núm. 36 (A/66/36)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.21 y 22

Informe de la Tercera Comisión A/66/462/Add.4

Sesión plenaria A/66/PV.89

Decisiones 66/537 y 66/538

**E. Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria**

**71. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II).

**Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 52/167, 53/87, 54/192, 55/175, 56/127, 57/155, 58/122, 59/211, 60/123, 61/133, 62/95, 63/138, 64/77 y 65/132).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea instó encarecidamente a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe amplio y actualizado en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, así como sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/117).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/117).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 70 del programa)**

Informe del Secretario General A/66/345

Proyecto de resolución A/66/L.26 y Add.1

Sesiones plenarias	A/66/PV.85 y 86 (debate conjunto con los subtemas a) a c) y el tema 71)
Resolución	66/117

**a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88, 54/95, 55/164, 56/107, 57/153, 58/114, 59/141, 60/124, 61/134, 62/94, 63/139, 64/76 y 65/133).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siguiera tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, incluso por conducto del Comité Permanente entre Organismos. La Asamblea tomó nota con aprecio de las conclusiones de la evaluación quinquenal del Fondo central para la acción en casos de emergencia, decidió reducir la cuantía del elemento de préstamos del Fondo y solicitó que los recursos que superaran los 30 millones de dólares pasaran al elemento de subvenciones del Fondo. La Asamblea solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestaban las Naciones Unidas y sobre el uso detallado del Fondo (resolución 66/119).

*Documentos:*

Informes del Secretario General:

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (resolución 66/119 de la Asamblea General y resolución 2011/8 del Consejo Económico y Social);
- b) Fondo central para la acción en casos de emergencia (66/119).

**Participación de voluntarios, “Casos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que propusiera medidas que permitieran integrar mejor la iniciativa de los Casos Blancos en la labor del sistema de las Naciones Unidas, y a que la informara al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en un capítulo aparte del informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución 64/75).

*Documento:* Informe anual del Secretario General (resolución 64/75).

**Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo**

La Asamblea General introdujo este tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Grupo de los 77 y China, y desde entonces lo ha examinado anualmente (resoluciones 54/233, 55/163, 56/103, 57/152, 58/25, 59/212, 60/125, 61/131, 62/92, 63/141, 64/251 y 65/264).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que mejoraran su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que la alerta temprana condujera a una acción temprana. La Asamblea solicitó a las organizaciones de las Naciones Unidas que se dedican a labores humanitarias y de desarrollo que mejoraran su coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, entre otros medios fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, creación de resiliencia y recuperación respecto de los desastres, y alentó al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que siguieran tratando de incorporar la recuperación temprana en la programación humanitaria. La Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara al respecto y que en su informe incluyera recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se prestara de modos que favorecieran la transición del socorro al desarrollo (resolución 66/227).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/227).

**Fortalecimiento de la asistencia humanitaria, el socorro de emergencia y la rehabilitación en respuesta a la grave sequía existente en la región del Cuerno de África**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su solidaridad y apoyo a la población y a los gobiernos afectados por la sequía y solicitó al Secretario General y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo que ayudaran a los países de la región, siempre que fuera posible, por medio de asistencia humanitaria, técnica y financiera continuada y eficaz. La Asamblea también solicitó al sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones multilaterales que siguieran manteniendo un apoyo y una asistencia apropiados a la labor nacional y regional para fortalecer la reducción del riesgo de desastres, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/120).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/120).

**Asistencia humanitaria de emergencia para la rehabilitación y reconstrucción de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, expresando su solidaridad y apoyo a los Gobiernos afectados, hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, a que siguieran brindando su colaboración a los países afectados en las labores de

socorro, rehabilitación y asistencia humanitaria y en la reconstrucción regional. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y sobre los progresos logrados en las labores de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los países afectados (resolución 66/9).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/9).

#### **Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 70 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/64/84-E/2009/87)

Proyecto de resolución	A/64/L.31 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.59 y 60 (debate conjunto con el subtema b) y el tema 71)
Resolución	64/75

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 70 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/66/81-E/2011/117)

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo (A/66/339)

Fondo central para la acción en casos de emergencia (A/66/357)

Proyectos de resolución	A/66/L.7 (en su forma oralmente revisada) y Add.1, A/66/L.28 y Add.1, A/66/L.29 y Add.1 y A/66/L.33 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.58, 85 y 86 (debate conjunto con los subtemas b) y c) y el tema 71) y 92 (debate conjunto con el tema 71)
Resoluciones	66/9, 66/119, 66/120 y 66/227

#### **b) Asistencia al pueblo palestino**

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89, 54/116, 55/173, 56/111, 57/147, 58/113, 59/56, 60/126, 61/135, 62/93, 63/140, 64/125 y 65/134).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados, y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución 66/118).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (A/67/84-E/2012/68).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 70 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/80-E/2011/111
Proyecto de resolución	A/66/L.27 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.85 y 86 (debate conjunto con los subtemas b) y c) y el tema 71)
Resolución	66/118

## **F. Promoción de la justicia y del derecho internacional**

### **72. Informe de la Corte Internacional de Justicia**

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011 (decisión 66/507).

*Documentos:*

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/67/4);
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 72 del programa)**

Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/66/4)

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/66/295)

Sesión plenaria A/66/PV.43

Decisión 66/507

**73. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994**

El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 955 (1994), en cuyo anexo figuraba el Estatuto del Tribunal. De conformidad con dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995.

En virtud del artículo 32 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoquinto (decisiones 51/410, 52/412, 53/413, 54/414, 55/412, 56/409, 57/509, 58/504, 59/510, 60/505, 61/505, 62/505, 63/505, 64/505 y 65/506).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 16º informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (decisión 66/511).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el 17º informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 73 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el 16° informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/66/209-S/2011/472)

Sesión plenaria A/66/PV.58 (debate conjunto sobre los temas 73 y 74)

Decisión 66/511

**74. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993). En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoséptimo (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506, 63/506, 64/506 y 65/507).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 18° informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011 (decisión 66/512).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el 19° informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 74 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el 18° informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/66/210-S/2011/473)

Sesión plenaria A/66/PV.58 (debate conjunto sobre los temas 73 y 74)

Decisión 66/512

**75. Informe de la Corte Penal Internacional**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, en el marco del tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y

considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/207, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios, en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/10). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 52/160, 53/105, 54/105, 55/155, 56/85 y 57/23). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones 58/79 y 59/43).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía titularse “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución 59/43).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que tenían la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional a que prestasen esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refería a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las sentencias; puso de relieve la importancia de la cooperación con los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma; puso también de relieve la importancia de que se aplicaran íntegramente todos los aspectos del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, así como la necesidad de que el Secretario General informara a la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia que hubiese prestado a la Corte Penal Internacional; recordó la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, organizada por el Secretario General, que se celebró en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, en la cual los Estados partes reafirmaron su compromiso con el Estatuto de Roma, pidieron que se fortaleciera el cumplimiento de las penas y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma; solicitó al Secretario General que proporcionara las instalaciones y los servicios que fuesen necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318 para el 11º período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, que se celebraría del 14 al 22 de noviembre de 2012; e invitó a la Corte Penal Internacional a que le presentara un informe sobre las actividades que realizara en 2011/12 para examinarlo en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/262).

*Documentos:*

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional (resolución 66/262);
- b) Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (resolución 66/262).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 75 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (A/66/333)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente al período 2009-2010 (A/66/309)

Proyecto de resolución A/66/L.47 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.44, 47 y 111

Resolución 66/262

## **76. Los océanos y el derecho del mar**

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2012 había 162 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al 1 de marzo de 2012 había 141 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2012 había 78 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34), y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215, 63/111, 64/71 y 65/37 A y B). La Asamblea también examinó varias cuestiones relativas a la pesca, inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36), y posteriormente en relación con el tema “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177, 63/112, 64/72 y 65/38).

### **a) Los océanos y el derecho del mar**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos pertinentes, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas officiosas, cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, e invitó al Secretario General a que estableciera un mecanismo de coordinación entre organismos eficaz, transparente y regular respecto de las cuestiones oceánicas y costeras, dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo especial officioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 59/24).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar continuara dos años más, en virtud de la resolución 54/33, y que la Asamblea, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, hiciera un nuevo examen de su eficacia y utilidad; decidió que el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, contara con la supervisión y orientación de un Grupo de Trabajo Plenario Especial, integrado por representantes de los Estados Miembros; y solicitó al Secretario General que dispusiera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos prestara apoyo de secretaría al proceso ordinario, incluidos sus órganos (resolución 65/37 A).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que convocara la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York, del 4 al 11 de junio de 2012; aprobó que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 29º y 30º de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en Nueva York, del 19 de marzo al 27 de abril de 2012 y del 30 de julio al 10 de agosto de 2012, respectivamente; solicitó al Secretario General que convocara del 7 al 11 de mayo de 2012 una reunión del Grupo de Trabajo Especial Officioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional para que formulara recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones; solicitó al Secretario General que convocara la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 23 al 27 de abril de 2012 y que formulara recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones; solicitó al Secretario General que convocara la 13ª reunión del proceso de consultas officiosas en Nueva York del 29 de mayo al 1 de junio de 2012; invitó a la Dependencia Común de Inspección a que hiciera un examen de ONU-Océanos, mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas, y le presentara un informe al respecto para examinarlo; solicitó a ONU-Océanos que le presentara un proyecto de marco de referencia para

su labor, que examinaría en su sexagésimo séptimo período de sesiones; decidió dedicar dos días de sesiones plenarias de su sexagésimo séptimo período de sesiones al examen del tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y a la celebración del 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención; y solicitó al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en su sexagésimo séptimo período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución (resolución 66/231, seccs. III, VII, X, XII, XIV, XV, XVII y XVIII).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/231);
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, en su tercera reunión (resoluciones 57/141, 65/37 A y 66/231);
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, por la que se transmiten los resultados de la quinta reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta (resoluciones 59/24, 65/37 A y 66/231);
- d) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, por la que se transmite el informe sobre la 13ª reunión del proceso de consultas (resoluciones 54/33 57/141, 60/30, 63/111, 65/37 A y 66/231);
- e) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (resoluciones 57/141, 65/37 A y 66/231, secc. XII);
- f) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre su examen de ONU-Océanos (resoluciones 57/141 y 66/231);
- g) Proyecto de marco de referencia para la labor de ONU-Océanos (resoluciones 57/141 y 66/231).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 76 a) del programa)**

Informe del Secretario General (A/66/70 y Add.1 y 2)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/66/L.21 (A/66/7/Add.14)

Informe sobre la labor realizada en la 12ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/66/186)

Informe del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/66/119)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/66/189)

Carta de fecha 28 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas por la que se transmite el informe del seminario celebrado en apoyo del primer ciclo del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/66/587)

Informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/66/641)

Proyecto de resolución A/66/L.21 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.75 y 76 (debate conjunto con el subtema b) y el tema 93)

Resolución 66/231

**b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos (resolución 66/68, secc. XIV).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/68, secc. XIV).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 76 b) del programa)**

Informe del Secretario General (A/66/307)

Carta de fecha 27 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la moderadora del taller para examinar la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105 y de los párrafos 117 y 119 a 127 de la resolución 64/72 por la que se transmite el informe del taller (A/66/566)

Proyecto de resolución A/66/L.22 y Add.1

Sesiones plenarias	A/66/PV.75 y 76 (debate conjunto con el subtema a))
Resolución	66/68

## **77. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión**

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), debía también remitirse a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase A/60/980), presentado de conformidad con las resoluciones 59/300 y 60/263 y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2007 y 2008.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo quinto (resoluciones 62/63, 63/119, 64/110 y 65/20).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró las diversas medidas contempladas en sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110 y 65/20, en particular con el objetivo de eliminar posibles brechas jurisdiccionales y mejorar la cooperación internacional entre los Estados, y entre los Estados y las Naciones Unidas, para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; instó a los Estados a que proporcionaran oportunamente al Secretario General información sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este hubiera puesto en su conocimiento de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 66/93; tomó nota con aprecio de la información suministrada por los gobiernos en respuesta a sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110 y 65/20, e instó a los gobiernos a que siguieran adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de competencia respecto de los delitos, en particular los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometan sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que facilitaran datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 3 de la resolución 66/93, en la información que proporcionen al Secretario General; reiteró su solicitud al Secretario General de que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución 66/93; y reiteró también su decisión, adoptada en la resolución 64/110 y confirmada en la resolución 65/20, de que se siguiera examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos (A/60/980), en particular sus aspectos legales, durante su sexagésimo séptimo

período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y la información contenida en la nota de la Secretaría (A/62/329), y, a tal efecto, invitó a los Estados Miembros a que presentaran nuevas observaciones sobre ese informe, en particular respecto de las medidas que debían adoptarse en el futuro (resolución 66/93).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/93).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 78 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/66/174 y Add.1)

Actas resumidas A/C.6/66/SR.9, 27 y 29

Informe de la Sexta Comisión A/66/470

Sesión plenaria A/66/PV.82

Resolución 66/93

## **78. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones**

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

En la decisión 64/405 figura la composición actual de la Comisión.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional (resolución 66/94).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea expresó su aprecio a la Comisión por haber elaborado y aprobado el proyecto de Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública (resolución 66/95).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General expresó su aprecio a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia Transfronteriza: la Perspectiva Judicial, y solicitó que la Secretaría estableciera un mecanismo para actualizar continuamente la Ley Modelo (resolución 66/96).

*Documento:* Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/67/17).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 79 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/66/17)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.10, 22, 25 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/471
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resoluciones	66/94 a 66/96

**79. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)), a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. La Asamblea autorizó la continuación del Programa cada año hasta su vigésimo sexto período de sesiones, cada dos años hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente cada año (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152, 54/102, 56/77, 58/73, 60/19, 62/62, 64/113 y 65/25).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a llevar a cabo en 2012 y 2013 las actividades indicadas en su informe sobre el Programa de asistencia, incluida la concesión de becas, en número que se determinaría en función de los recursos generales de que se dispusiera para el Programa de asistencia, y que se concederían a candidatos cualificados de países en desarrollo que participarían en el Programa de becas de derecho internacional en La Haya y en los cursos regionales de derecho internacional en 2012 y 2013. La Asamblea autorizó también al Secretario General a que en 2012 y 2013 concediera, como mínimo a un candidato, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se dispusiera de contribuciones voluntarias destinadas a esta beca (resolución 66/97).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a mantener y seguir ampliando la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que constituía una gran aportación a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y a seguir financiando esa actividad con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando fuera necesario, con las contribuciones financieras voluntarias (resolución 66/97).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que consignara en el presupuesto por programas para el bienio siguiente y los bienios futuros los recursos necesarios para el Programa de asistencia a fin de que siguiera siendo efectivo y continuara ampliándose, y, en particular, se organizaran periódicamente cursos regionales de derecho internacional y se asegurara la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; invitara periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su aplicación y posible ampliación; y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia, presentara recomendaciones sobre la aplicación del Programa en los próximos años (resolución 66/97).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a los 25 Estados Miembros siguientes miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015: Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Sudán, Suriname, Trinidad y Tabago y Ucrania (resolución 66/97).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/97).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 80 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/66/505)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.14 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/472
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/97

### **80. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 64º**

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13 (párrafo 1 a)) de la Carta y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos para un mandato de cinco años. La elección más reciente se celebró durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (decisión 66/506).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Comisión prosiguiera su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual; encomió a la Comisión por haber finalizado su labor en relación con el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, el proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados y la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados; decidió que el examen del capítulo IV del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones, relativo a las “Reservas a los tratados”, continuara en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, durante el examen del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 64º período de sesiones; señaló a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe; tomó nota, en particular, de la inclusión de los temas “Formación y documentación del derecho internacional consuetudinario”, “Protección de la atmósfera”, “Aplicación provisional de los tratados”, “La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones” y “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados” en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión, y de las observaciones formuladas al respecto por los Estados Miembros; e invitó a la Comisión a que siguiera dando prioridad a los temas “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)” y siguiera trabajando para finalizar su labor al respecto (resolución 66/98).

*Documento:* Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 64º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/67/10).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 81 del programa)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/66/10 y Add.1)

Informe oral de la Secretaría sobre la asistencia a los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional (A/C.6/66/SR.26)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.18 a 28 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/473
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/98

## **81. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia (A/37/142).

La Asamblea General examinó bienalmente esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 37/116, 39/77, 41/72, 43/161, 45/38, 47/30, 49/48, 51/155, 53/96, 55/148, 57/14, 59/36, 61/30 y 63/125).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 65/29).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/29).

### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 82 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/65/138 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/65/SR.12, 13 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/470
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/29

## **82. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142).

La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero y cada dos años a partir de entonces (resoluciones 36/33, 37/108, 38/136, 39/83, 40/73, 41/78, 42/154, 43/167, 45/39, 47/31, 49/49, 51/156, 53/97, 55/149, 57/15, 59/37, 61/31 y 63/126).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe que contuviera datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos

relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las adhesiones a ellos, y un resumen de los informes que se recibieran de los Estados sobre las infracciones graves contra misiones y representantes diplomáticos y consulares y de las medidas adoptadas para someter a la justicia a los infractores, así como de las opiniones de los Estados respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 65/30).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/30).

### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 83 del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/112 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/65/SR.13 y 27
Informe de la Sexta Comisión	A/65/471
Sesión plenaria	A/65/PV.57
Resolución	65/30

## **83. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité *ad hoc* se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado todos los años el informe del Comité Especial (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69, 63/127, 64/115 y 65/31).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Especial celebraría su siguiente período de sesiones del 21 al 28 de febrero y el 1 de marzo de 2012; solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2012, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y siguiera examinando, con carácter prioritario y con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre este tema; y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 66/101).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 21 al 28 de febrero y el 1 de marzo de 2012.

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/67/33);
- b) Informes del Secretario General (resolución 66/101).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 82 del programa)**

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, Suplemento núm. 33 (A/66/33)

Informes del Secretario General:

*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y  
Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad (A/66/201)*

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/66/213)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.7, 8, 27 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/66/474
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/101

## 84. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México (A/61/142). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 61/39, 62/70, 63/128, 64/116 y 65/32).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió que se fomentara el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional; solicitó al Secretario General que presentara puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho; y decidió las disposiciones para la organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre el tema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, que consistiría en una sesión plenaria de un día de duración que se celebraría el 24 de septiembre de 2012. La Asamblea solicitó al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultimara las disposiciones para la organización de las sesiones y solicitó al Secretario General que presentara un informe para someterlo al examen de los Estados Miembros como preparación para la reunión de alto nivel. La Asamblea invitó a los Estados Miembros y al Secretario General a que propusieran posibles subtemas para futuros debates de la Sexta Comisión, para su inclusión en el próximo informe anual, con miras a ayudar a la Sexta Comisión a elegir futuros subtemas (resolución 66/102).

### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General titulado “En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional” (A/66/749);
- b) Informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución 66/102).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 83 del programa)**

Informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/66/133)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.5 a 7 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/475
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/102

## 85. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud de la República Unida de Tanzania (A/63/237/Rev.1). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones 64/117 y 65/33).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y observadores pertinentes; e invitó a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presentaran información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicitó al Secretario General que preparara un informe basado en esa información y observaciones y lo presentara a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones. La Asamblea decidió que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio de que otros foros de las Naciones Unidas examinaran el tema y otras cuestiones conexas, y establecer en su sexagésimo séptimo período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. También decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes de la Asamblea a participar en las labores del grupo de trabajo (resolución 66/103).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/103).

### Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 84 del programa)

Informe del Secretario General sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos (A/66/93 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/66/476
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/103

## G. Desarme

### 86. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en 2011, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 2010 y solicitó al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su sexagésimo sexto período de sesiones relativas a las actividades del Organismo (resolución 66/7).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2011. En su declaración ante la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 86 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2010 (A/66/95)

Proyecto de resolución	A/66/L.6 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.46 y 48
Resolución	66/7

## **87. Reducción de los presupuestos militares**

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que en el siguiente ejercicio económico redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; y estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero a quincuagésimo sexto y quincuagésimo octavo a sexagésimo cuarto (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B, 46/25, 48/62, 49/66, 51/38, 52/32, 53/72, 54/43, 56/14, 58/28, 60/44, 62/13 y 64/22; y decisiones 47/418, 55/414, 59/512 y 61/513).

### **Reducción de los presupuestos militares**

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros informaran anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispusiera de

datos, y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea sobre esas cuestiones (resolución 35/142 B).

En el sexagésimo sexto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

**Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares**

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros (resolución 60/44).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, se encargara de continuar la práctica de solicitar la presentación de su Informe sobre Gastos Militares, hacer distribuir anualmente información sobre los informes que se hubieran presentado y estuvieran disponibles en formato electrónico en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, y alentar a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayudaran a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes. La Asamblea alentó a los Estados Miembros a informar al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se habían presentado los datos solicitados y a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él (resolución 66/20).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 35/142 B).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 87 del programa)**

Informe del Secretario General por el cual se transmite información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/66/117 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Instrumento normalizado de las Naciones Unidas de presentación de informes sobre gastos militares (A/66/89 y Corr.1 a 3)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/401
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/20

## 88. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” fue incluido en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo, cada dos años entre sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y sexagésimo cuarto, y en su sexagésimo quinto período de sesiones (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86, 49/138, 50/78, 51/53, 52/46, 54/48, 56/17, 58/30, 60/49, 62/15, 64/24 y 65/39).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho a que firmasen y ratificasen el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) lo antes posible; y exhortó también a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que aún no lo hubieran hecho a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (resolución 66/23).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 90 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/404
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/23

## 89. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental

El tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional” fue incluido en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, en virtud de la resolución 47/60 B de 9 de diciembre de 1992. La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resolución 48/84 A, decisión 49/428 y resoluciones 50/80 A y B).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de Estados” (resolución 51/55). La Asamblea General examinó el tema en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 53/71).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental” (resolución 54/62).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo y bienalmente desde entonces (resoluciones 55/27, 56/18, 57/52, 59/59 y 61/53 y decisión 63/517).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 65/515).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 91 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/65/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/65/404
Sesión plenaria	A/65/PV.60
Decisión	65/515

### **90. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y también en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66 y 49/67). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 51/39 y 52/33).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (resolución 53/70). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 54/49, 55/28, 56/15, 57/53, 58/32, 59/60, 60/45, 61/54, 62/17, 63/37, 64/25 y 65/41).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que siguieran comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones de seguridad de la información (resolución 66/24).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 92 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/65/201).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 93 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/66/152 y Add.1)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/407
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/24

**91. Creación de una zona libre de armas nucleares  
en la región del Oriente Medio**

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71, 50/66, 51/41, 52/34, 53/74, 54/51, 55/30, 56/21, 57/55, 58/34, 59/63, 60/52, 61/56, 62/18, 63/38, 64/26 y 65/42).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/25).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/25).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 94 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/66/153 (Part I) y Add.1 y 2)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/408
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/25

**92. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43, 52/36, 53/75, 54/52, 55/31, 56/22, 57/56, 58/35, 59/64, 60/53, 61/57, 62/19, 63/39, 64/27 y 65/43).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces sobre la cuestión (resolución 66/26).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 95 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/409
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/26

### **93. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones desde el trigésimo sexto al sexagésimo quinto (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A, 49/74, 50/69, 51/44, 52/37, 53/76, 54/53, 55/32, 56/23, 57/57, 58/36, 59/65, 60/54, 61/58, 62/20, 63/40, 64/28 y 65/44).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con este tema del programa en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2012; e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantuvieran informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones sobre la cuestión (resolución 66/27).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 96 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/410
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/27

### **94. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a sexagésimo quinto (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66, 49/67, 50/62, 51/39, 52/33, 53/73, 54/50, 55/29, 56/20, 57/54, 58/33, 59/62, 60/51 y 61/55; y decisiones 63/518, 64/514 y 65/516).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/515).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 97 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/411
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Decisión	66/515

## 95. Desarme general y completo

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). Desde entonces ha figurado en el programa de todos los periodos de sesiones.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a decimoctavo y vigésimo a sexagésimo quinto 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 30/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J, 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O, 43/75 A a T, 44/116 A a U, 45/58 A a P, 46/36 A a L, 47/52 A a L, 48/75 A a L, 49/75 A a P, 50/70 A a R, 51/45 A a T, 52/38 A a T, 53/77 A a AA, 54/54 A a V, 55/33 A a Y, 56/24 A a V, 57/58 a 57/86, 58/37 a 58/59, 58/241, 59/66 a 59/95, 60/55 a 60/82, 60/226, 61/59 a 61/89, 62/22 a 62/48, 63/41 a 63/73, 63/240, 64/29, 64/30, 64/32 a 64/34, 64/37, 64/38, 64/41 a 64/44, 64/46, 64/47, 64/48, 64/49, 64/50, 64/53 a 64/55, 64/57 y 65/45 a 65/77; y decisiones 38/447, 42/407, 43/422, 44/432, 45/415 a 45/418, 46/412, 46/413, 47/419, 47/420, 49/427, 50/420, 51/414, 54/417, 55/415, 56/411 a 56/413, 57/515, 58/517 a 58/521, 59/513 a 59/515, 60/515 a 60/519, 61/515, 62/513, 62/514, 63/519, 63/520, 64/515, 64/516 y 65/517).

En su sexagésimosexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 25 resoluciones y 3 decisiones en relación con el tema (resoluciones 66/28 a 66/52 y decisiones 66/516 a 66/518).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

### a) Notificación de los ensayos nucleares

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987, la Asamblea General instó a los Estados que realizaran explosiones nucleares, así como a los demás Estados que dispusieran de información sobre tales explosiones, a que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear los datos de que dispusieran al respecto, y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información suministrada (resolución 42/38 C).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**b) Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que se celebraría en 2012 durante cuatro semanas consecutivas, para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales; decidió también que la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas se llevaría a cabo de manera abierta y transparente, sobre la base del consenso, para lograr que el tratado sea firme y sólido; decidió además considerar los períodos de sesiones restantes del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2010 y 2011 como reuniones de un comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas; y solicitó al Comité Preparatorio que, en los cuatro períodos de sesiones que celebraría en 2010 y 2011, dirigiera a la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas recomendaciones sobre los elementos necesarios para crear un instrumento jurídicamente vinculante eficaz y equilibrado que contuviera las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales, teniendo presentes las opiniones y recomendaciones que figuraban en las respuestas de los Estados Miembros, en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta, y le presentara en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe en el que se indicaran esos elementos (resolución 64/48).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar, con los recursos existentes, el último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas del 13 al 17 de febrero de 2012 en Nueva York, a fin de concluir la labor sustantiva del Comité Preparatorio y determinar todas las cuestiones de procedimiento, con arreglo al párrafo 8 de la resolución 64/48 (decisión 66/518).

*Documentos:*

- a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas (resolución 64/48);
- b) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas (resolución 64/48 y decisión 66/518).

**c) Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia y observó la disposición de los países de Asia Central a proseguir las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares en relación con varias disposiciones del Tratado (resolución 65/49).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**d) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró el llamamiento que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/51).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/51).

**e) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe actualizado sobre el tema que incluyera la información que hubieran presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes (resolución 65/55).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/55).

**f) Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que el Tratado Antártico y los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba siguieran contribuyendo a liberar de armas nucleares el Hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados; exhortó a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados que aún no se hubieran adherido a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares; y alentó a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos (resolución 65/58).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**g) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento de la base de datos electrónica con información proporcionada por los Estados Miembros y pidió al Secretario General que mantuviera la base actualizada y prestara asistencia a los Estados Miembros que lo solicitaran en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera (resolución 65/63).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar un Grupo de Trabajo de composición abierta para que, sobre la base del consenso, examinara los objetivos y el programa, incluido el posible establecimiento

del comité preparatorio, del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; y decidió que el Grupo de Trabajo de composición abierta celebrara su período de sesiones de organización lo antes posible con objeto de fijar la fecha de sus períodos de sesiones sustantivos de 2011 y 2012 y que presentara un informe sobre su labor, con posibles recomendaciones sustantivas, antes de que concluyera el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (resolución 65/66).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**i) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de medidas prácticas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados al respecto (resolución 65/67).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/67).

**j) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales, las Naciones Unidas y los organismos especializados a que promovieran la representación equitativa de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos e invitó a todos los Estados a apoyar y reforzar la participación efectiva de la mujer en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional y regional (resolución 65/69).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**k) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la declaración por Mongolia de su condición de Estado libre de armas nucleares; invitó a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/70).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/70).

**l) Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que aún no hubieran suscrito el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos a hacer lo propio y alentó la exploración de

nuevas formas de afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa (resolución 65/73).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**m) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar y asegurar las fuentes radiactivas no sometidas a medidas de seguridad o de control (“huérfanas”) que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio; y alentó la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando procediera, las organizaciones regionales pertinentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto (resolución 65/74).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**n) Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que puedan contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores; reconoció que las iniciativas nacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita podían reforzarse con iniciativas de ese tipo a nivel regional y subregional; puso de relieve la importancia de la cooperación y la asistencia, la creación de capacidad y el intercambio de información internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita; y alentó a los Estados Miembros a aprovechar, en su caso, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita (resolución 65/75).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**o) Educación para el desarme y la no proliferación**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un informe en el que se examinaran los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación y que se lo presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y reiteró su solicitud al Secretario General de que aprovechara al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor número posible de idiomas oficiales, información relacionada con ese informe y cualquier otra información que la Oficina de Asuntos de Desarme fuera reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación (resolución 65/77).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/77).

**p) Relación entre desarme y desarrollo**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo; solicitó al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987; y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/30).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/30).

**q) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe que contuviese esa información (resolución 66/31).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/31).

**r) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe al respecto (resolución 66/32).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/32).

**s) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, y solicitó al Secretario General que continuara examinando la cuestión y, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/34).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/34).

**t) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a cumplir total y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación, puso de relieve la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, y recordó que el cumplimiento cabal, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuía a la universalidad (resolución 66/35).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

**u) Desarme regional**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General destacó que era necesario desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme, y exhortó a los Estados a que, siempre que fuera posible, concertaran acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (resolución 66/36).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**v) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la formulación de principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y le presentara un informe en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/37).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/37).

**w) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe que contuviese las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (resolución 66/38).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/38).

x) **Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que aplicaran de manera fiel y oportuna todos los elementos del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 a fin de lograr progresos en todos los pilares del Tratado (resolución 66/40).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

y) **Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que acordara e implementara a comienzos de 2012 un programa de trabajo exhaustivo en que se previera el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (resolución 66/44).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

z) **Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometieran a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegados y no desplegados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales; reiteró su llamamiento para que comenzaran de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y para que esas negociaciones concluyeran cuanto antes; alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme, y reconoció que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías de seguridad negativas, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados; y exhortó a todos los Estados a que redoblaran sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a que respetaran y cumplieran plenamente los compromisos que hayan adquirido de renunciar a las armas nucleares (resolución 66/45).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**aa) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas que hubiesen tomado y las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución y lograr el desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/46).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/46).

**bb) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, de conformidad con la resolución 65/64, la segunda conferencia de examen de los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción se celebrara en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012; decidió también que el comité preparatorio de la conferencia de examen se reuniera en Nueva York del 19 al 23 de marzo de 2012; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/47).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/47).

**cc) Reducción del peligro nuclear**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear, y que la informara sobre el particular en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/48).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/48).

**dd) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de adherirse cuanto antes al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y de ratificarlo en fecha temprana; y solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que planteaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informara al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/50).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/50).

**ee) Desarme nuclear**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a comenzar lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2012, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tuviera en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/51).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/51).

**ff) Misiles**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/516).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 96 z) del programa)**

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 8, 13 a 16 y 22
Informe de la Primera Comisión	A/64/391
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/48

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 97 del programa)**

Informes del Secretario General:

Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 (A/65/95)

Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido (A/65/129 y Add.1)

La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares (A/65/136)

Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme, asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida, y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/65/153)

Educación para el desarme y la no proliferación (A/65/160 y Add.1)

Actas literales	A/C.1/65/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/65/410
Sesión plenaria	A/65/PV.60
Resoluciones	65/45 a 65/77

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 98 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/66/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2011, Suplemento núm. 42 (A/66/42)

Informes del Secretario General:

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/66/97 y Add.1)

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/66/111 y Add.1 y 2)

Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (A/66/112 y Add.1)

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa (A/66/115 y Add.1)

Desarme nuclear, reducción del peligro nuclear y seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (A/66/132 y Add.1)

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (A/66/154 y Add.1)

El tratado sobre el comercio de armas (A/66/166 y Add.1 y 2)

Relación entre desarme y desarrollo (A/66/168)

Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales (A/66/176)

Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/66/177)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual correspondiente a 2009 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (A/66/171)

Actas literales A/C.1/66/PV.3 a 24

Informe de la Primera Comisión A/66/412

Sesión plenaria A/66/PV.71

Resoluciones 66/28 a 66/52

Decisiones 66/516 y 66/518

## 96. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión *ad hoc* del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión había recomendado que los temas con respecto a los cuales no se hubieran adoptado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F, 47/53 A a F, 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E, 51/46 A a F, 52/39 A a D, 53/78 A a G, 54/55 A a F, 55/34 A a H, 56/25 A a F, 57/87 a 57/94, 58/60 a 58/65, 59/96 a 59/103, 60/83 a 60/88, 61/90 a 61/97, 62/49 a 62/53, 63/74 a 63/81, 64/58 a 64/63 y 65/78 a 65/84; y decisiones 47/421 y 62/216).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó seis resoluciones en relación con el tema (resoluciones 66/53 a 66/58).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

### a) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

En su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2010, la Asamblea General recomendó que el Programa centrara sus actividades en los aspectos siguientes: seguir publicando, en todos los idiomas oficiales, el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*; seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme en el mayor número posible de idiomas oficiales; alentar el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear; seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación; y seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme. La Asamblea invitó a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe que incluyera tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes (resolución 65/81).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/81).

### b) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

En su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2010, la Asamblea General reafirmó las decisiones que figuraban en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el informe del Secretario General aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E;

y solicitó al Secretario General que siguiera llevando adelante todos los años el programa, que tenía sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, al respecto (resolución 65/82).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/82).

**c) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades (resolución 66/53).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional y a proponer temas para su programa de actividades; alentó al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/54).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/54).

**e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General renovó su llamamiento a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central y a otros Estados interesados para que facilitaran apoyo financiero destinado a la aplicación de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa); acogió con beneplácito la aprobación por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas; acogió con beneplácito también la firma de la Convención de Kinshasa por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y los exhortó a que ratificaran oportunamente la Convención con el fin de facilitar su entrada en vigor y su aplicación; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/55).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/55).

**f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro, incluso continuando su participación en ellas, cuando fuera posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/56).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/56).

**g) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, observando con pesar que en su período de sesiones de 2011 la Conferencia de Desarme no había podido iniciar las negociaciones sobre este tema como le había solicitado en la resolución 65/80, reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que iniciara las negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia; y solicitó a la Conferencia que la informara de los resultados de esas negociaciones (resolución 66/57).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

**h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio los logros y la influencia tangibles del Centro Regional en el plano regional, incluida la asistencia que había prestado a los Estados de África central para la elaboración de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa), a los Estados de África central y África occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, a los Estados de África occidental sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras; y solicitó al Secretario General que siguiera facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, que siguiera proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pudiera mejorar sus actividades y los resultados de estas, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/58).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/58).

### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 98 del programa)**

Informes del Secretario General:

Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme (A/65/151)

Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/65/159)

Actas literales A/C.1/65/PV.2 a 23

Informe de la Primera Comisión A/65/411

Sesión plenaria A/65/PV.60

Resoluciones 65/81 y 65/82

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 99 del programa)**

Informes del Secretario General:

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/66/113)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/66/140)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/66/159)

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (A/66/163)

Actas literales A/C.1/66/PV.3 a 24

Informe de la Primera Comisión A/66/413

Sesión plenaria A/66/PV.71

Resoluciones 66/53 a 66/58

## **97. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

En su décimo período extraordinario de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G,

48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B, 54/56 A y B, 55/35 A a C, 56/26 A y B, 57/95, 57/96, 58/66, 58/67, 59/104, 59/105, 60/89 a 60/91, 61/98, 61/99, 62/54, 62/55, 63/82, 63/83, 64/64, 64/65 y 65/85 a 65/87; y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432, 47/422 y 54/418).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones sobre el tema (resoluciones 66/59 y 66/60).

**a) Informe de la Conferencia de Desarme**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que le presentara, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre su labor (resolución 66/59).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

**b) Informe de la Comisión de Desarme**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Desarme que en 2012 se reuniera durante no más de tres semanas, del 2 al 20 de abril, y que le presentara un informe sustantivo en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/60).

*Documento:* Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2012, Suplemento núm. 42 (A/67/42).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 100 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento núm. 27 (A/66/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2011, Suplemento núm. 42 (A/66/42)

Informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/66/125)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme relativo a las actividades realizadas por el Instituto en el período comprendido entre agosto de 2010 y julio de 2011, así como el programa de trabajo propuesto y el presupuesto estimado para 2011 y 2012 (A/66/123)

Actas literales A/C.1/66/PV.3 a 24

Informe de la Primera Comisión A/66/414

Sesión plenaria A/66/PV.71

Resoluciones 66/59 y 66/60

**98. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio**

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea General examinó la

cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48, 52/41, 53/80, 54/57, 55/36, 56/27, 57/97, 58/68, 59/106, 60/92, 61/103, 62/56, 63/84, 64/66 y 65/88).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su postura sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/61).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/61).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 101 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/66/153 (Part II))

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/415
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/61

## **99. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a sexagésimo quinto, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; y celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre prohibiciones y restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) entró en vigor el 30 de julio de 1998. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) entró en vigor el 12 de noviembre de 2006 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81, 54/58, 55/37, 56/28, 57/98, 58/69, 59/107, 60/93, 61/100, 62/57, 63/85, 64/67 y 65/89; y decisión 44/430).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos (resolución 66/62).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 102 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/416
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/62

**100. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación  
en la región del Mediterráneo**

En su trigésimo sexto período de sesiones, en 1981, la Asamblea General, al analizar el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a sexagésimo quinto (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82, 54/59, 55/38, 56/29, 57/99, 58/70, 59/108, 60/94, 61/101, 62/58, 63/86, 64/68 y 65/90).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 66/63).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/63).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 103 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/122
Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/417
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/63

## 101. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, ya fue examinada por la Asamblea General en el noveno período de sesiones, en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981 (resolución 35/145 B).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo quinto (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65, 54/63, 55/41, 57/100, 58/71, 59/109, 60/95, 61/104, 62/59, 63/87, 64/69 y 65/91; y decisiones 51/413, 52/414, 53/422 y 56/415).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figuraba en el documento A/50/1027 (resolución 50/245). El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, preparase un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que hubieran ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo solicitaran, y que le presentara dicho informe en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/64).

### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/64);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 104 del programa)**

Informes del Secretario General (A/66/155 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares relativo al año 2010 (A/66/165)

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/418
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/64

## **102. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 95). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54, 52/47, 53/84, 54/61, 55/40, 58/72, 59/110, 60/96, 61/102, 62/60, 63/88, 64/70 y 65/92; y decisiones 56/414 y 57/516).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requieran para la Séptima Conferencia de Examen (resolución 66/65).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 105 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/419
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/65

## **103. Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme**

El tema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel celebrada el 24 de septiembre de 2010: revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme” se incluyó en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de

conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en su 30ª sesión plenaria, celebrada el 14 de octubre de 2010 (decisión 65/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la oportunidad proporcionada por la Reunión de Alto Nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada a iniciativa del Secretario General en Nueva York el 24 de septiembre de 2010, de abordar la necesidad de hacer avanzar los esfuerzos multilaterales para el desarme (resolución 65/93).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que adoptara y ejecutara un programa de trabajo que le permitiera reanudar los trabajos sustantivos de su programa a comienzos de su período de sesiones de 2012 y decidió incluir este tema en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/66).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 106 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/66/PV.3 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/66/420
Sesión plenaria	A/66/PV.71
Resolución	66/66

## **H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**

### **104. Prevención del delito y justicia penal**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la de convocar cada cinco años un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados anteriormente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955. Desde entonces se han celebrado nueve congresos con ese título (en Londres en 1960, en Estocolmo en 1965, en Kyoto (Japón) en 1970, en Ginebra en 1975, en Caracas en 1980, en Milán (Italia) en 1985, en La Habana en 1990, en El Cairo en 1995, y en Viena en 2000). El 11º congreso, titulado “Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, se celebró en Bangkok en 2005 y el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Salvador (Brasil) en abril de 2010.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se estableciera una comisión de prevención del delito y justicia penal como comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 46/152).

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103, 49/156 a 49/159, 50/145 a 50/147, 51/59 a 51/63, 52/85 a 52/91, 53/110 a 53/114, 54/125 a 54/131, 55/25, 55/59 a 55/64, 55/188, 55/255, 56/119, 56/120, 57/169 a 57/171, 57/173, 58/4, 58/135 a 58/140, 59/151 a 59/159, 60/175 a 60/177, 61/180 a 61/182, 62/172 a 62/175, 63/193 a 63/196, 64/178 a 64/181 y 65/227 a 65/232; y decisión 59/523).

*Documento:* Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 21º período de sesiones, Suplemento núm. 10 (E/2012/30-E/CN.15/2012/24).

### **Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia; solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pudiera promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, con arreglo a su mandato; y reiteró la importancia de que se proporcionara financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpliera plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le había asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registraban sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de mayor asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal (resolución 66/181).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio el establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional y proponer respuestas nuevas (resolución 66/181).

También en ese mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tuvieron en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones, incluida información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a dichos instrumentos (resolución 66/181).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución 66/181).

### **Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos para el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su invitación a los gobiernos a que tomaran en consideración la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución y las recomendaciones aprobadas por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal al promulgar legislación y formular directrices de política, y a que hicieran todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando procediera, los principios que en ellas se enunciaban, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados (resolución 66/179).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a presentar sus sugerencias en relación con el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicitó al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones sobre las sugerencias presentadas por los Estados Miembros; recomendó, a fin de fortalecer los resultados de futuros congresos sobre el delito, que el número de sus temas del programa y seminarios fuera limitado, y alentó la celebración de actividades paralelas que se centraran en los temas del programa y los seminarios y los complementaran; y solicitó a la Comisión que aprobara, en su 21º período de sesiones, el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso (resolución 66/179).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos para el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2012/21 y Corr.1).

### **Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Tras examinar este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto, en 1999 y 2000 (resoluciones 54/205 y 55/188), la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, decidió incluir en el

programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política sectorial”, un subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos fondos a sus países de origen” (resolución 56/186).

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a quincuagésimo noveno en relación con los temas titulados “Cuestiones de política sectorial” (resoluciones 57/244 y 58/205) y “Globalización e interdependencia” (resolución 59/242).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (resolución 60/207). La Asamblea examinó el subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo cuarto (resoluciones 61/209, 62/202, 63/226 y 64/237).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe, en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal”, sobre la acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la recuperación y repatriación de activos de origen ilícito, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y que también le transmitiera un informe sobre el cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención. La Asamblea también decidió seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” (resolución 65/169).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 65/169);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su cuarto período de sesiones (resolución 65/169).

**Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas**

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas y solicitó al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes a la Asamblea General en relación con el tema de prevención del delito y justicia penal, incluyera una sección sobre la aplicación del Plan de Acción por el sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea decidió evaluar en 2013 los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción y solicitó al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias a ese respecto (resolución 64/293).

### **Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que prestaran el apoyo financiero y técnico necesario al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente para que pudiera cumplir su mandato, y que siguiera tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesitaba para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato. La Asamblea exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera colaborando estrechamente con el Instituto; solicitó al Secretario General que promoviera más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se podía combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional; y solicitó también al Secretario General que siguiera formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del Cuadro Orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/182).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (resolución 66/182).

#### **Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 104 del programa)**

Proyecto de resolución	A/64/L.64
Sesiones plenarias	A/64/PV.109 y 114
Resolución	64/293

#### **Referencias relativas al sexagésimo quinto período de sesiones (tema 22 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la acción preventiva y la lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y la repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (A/65/90) (también en relación con el tema 105)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su tercer período de sesiones (A/65/212) (también en relación con el tema 105)

Actas resumidas	A/C.2/65/SR.2 a 6, 15, 27 y 33
Informe de la Segunda Comisión	A/65/438 y Add.2
Sesión plenaria	A/65/PV.69
Resolución	65/169

### Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 107 del programa)

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 20º período de sesiones, Suplemento núm. 10 (E/2011/30-E/CN.15/2011/21 y Add.1)

Informes del Secretario General:

Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/66/91)

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/66/131)

Cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/66/303)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su quinto período de sesiones (A/66/92)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.6 a 8 (debate conjunto sobre los temas 107 y 108), 16, 45 y 48

Informe de la Tercera Comisión A/66/463

Sesión plenaria A/66/PV.89

Resoluciones 66/178, 66/181 y 66/182

Decisión 66/539

## 105. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema periódicamente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución 44/142). En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló “Estupeficientes” (resoluciones 46/101 y 47/98). Desde entonces el tema se ha titulado “Fiscalización internacional de drogas”.

En 1998, durante su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó una Declaración política (resolución S-20/2, anexo), la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3, anexo) y medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas (resoluciones S-20/4 A a E). La Comisión de Estupeficientes, en su 42º período de sesiones, decidió presentar a la Asamblea General un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución 42/11 de la Comisión).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución 54/132, anexo).

La Asamblea General también examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo quinto (resoluciones 55/65, 56/124, 57/174, 58/141, 59/163, 60/178, 61/183, 62/176, 63/197, 64/182, 65/227 y 65/233).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas (resolución 64/182).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su llamamiento a los Estados para que, en forma oportuna, hicieran lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas; instó a todos los gobiernos a que prestaran el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, de manera que pudiera proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a aplicar íntegramente la Declaración política y el Plan de Acción, y recomendó que se siguiera asignando a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pudiera cumplir sus mandatos de forma coherente y estable. La Asamblea alentó a la Oficina a que continuara ayudando a los Estados que lo solicitaran a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional. La Asamblea exhortó a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invitó a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporaran en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas; exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/183).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (resolución 66/183)

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 108 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (A/66/130)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.6 a 8 (debate conjunto sobre los temas 107 y 108), 16 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/66/464
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/183

## **106. Medidas para eliminar el terrorismo internacional**

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros (resolución 3034 (XXVII)).

La Asamblea General examinó el tema bienalmente en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo octavo y anualmente a partir de entonces (resoluciones 34/145, 36/109, 38/130, 40/61, 42/159, 44/29, 46/51, 49/60, 50/53, 51/210, 52/164, 52/165, 53/108, 54/110, 55/158, 56/88, 57/27, 58/81, 59/46, 60/43, 61/40, 62/71, 63/129, 64/118 y 65/34 y decisión 48/411).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional (resolución 51/210). Gracias a la labor realizada por el Comité, la Asamblea ha aprobado hasta la fecha tres instrumentos contra el terrorismo. Actualmente el Comité está debatiendo la elaboración de un proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Sexta Comisión estableciera un grupo de trabajo durante su sexagésimo séptimo período de sesiones con miras a finalizar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y seguir debatiendo el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea General. La Asamblea decidió también que el Comité Especial se volviera a reunir, en su caso, en 2013, en las fechas que se decidieran en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, a fin de continuar elaborando, con la mayor diligencia, el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y seguir debatiendo el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea. La Asamblea alentó a todos los Estados Miembros a que redoblaran sus esfuerzos en el intervalo entre los períodos de sesiones para resolver cualesquiera cuestiones pendientes (resolución 66/105).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre su 16º período de sesiones, Suplemento núm. 37 (A/67/37);
- b) Informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/66/105).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 109 del programa)**

Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, Suplemento núm. 37 (A/66/37)

Informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/66/96 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.1 a 4 y 28 a 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/478
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Resolución	66/105

## **I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

### **107. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización**

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. El tema se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con los artículos 13 a) y 48 del reglamento y la resolución 51/241.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 66/505).

*Documento:* Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, Suplemento núm. 1 (A/67/1).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 110 del programa)**

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, Suplemento núm. 1 (A/66/1)

Sesiones plenarias	A/66/PV.11 y 31
Decisión	66/505

## **108. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz**

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias, teniendo debidamente en cuenta los instrumentos existentes y con el objetivo de asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación (resolución 60/180).

En septiembre de 2006, en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase un informe anual sobre el funcionamiento y las actividades del Fondo (resolución 60/287). Hasta la fecha se han presentado cinco informes anuales (A/62/138, A/63/218 y Corr.1, A/64/217, A/65/353 y A/66/659).

El sexto informe anual, correspondiente a las actividades realizadas entre enero y diciembre de 2012, se presentará en el sexagésimo séptimo período de sesiones e incluirá información sobre los progresos logrados en materia de desempeño y señalará los efectos del Fondo hasta la fecha, principalmente sobre la base de los exámenes y evaluaciones de proyectos y planes de apoyo.

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resolución 60/287)

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 111 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (A/66/659)

Sesiones plenarias A/66/PV.101 y 102 (debate conjunto sobre los temas 31 y 111)

## **109. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas**

En el Artículo 12, párrafo 1, de la Carta se establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el Artículo 12, párrafo 2, de la Carta y el artículo 49 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo, e informará asimismo a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos asuntos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la comunicación del Secretario General sin celebrar un debate (decisión 66/509 de 8 de noviembre de 2011).

*Documento:* Nota del Secretario General (A/67/300).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 112 del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/300
Sesión plenaria	A/66/PV.50
Decisión	66/509

## **110. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales**

### **a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada<sup>5</sup>, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea General elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. En su decimotercero período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de los Estados de África y de Asia y el Pacífico;
- b) Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 66/402). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Alemania\*, Azerbaiyán\*\*, China, Colombia\*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala\*\*, India\*, Marruecos\*\*, Pakistán\*\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica\* y Togo\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Colombia, India, Portugal y Sudáfrica. Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

<sup>5</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 113 a) del programa)**

Sesiones plenarias	A/66/PV.37 a 40
Decisión	66/402

**b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social**

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada<sup>6</sup>, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. De conformidad con el artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elegirá cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- Catorce miembros de los Estados de África;
- Once miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social y eligió también a Bulgaria, los Países Bajos y Suiza para que ocuparan los puestos cedidos por Hungría, Bélgica y Noruega, respectivamente (decisión 66/403). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania\*\*\*, Argentina\*, Australia\*\*, Bahamas\*, Bangladesh\*, Belarús\*\*\*, Brasil\*\*\*, Bulgaria\*\*, Burkina Faso\*\*\*, Camerún\*\*, Canadá\*, Chile\*, China\*\*, Comoras\*, Cuba\*\*\*, Ecuador\*\*, Egipto\*, El Salvador\*\*\*, Eslovaquia\*, España\*\*\*, Estados Unidos de América\*, Etiopía\*\*\*, Federación de Rusia\*\*, Filipinas\*, Finlandia\*\*, Francia\*\*\*, Gabón\*\*, Ghana\*, India\*\*\*, Indonesia\*\*\*, Iraq\*, Irlanda\*\*\*, Italia\*, Japón\*\*\*, Lesotho\*\*\*, Letonia\*\*, Libia\*\*\*, Malawi\*\*, México\*\*, Mongolia\*, Nicaragua\*\*, Nigeria\*\*\*, Países Bajos\*, Pakistán\*\*, Qatar\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*\*, República de Corea\*\*, República Dominicana\*\*\*, Rwanda\*, Senegal\*\*, Suiza\*\*, Turquía\*\*\*, Ucrania\* y Zambia\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Canadá, Chile, Comoras, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de

<sup>6</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; en virtud de otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

América, Filipinas, Ghana, Iraq, Italia, Mongolia, Países Bajos, Rwanda, Ucrania y Zambia. Como se dispone en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 113 b) del programa)**

Carta de fecha 30 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Mónaco ante las Naciones Unidas (A/66/495)

Carta de fecha 5 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/66/496)

Sesión plenaria	A/66/PV.39
Decisión	66/403

**111. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones**

**a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación**

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (XL) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Siete puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General eligió a 17 miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para llenar las vacantes que se habían producido al terminar los mandatos de 20 miembros (decisiones 66/411 A y B). Actualmente el Comité está compuesto por los 30 Estados siguientes:

Argelia\*\*, Antigua y Barbuda\*\*, Argentina\*\*\*, Belarús\*\*\*, Benin\*\*, Brasil\*\*\*, Bulgaria\*\*\*, Camerún\*\*\*, China\*\*, Comoras\*, Cuba\*\*\*, Eritrea\*\*, Federación de Rusia\*, Francia\*, Guinea\*\*\*, Guinea-Bissau\*\*\*, Haití\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*, Israel\*, Italia\*\*\*, Japón\*\*, Kazajstán\*\*\*, Malasia\*\*\*, Namibia\*, Pakistán\*\*\*, República de Corea\*\*, República de Moldova\*\*\*, Uruguay\*\*\*, Venezuela (República Bolivariana de)\* y Zimbabwe\*\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los cuatro puestos restantes del Comité.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Comoras, Federación de Rusia, Francia, Haití, Israel, Namibia y Venezuela (República Bolivariana de). Los miembros salientes del Comité son reelegibles para el período subsiguiente<sup>7</sup>.

*Documento:* Nota del Secretario General.

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 114 a) del programa)**

Nota del Secretario General: elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/66/316/Rev.1 y Rev.1/Add.1)

Sesiones plenarios A/66/PV.59 y 110

Decisiones 66/411 A y B

#### **b) Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

De conformidad con el párrafo 1 de la sección II de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, enmendado en virtud del párrafo 8 de la resolución 3108 (XXVIII) y el párrafo 2 de la resolución 57/20, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (véase también el tema 79) está integrada por 60 Estados elegidos por la Asamblea por un período de seis años.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 60 Estados siguientes:

<sup>7</sup> En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

Alemania\*, Argelia\*\*, Argentina\*\*, Armenia\*, Australia\*\*, Austria\*\*, Bahrein\*, Belarús\*\*, Benin\*, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*, Botswana\*\*, Brasil\*\*, Bulgaria\*, Camerún\*, Canadá\*, Chile\*, China\*, Colombia\*\*, Egipto\*, El Salvador\*, España\*\*, Estados Unidos de América\*\*, Federación de Rusia\*, Fiji\*\*, Filipinas\*\*, Francia\*, Gabón\*\*, Georgia\*\*, Grecia\*, Honduras\*, India\*\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*, Israel\*\*, Italia\*\*, Japón\*, Jordania\*\*, Kenya\*\*, Letonia\*, Malasia\*, Malta\*, Marruecos\*, Mauricio\*\*, México\*, Namibia\*, Nigeria\*\*, Noruega\*, Pakistán\*\*, Paraguay\*\*, Polonia\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República Checa\*\*, República de Corea\*, Senegal\*, Singapur\*, Sri Lanka\*, Sudáfrica\*, Tailandia\*\*, Turquía\*\*, Ucrania\*\*, Uganda\*\* y Venezuela (República Bolivariana de)\*\*.

\* El mandato termina en 2013, el día anterior a la apertura del 46º período de sesiones de la Comisión.

\*\* El mandato termina en 2016, el día anterior a la apertura del 49º período de sesiones de la Comisión.

Por consiguiente, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Armenia, Bahrein, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Honduras, Japón, Letonia, Malasia, Malta, Marruecos, México, Namibia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Singapur, Sri Lanka y Sudáfrica.

En virtud de las resoluciones 2205 (XXI) y 57/20, la Asamblea General deberá elegir a los miembros de la Comisión con arreglo a la siguiente distribución de puestos: a) catorce miembros de los Estados de África; b) catorce miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) ocho miembros de los Estados de Europa Oriental; d) diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; y e) catorce miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Además, la Asamblea deberá tener debidamente en cuenta la representación adecuada de los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo y de los países desarrollados y en desarrollo.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 c) del programa)**

Sesiones plenarias	A/64/PV.35, 82 y 113
Decisión	64/405

**c) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz**

En su sexagésimo período de sesiones, en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;
- d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;
- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en 2006, se llevaron a cabo las elecciones o selecciones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad:

- a) El Consejo de Seguridad eligió a los siguientes miembros del Comité: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania;

- b) El Consejo Económico y Social eligió a los siguientes miembros: Angola, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka;
- c) Alemania, Italia, el Japón, Noruega y los Países Bajos fueron seleccionados como cinco de los Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz;
- d) Bangladesh, Ghana, India, Nigeria y el Pakistán fueron seleccionados como cinco de los países que habían aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en mayo de 2006, la Asamblea General, observando que las elecciones o selecciones llevadas a cabo hasta la fecha habían dado por resultado la siguiente distribución de puestos para 2006 entre los cinco grupos regionales en el Comité de Organización: a) cinco miembros de los Estados de África; b) siete miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) dos miembros de los Estados de Europa Oriental; d) un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y e) nueve miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados, decidió que los siete puestos sujetos a elección de la Asamblea General para formar parte del Comité en 2006 se distribuirían entre los cinco grupos regionales, como sigue: a) dos puestos para los Estados de África; b) un puesto para los Estados de Asia y el Pacífico; c) un puesto para los Estados de Europa oriental; d) tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe; y e) ningún puesto para los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y también decidió que los mandatos de los miembros fueran escalonados, y que dos miembros de grupos regionales diferentes, elegidos por sorteo en el momento de la primera elección, desempeñasen sus mandatos por un período inicial de un año; que cada uno de los cinco grupos regionales tuviera como mínimo tres puestos en la composición global del Comité de Organización; que las elecciones que celebraría la Asamblea en 2006 no sentarían un precedente para elecciones futuras y que la distribución de puestos establecida como se indicaba más arriba se revisase anualmente, sobre la base de los cambios que se produjeran en la composición de otras categorías establecidas en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 y de la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (resolución 60/261).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea que formaban parte del Comité de Organización comenzaría el 1 de enero en vez del 23 de junio; e invitó a los demás órganos que tenían miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustasen el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 60/180 y 63/145, eligió a Croacia y El Salvador miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz con un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2012 para cubrir las vacantes creadas al vencer los mandatos de la República Checa y el Perú (decisión 66/415).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180, ya se había elegido a 24 Estados como miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: China, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Togo seleccionados por el Consejo de Seguridad; Chile, Egipto, España, República de Corea, Rwanda, Ucrania y Zambia elegidos por el Consejo Económico y Social; Canadá, Japón, Noruega, Países Bajos y Suecia seleccionados por los Estados entre los diez Estados que han aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y han hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz; y Bangladesh, India, Nepal, Nigeria y el Pakistán seleccionados por los Estados entre los diez Estados que han aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

Como resultado de ello, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está compuesto por los 31 Estados Miembros siguientes:

Bangladesh\*\*, Benin\*\*, Brasil\*\*, Canadá\*\*, Chile\*\*, China\*, Colombia\*\*, Croacia\*\*\*, Egipto\*\*, El Salvador\*\*\*, España\*\*, Estados Unidos de América\*, Federación de Rusia\*, Francia\*, India\*\*, Indonesia\*\*, Japón\*\*, Nepal\*\*, Nigeria\*\*, Noruega\*\*, Países Bajos\*\*, Pakistán\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República de Corea\*\*, Rwanda\*\*, Suecia\*\*, Togo\*\*, Túnez\*\*, Ucrania\*\*, Uruguay\*\* y Zambia\*\*.

\* Miembro permanente del Consejo de Seguridad.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes de los países cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2012: Benin, Brasil, Indonesia, Túnez y Uruguay.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 114 d) del programa)**

Sesión plenaria	A/66/PV.83
Decisión	66/415

#### **d) Elección de dieciocho miembros del Consejo de Derechos Humanos**

En marzo de 2006, en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea; decidió también que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Estados de África, 13; b) Estados de

Asia y el Pacífico, 13; c) Estados de Europa Oriental, 6; d) Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un periodo de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos periodos consecutivos; y decidió además que los mandatos serían escalonados, y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, el 20 de mayo de 2011, la Asamblea General eligió a los 15 miembros siguientes con un mandato de tres años que comenzaría el 19 de junio de 2011: Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Kuwait, Perú, República Checa y Rumania para que llenaran las vacantes que se producirían al término de los mandatos de Argentina, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, Eslovaquia, Francia, Gabón, Ghana, Japón, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania y Zambia (decisión 65/415).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

Al 19 de junio de 2011, el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros:

Angola\*\*, Arabia Saudita\*, Austria\*\*\*, Bangladesh\*, Bélgica\*, Benin\*\*\*, Botswana\*\*\*, Burkina Faso\*\*\*, Camerún\*, Chile\*\*\*, China\*, Congo\*\*\*, Costa Rica\*\*\*, Cuba\*, Djibouti\*, Ecuador\*\*, España\*\*, Estados Unidos de América\*, Federación de Rusia\*, Filipinas\*\*\*, Guatemala\*\*, Hungría\*, India\*\*\*, Indonesia\*\*\*, Italia\*\*\*, Jordania\*, Kirguistán\*, Kuwait\*\*\*, Libia\*\*, Malasia\*\*, Maldivas\*\*, Mauricio\*, Mauritania\*\*, México\*, Nigeria\*, Noruega\*, Perú\*\*\*, Polonia\*\*, Qatar\*\*, República Checa\*\*\*, República de Moldova\*\*, Rumania\*\*\*, Senegal\*, Suiza\*\*, Tailandia\*\*, Uganda\*\* y Uruguay\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los 18 puestos ocupados por los países cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2012.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 112 c) del programa)**

Proyecto de resolución	A/65/L.78
Sesiones plenarias	A/65/PV.89 y 100
Resolución	65/281
Decisión	65/415

**112. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios  
y otros nombramientos**

**a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos  
Administrativos y de Presupuesto**

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisión 66/405). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Bruno Nunes Brant (Brasil)<sup>\*\*\*</sup>, Pavel Chernikov (Federación de Rusia)<sup>\*\*\*</sup>, Jasminka Dinić (Croacia)<sup>\*</sup>, Collen V. Kelapile (Botswana)<sup>\*</sup>, Namgya C. Khampa (India)<sup>\*\*</sup>, Dietrich Lingenthal (Alemania)<sup>\*\*\*</sup>, Peter Maddens (Bélgica)<sup>\*\*</sup>, Carlos Ruiz Massieu (México)<sup>\*\*</sup>, Richard Moon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)<sup>\*\*</sup>, Stafford Oliver Neil (Jamaica)<sup>\*</sup>, Jean Christian Obame (Gabón)<sup>\*\*\*</sup>, Akira Sugiyama (Japón)<sup>\*\*</sup>, Mohammad Mustafa Tal (Jordania)<sup>\*</sup>, David Traystman (Estados Unidos de América)<sup>\*\*\*</sup>, Nonye Udo (Nigeria)<sup>\*</sup> y Zhang Wanhai (China)<sup>\*\*</sup>.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos de la Sra. Dinić, el Sr. Kelapile, el Sr. Neil, el Sr. Tal y la Sra. Udo.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/67/101).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 115 a) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/101 y Rev.1 y A/C.5/66/3
Acta resumida	A/C.5/66/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/66/539
Sesión plenaria	A/66/PV.58
Decisión	66/405

**b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas**

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al Artículo 17, párrafo 2, de la Carta (véase también el tema 134, relativo a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión. Además, como consecuencia de las renunciaciones de Shigeki Sumi (Japón), Hae-yun Park (República de Corea) y Lisa P. Spratt (Estados Unidos de América), la Asamblea nombró a tres miembros para que cubrieran el período restante del mandato del Sr. Sumi, el Sr. Park y la Sra. Spratt, a partir de la fecha de adopción de la decisión por la Asamblea (decisiones 66/406 A a C). Actualmente la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Andrzej T. Abraszewski (Polonia)\*, Joseph Acakpo-Satchivi (Benin)\*\*, Meshal al-Mansour (Kuwait)\*, Elmi Ahmed Duale (Somalia)\*, Gordon Eckersley (Australia)\*\*, Bernardo Greiver del Hoyo (Uruguay)\*\*, Ihor V. Humenny (Ucrania)\*, NneNne Iwuji-Eme (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*\*, Nikolay Lozinskiy (Federación de Rusia)\*\*\*, Susan M. McLurg (Estados Unidos de América)\*, Juan Ndong Mbomio Mangué (Guinea Ecuatorial)\*\*, Pedro Luis Pedrosa (Cuba)\*\*, Gönke Roscher (Alemania)\*\*\*, Thomas Schlesinger (Austria)\*\*, Henrique da Silveira Sardinha Pinto (Brasil)\*\*\*, Kazuo Watanabe (Japón)\*, Sun Xudong (China)\*\*\* y Dae-jong Yoo (República de Corea)\*\*\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Abraszewski, el Sr. al-Mansour, el Sr. Duale, el Sr. Humenny, la Sra. McLurg y el Sr. Watanabe.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/67/102).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 115 b) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/102 y Add.1 y 2 y A/C.5/66/4
Actas resumidas	A/C.5/66/SR.16, 28 y 34
Informe de la Quinta Comisión	A/66/540 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/66/PV.58, 102 y 108
Decisiones	66/406 A a C

**c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de cuatro miembros del Comité de Inversiones con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2012 y de dos miembros del Comité con un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2012 (decisión 66/407). Actualmente el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Masakazu Arikawa (Japón)<sup>\*\*\*</sup>, Emilio J. Cárdenas (Argentina)<sup>\*</sup>, Madhav Dhar (India)<sup>\*\*\*</sup>, Simon Jiang (China)<sup>\*\*</sup>, Achim Kassow (Alemania)<sup>\*\*</sup>, Nemir A. Kirdar (Iraq)<sup>\*\*\*</sup>, William J. McDonough (Estados Unidos de América)<sup>\*\*</sup>, Linah K. Mohohlo (Botswana)<sup>\*</sup> y Dominique Senequier (Francia)<sup>\*\*\*</sup>.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En el sexagésimo séptimo período de sesiones se pedirá a la Asamblea General que confirme los dos nombramientos hechos por el Secretario General para llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Cárdenas y la Sra. Mohohlo.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/67/103).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 115 c) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/103 y A/C.5/66/5
Acta resumida	A/C.5/66/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/66/541
Sesión plenaria	A/66/PV.58
Decisión	66/407

**d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional**

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)), para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, 2 de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicios con dedicación exclusiva.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2011 (decisión 65/409).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a dos miembros, como consecuencia de las renunciaciones de Gilberto Paranhos Velloso (Brasil) y Yevgeny Vladimirovich Afanasiev (Federación de Rusia), a fin de cubrir el período restante del mandato del Sr. Paranhos Velloso y el Sr. Afanasiev, a partir de la fecha de adopción de la decisión por la Asamblea y el 1 de junio de 2012, respectivamente (decisiones 66/421 A y B). Actualmente la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Kingston Papie Rhodes (Sierra Leona)<sup>\*\*\*</sup>, Presidente; Wolfgang Stöckl (Alemania)<sup>\*\*</sup>, Vicepresidente; Marie-Françoise Bechtel (Francia)<sup>\*\*\*</sup>, Daasebre Oti Boateng (Ghana)<sup>\*\*\*</sup>, Fatih Bouayad-Agha (Argelia)<sup>\*</sup>, Shamsheer M. Chowdhury (Bangladesh)<sup>\*</sup>, Minoru Endo (Japón)<sup>\*\*</sup>, Carleen Gardner (Jamaica)<sup>\*\*\*</sup>, Sergei V. Garmonin (Federación de Rusia)<sup>\*</sup>, Luis Mariano Hermosillo (México)<sup>\*\*</sup>, Lucretia Myers (Estados Unidos de América)<sup>\*\*</sup>, Gian Luigi Valenza (Italia)<sup>\*\*</sup>, Wang Xiaochu (China)<sup>\*</sup>, Eugeniusz Wyzner (Polonia)<sup>\*\*\*</sup> y El Hassane Zahid (Marruecos)<sup>\*</sup>.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Bouayad-Agha, el Sr. Chowdhury, el Sr. Garmonin, el Sr. Wang y el Sr. Zahid.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/67/104).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 113 d) del programa)**

Notas del Secretario General	A/65/104 y Rev.1 y A/C.5/65/7 y Add.1
Acta resumida	A/C.5/65/SR.14
Informe de la Quinta Comisión	A/65/565
Sesión plenaria	A/65/PV.51
Decisión	65/409

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 115 l) del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/694 y Add.1
Actas resumidas	A/C.5/66/SR.28 y 32
Informe de la Quinta Comisión	A/66/746 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.102 y 108
Decisiones	66/421 A y B

**e) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

El Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, establecido por la Asamblea General en 1948 (resolución 248 (III)), se ocupa de la administración de asuntos relativos a las pensiones en la medida en que guarden relación con las Naciones Unidas. Está integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes elegidos por los afiliados.

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General nombró a ocho miembros del Comité de Pensiones del Personal (decisión 63/411).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a un miembro, como consecuencia de la renuncia de Andrei Vitalievitch Kovalenko (Federación de Rusia), a fin de cubrir el período restante del mandato del Sr. Kovalenko, a partir de la fecha de adopción de la decisión por la Asamblea (decisión 66/410). Actualmente, los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea son los siguientes:

Dmitry S. Chumakov (Federación de Rusia), Valeria María González Posse (Argentina), Gerhard Küntzle (Alemania), Lovemore Mazemo (Zimbabwe), Muhammad A. Muhith (Bangladesh), Philip Richard Okanda Owade (Kenya), Thomas A. Repasch, Jr. (Estados Unidos de América) y Jun Yamada (Japón).

Sus mandatos vencerán el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir a cuatro miembros y cuatro miembros suplentes del Comité.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/67/105).

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 105 f) del programa)**

Notas del Secretario General	A/63/105 y A/C.5/63/8 y Corr.1
Acta resumida	A/C.5/63/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/63/532
Sesión plenaria	A/63/PV.56
Decisión	63/411

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 115 k) del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/531
Acta resumida	A/C.5/66/SR.16
Informe de la Quinta Comisión	A/66/544
Sesión plenaria	A/66/PV.58
Decisión	66/410

**f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias**

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y esta lo mantuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a cinco miembros del Comité de Conferencias por un período de tres años, a partir del 1 de enero de 2012 (decisión 66/414 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de que su Presidente había nombrado a Uruguay miembro del Comité de Conferencias por un período comprendido entre el 19 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013 (decisión 66/414 B).

Actualmente el Comité está compuesto por los 19 Estados siguientes<sup>8</sup>:

Alemania\*, Austria\*\*, China\*\*, Congo\*\*\*, Côte d'Ivoire\*, Estados Unidos de América\*\*, Etiopía\*\*, Federación de Rusia\*\*\*, Filipinas\*\*\*, Francia\*\*\*, Japón\*\*, Libia\*\*, Namibia\*\*\*, Nigeria\*, Panamá\*, República Árabe Siria\*, República de Moldova\*, Uruguay\*\* y Venezuela (República Bolivariana de)\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Côte d'Ivoire, Nigeria, Panamá, República Árabe Siria, República de Moldova y Venezuela (República Bolivariana de). Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos.

*Documento:* Nota del Secretario General (A/67/107).

<sup>8</sup> Quedan por cubrir dos vacantes, una de los Estados de Asia y el Pacífico y otra de los Estados de América Latina y el Caribe, para miembros cuyo mandato respectivo empezaría a partir de la fecha de su nombramiento y vencería el 31 de diciembre de 2014.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 115 f) del programa)**

Nota del Secretario General	A/66/107/Rev.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.63, 83 y 106
Decisiones	66/414 A y B

**g) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), combinando en un único programa el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial (resolución 2029 (XX)). El Administrador del PNUD es nombrado por el Secretario General tras consultas con el Consejo de Administración y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General, para un mandato de cuatro años.

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de Helen Clark como Administradora del PNUD para un mandato de cuatro años comprendido entre el 20 de abril de 2009 y el 19 de abril de 2013 (decisión 63/419).

*Documento:* Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 105 i) del programa)**

Nota del Secretario General	A/63/109
Sesión plenaria	A/63/PV.78
Decisión	63/419

**h) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en 1964, la Asamblea General estableció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) como órgano de la Asamblea (resolución 1995 (XIX)). En virtud de la sección II, párrafo 27, de esa resolución, el Secretario General de la UNCTAD es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General.

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas de Supachai Panitchpakdi como Secretario General de la UNCTAD para un segundo mandato de cuatro años comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2013 (decisión 63/424).

*Documento:* Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 105 j) del programa)**

Nota del Secretario General	A/63/891
Sesión plenaria	A/63/PV.94
Decisión	63/424

### **113. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas**

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el Artículo 4, párrafo 2, de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2012 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 193, en la que se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas, figura en la página web de las Naciones Unidas: [www.un.org](http://www.un.org).

### **114. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General decidió designar a su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y decidió que, como parte integrante de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio, se celebrara una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado (resolución 53/202).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución 55/2).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela (A/55/235).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo quinto (resoluciones 57/144, 57/145, 58/3, 58/16, 58/291, 59/27, 59/57, 59/145, 59/291, 59/314, 60/265, 60/283, 61/16, 61/244 a 61/246, 62/214, 62/270, 62/277, 62/278, 63/23, 63/142, 63/235, 63/281, 64/299, 65/1, 65/7, 65/238, 65/277, 65/281 y 65/285 y decisión 61/562).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció una entidad compuesta, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la parte de la resolución titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” (resolución 64/289).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó una Declaración política sobre el VIH y el SIDA, en que solicitó al Secretario General que le presentara un informe anual sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la presente Declaración y, con el apoyo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la informara sobre esos progresos de conformidad con las disposiciones relativas a la presentación de informes a nivel mundial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el examen de los Objetivos que tendría lugar en 2013 y en los ulteriores exámenes (resolución 65/277, anexo) (también en relación con los temas 10 y 15).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de su Presidente referente al examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social, y decidió seguir examinando la aplicación de la resolución 61/16 en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 65/285) (también en relación con el tema 15).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en que se solicitó al Secretario General que informara anualmente sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos hasta 2015 y que en sus informes anuales formulara recomendaciones, cuando procediera, sobre las nuevas medidas que debían adoptarse para promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (resolución 65/1) (también en relación con el tema 15).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, en que solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales competentes, le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, para que fueran examinadas por los Estados Miembros, opciones que permitieran fortalecer y facilitar medidas multisectoriales destinadas a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles por conducto de una alianza de colaboración efectiva (resolución 66/2).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (resolución 64/289);
- b) Informe anual del Secretario General sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/1) (véase también el tema 15);

- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre opciones que permitan fortalecer y facilitar medidas multisectoriales destinadas a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles por conducto de una alianza de colaboración efectiva (resolución 66/2).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 114 del programa)**

Informe del Secretario General sobre una propuesta general de creación de la entidad compuesta de igualdad de género y empoderamiento de la mujer (A/64/588)

Proyecto de resolución	A/64/L.56
Sesión plenaria	A/64/PV.104
Resolución	64/289

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(temas 13 y 115 del programa)**

Nota del Presidente de la Asamblea General por la que se transmite el informe y las recomendaciones sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social (A/65/866)

Proyectos de resolución	A/65/L.1, A/65/L.77 (también en relación con el tema 10) y A/65/L.81
Sesiones plenarias	A/65/PV.3 a 6, 8 y 9; 94 y 95 (también en relación con el tema 10); y 105
Resoluciones	65/1, 65/277 (también en relación con el tema 10) y 65/285

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 117 del programa)**

Informes del Secretario General:

Prevenición y control de las enfermedades no transmisibles (A/66/83)

Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (A/66/120)

Informe anual del Secretario General sobre cómo acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: opciones de crecimiento sostenido e inclusivo y cuestiones relativas a la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015 (A/66/126)

Proyecto de resolución	A/66/L.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.3 a 5, 7, 8, 10 y 72 (debate conjunto con los temas 14, 117, 123 a) y 124)
Resolución	66/2

## 115. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Santa Lucía (A/61/233).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 25 de marzo Día internacional de recuerdo de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, a partir de 2008; y solicitó al Secretario General que, en colaboración con la UNESCO, estableciese un programa de difusión educativa en relación con el tema (resolución 62/122).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 63/5, 64/15 y 65/239).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la iniciativa de los Estados Miembros de erigir un monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos; recordó el establecimiento de un fondo fiduciario para el monumento, que sería administrado por la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración; solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la continuación de la labor de ejecución del programa de difusión educativa, incluidas las actividades realizadas por los Estados Miembros; y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración, a través del Secretario General, que en su sexagésimo séptimo período de sesiones presentase a la Asamblea un informe exhaustivo sobre la situación del Fondo Fiduciario, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización (resolución 66/114).

### *Documentos:*

Informes del Secretario General:

- a) Programa de difusión educativa (resolución 66/114);
- b) Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (resolución 66/114).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 119 del programa)**

Informes del Secretario General:

Programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud (A/66/382)

Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (A/66/162)

Proyecto de resolución	A/66/L.25 y Add.1
Sesiones plenarias	A/66/PV.83 y 103
Resolución	66/114
Decisión	66/560

## 119. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

### a) Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

En la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en septiembre de 1995, en el curso del examen del tema titulado “Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización”, la Asamblea General decidió establecer el Grupo de Trabajo de alto nivel y de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas e incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” (resolución 49/252).

El Grupo de Trabajo se reunió durante los períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero de la Asamblea General. La Asamblea aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo y decidió que el Grupo de Trabajo había finalizado la labor que le había sido encomendada en la resolución 49/252 (resolución 51/241).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo quinto (resoluciones 55/14, 55/285, 57/300, 58/269, 61/256, 61/257 y 65/94; y decisiones 52/453, 53/452, 54/490, 56/455, 56/479, 60/565 y 64/503 B).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas periódicas sobre el examen de la capacidad civil después de los conflictos a fin de mantener una colaboración estrecha con los Estados Miembros, incluso por conducto de la Comisión de Consolidación de la Paz, en el marco de su mandato, y decidió examinar la evolución del examen de la capacidad civil después de los conflictos en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” y los demás temas que correspondiera (resolución 66/255).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 123 a) del programa)

Informe del Secretario General referente a la capacidad civil después de los conflictos (A/66/311-S/2011/527)

Proyecto de resolución A/66/L.39 y Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.72 (debate conjunto sobre los temas 14, 117, 123 a) y 124) y 100

Resolución 66/255

### b) Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de que se aplicasen enfoques multilaterales inclusivos, transparentes y efectivos para hacer frente a los retos mundiales y, a ese respecto, reafirmó la función central de las Naciones Unidas en la labor que se estaba realizando para

hallar soluciones comunes a tales retos. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”, un nuevo subtema titulado “Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial” (resolución 65/94).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que para el fin de febrero de 2013 le presentara un informe analítico dedicado a la gobernanza económica mundial y el desarrollo, con nuevas recomendaciones concretas, que debería preparar en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y los procesos de seguimiento de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas, según correspondiera (resolución 66/256).

En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó a su Presidente y al Presidente del Consejo Económico y Social a que consideraran la posibilidad de organizar, de manera coordinada, debates temáticos oficiosos sobre la gobernanza económica mundial y el desarrollo e invitó también al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y de comercio internacionales, la sociedad civil, las instituciones académicas, el sector privado y demás partes interesadas a que contribuyeran a esas deliberaciones según correspondiera (resolución 66/256).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la gobernanza económica mundial y el desarrollo (resolución 66/256).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 123 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la gobernanza económica mundial y el desarrollo (resolución 66/506)

Proyecto de resolución	A/66/L.38 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.100
Resolución	66/256

## **120. Multilingüismo**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a petición de 46 países (A/50/147 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 50/11, 52/23, 54/64, 56/262, 59/309, 61/266 y 63/306).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que asegurara que todos los servicios de idiomas recibieran el mismo trato y la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros, por medios como la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales; solicitó al Departamento de Información Pública que

mejorara las medidas adoptadas para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe amplio sobre la aplicación plena de sus resoluciones relativas al multilingüismo (resolución 65/311).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/311).

### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 121 del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/488
Proyecto de resolución	A/65/L.85 y Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.109
Resolución	65/311

## **121. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo**

### **a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana**

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su vigésimo período de sesiones, en 1965 (resolución 2011 (XX)).

La Asamblea siguió examinando la cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones en sus períodos de sesiones vigésimo primero, vigésimo cuarto y vigésimo sexto, aunque centrando su atención en esferas concretas (resoluciones 2193 (XXI), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General examinó la cuestión cada año en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, denominada ahora Unión Africana, por un lado, y las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por otro (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17, 45/13, 46/20, 47/148, 48/25, 49/64, 50/158, 51/151, 52/20, 53/91, 54/94, 55/218, 56/48 y 57/48). Desde el quincuagésimo séptimo período de sesiones, este tema se ha examinado cada dos años (resoluciones 59/213, 61/296 y 63/310).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento en Addis Abeba de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la puesta en marcha del Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre Paz y Seguridad; alentó a que se profundizara la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y a que se emprendieran iniciativas conjuntas para fomentar las asociaciones de colaboración; exhortó al Secretario General y al Presidente de la Comisión de la Unión Africana a examinar cada dos años, trabajando en colaboración, los progresos realizados en materia de cooperación entre ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su próximo informe incluyera los resultados de dicho

examen y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/274).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/274).

### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo (A/65/382-S/2010/490)

Examen del programa decenal de fomento de la capacidad de la Unión Africana (A/65/716-S/2011/54)

Proyecto de resolución	A/65/L.68 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.83 y 86
Resolución	65/274

### **b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana**

El tema titulado “Vigésimo quinto aniversario del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 25 Estados Miembros (A/36/191 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que celebrara consultas con el Secretario General del Comité con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y a ampliar el ámbito de la misma (resolución 36/38).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/38, 37/8, 38/37, 39/47, 40/60 y 41/5) y cada dos años a partir del cuadragésimo tercer período de sesiones (resoluciones 43/1, 45/4, 47/6, 49/8, 51/11, 53/14, 55/4, 57/36, 59/3, 61/5 y 63/10).

En una circular de fecha 5 de julio de 2001, el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano anunció que el Comité había decidido adoptar el nombre de Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, con arreglo a su resolución 40/ORG 3, de 24 de junio de 2001.

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

### **Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

**c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental**

La cuestión titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental” se incluyó como subtema adicional en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2002, a solicitud de Camboya, en nombre de los 10 países miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (A/57/233).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/35, 59/5, 61/46 y 63/35).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que el 15 de diciembre de 2008 entrara en vigor la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; siguió alentando tanto a las Naciones Unidas como a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que fortalecieran y ampliaran aún más sus esferas de cooperación; acogió con beneplácito que el 27 de septiembre de 2007 se firmara el Memorando de Entendimiento entre la Asociación y las Naciones Unidas sobre la cooperación entre esa Asociación y las Naciones Unidas; siguió alentando a las Naciones Unidas y a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que celebraran cumbres de esa Asociación y las Naciones Unidas de forma periódica; reconoció que la alianza de colaboración entre las Naciones Unidas y la Asociación permitía responder de manera oportuna y eficaz a los problemas mundiales de interés común, en el contexto de las alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y, en consecuencia, alentó a las Naciones Unidas y a esa Asociación a estudiar medidas concretas para estrechar la cooperación; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/235).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/235).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.55 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 72
Resolución	65/235

**d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro**

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1999, se otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (resolución 54/5). La Asamblea examinó el tema cada dos años en

sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 55/211, 57/34, 59/259, 61/4 y 63/11).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que fortaleciera el diálogo con la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro al objeto de promover la cooperación y la coordinación entre ambas secretarías; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/128).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/128).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 d) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.35 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/128

**e) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe**

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a solicitud de 12 Estados Miembros (A/49/238). Desde entonces, la Asamblea ha examinado la cuestión cada dos años (resoluciones 49/141, 51/16, 53/17, 55/17, 57/41, 59/138, 61/50 y 63/34).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Secretario General de la Comunidad del Caribe y las organizaciones regionales competentes, siguiera ayudando a fomentar el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe; invitó al Secretario General a que continuara promoviendo y ampliando la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones; instó al sistema de las Naciones Unidas a que reforzara su cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Comunidad del Caribe a fin de intensificar sus consultas y programas de cooperación con la Comunidad del Caribe; acogió con beneplácito la celebración en 2011 de la sexta reunión general entre los representantes de la Comunidad del Caribe y sus instituciones asociadas y los del sistema de las Naciones Unidas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/242).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/242).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 e) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.54 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 73
Resolución	65/242

**f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva**

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2010, a solicitud de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán (A/64/191).

En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, se otorgó la condición de observadora a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (resolución 59/50).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo notar la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y, con este fin, invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, utilizando a tal efecto las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales; invitó a los componentes especializados del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, a que cooperaran y establecieran contactos directos con la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva con vistas a ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/122).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/122).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 f) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.6
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/122

**g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2004, a solicitud de Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste (A/59/231).

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se otorgó la condición de observadora a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (resolución 54/10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno y sexagésimo primero (resoluciones 59/21 y 61/223).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de reforzar las sinergias entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otras entidades y programas de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y subregionales que tenían una incidencia directa en los países de habla portuguesa; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/139).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/139).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 g) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.23/Rev.2 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 68
Resolución	65/139

**h) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa**

El 15 de diciembre de 1951, el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas firmaron un Acuerdo, que actualizaron el 19 de noviembre de 1971 mediante el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa. Las dos organizaciones han seguido cooperando con arreglo a dichos acuerdos.

La cuestión titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud de Italia (A/55/19).

La Asamblea General examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo y bienalmente desde entonces (resoluciones 55/3, 56/43, 57/156, 59/139, 61/13 y 63/14).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó a que prosiguiera la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa; solicitó al Secretario General y al Consejo de Europa que aunaran esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la cooperación entre ambas organizaciones en aplicación de la resolución (resolución 65/130).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/130).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 h) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.41 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/130

**i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud de Guinea Ecuatorial (A/55/233).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo y quincuagésimo noveno (resoluciones 55/22, 56/39, 57/40 y 59/310). En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 2001, la Asamblea decidió que el tema relativo a la cooperación debía examinarse cada dos años, a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 55/285).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 i) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

**j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica**

En el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1993, se otorgó la condición de observadora a la Organización de Cooperación Económica (resolución 48/2). La Asamblea examinó el tema anualmente en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto y cada dos años a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 50/1, 51/21, 52/19, 53/15, 54/100, 55/42, 56/44, 57/38, 59/4, 61/12 y 63/144).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos de la Organización de Cooperación Económica por fortalecer sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas e invitó a diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se unieran a los esfuerzos para alcanzar las metas y los objetivos de la Organización de Cooperación Económica; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/129).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/129).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 j) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.40 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/129

**k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia**

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2007, a solicitud de Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán (A/62/195). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo tercero (resoluciones 62/79 y 63/15).

En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 2003, se otorgó la condición de observadora a la Comunidad Económica de Eurasia (resolución 58/84).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General subrayó la importancia de seguir fortaleciendo el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia, e invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, con este fin, prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Comunidad Económica de Eurasia; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/125).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/125).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 k) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.32
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/125

**l) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía**

El tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1978, a solicitud de 21 gobiernos (A/33/242). La condición de observador en la Asamblea se otorgó al Organismo en el trigésimo tercer período de sesiones (resolución 33/18).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto y a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones cada dos años en los períodos de sesiones impares, en virtud de la resolución 55/285 (resoluciones 50/3, 52/2, 54/25, 56/45, 57/43, 59/22, 61/7 y 63/236).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Organización Internacional de la Francofonía participaría, en calidad de observadora, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en lugar del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (decisión 53/453).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró que existiera una cooperación más estrecha y fructífera entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía; invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a colaborar con el Secretario General de la Francofonía, buscando nuevos efectos sinérgicos; invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a tomar las medidas necesarias, en consulta con el Secretario General de la Francofonía, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/263).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/263).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 I) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.26/Rev.1 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 74
Resolución	65/263

#### **m) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1987, a solicitud de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó este tema todos los años en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno; cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto; y a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, cada dos años, en sus períodos de sesiones impares, en virtud de la resolución 55/285 (resoluciones 42/12, 43/5, 44/4, 45/5, 46/12, 47/13, 48/22, 49/6, 50/14, 52/3, 54/8, 56/98, 57/39, 59/258 y 63/12).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 n) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

**n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a solicitud de Argelia (A/36/196).

La Asamblea General examinó este tema todos los años desde sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo sexto y cada dos años a partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82, 46/24, 47/12, 48/21, 49/14, 50/16, 51/20, 52/5, 53/8, 54/9, 55/10, 56/40, 57/46, 59/9, 61/14 y 63/17).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera procurando fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/126).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/126).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 o) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.33
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64
Resolución	65/126

**o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1997, a solicitud de los Países Bajos (A/51/238). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a que adoptara las medidas apropiadas para concertar con el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre ambas organizaciones, y a que

presentara el proyecto de texto negociado de ese acuerdo a la Asamblea General para su aprobación (resolución 51/230).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, a solicitud de los Países Bajos (A/55/234), la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa del período de sesiones (véase A/55/PV.35). El 17 de octubre de 2000, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas y el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas firmaron el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (A/55/988, anexo), que fue aprobado por la Asamblea General (resolución 55/283, anexo). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor del Acuerdo (resolución 56/42).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/45, 59/7, 61/224 y 63/115).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe anual correspondiente a 2008 y el proyecto de informe correspondiente a 2009 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados por su Director General (resolución 65/236).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el Secretario General transmitió el informe anual correspondiente a 2009 y el proyecto de informe correspondiente a 2010 (véase A/66/171) (también en relación con el tema 95 t)).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual correspondiente a 2010 y el proyecto de informe correspondiente a 2011 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 65/236).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 p) del programa)**

Informe del Secretario General (A/65/382-S/2010/490)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual correspondiente a 2008 y el proyecto de informe correspondiente a 2009 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (A/65/97)

Proyecto de resolución A/65/L.56 y Add.1

Sesiones plenarias A/65/PV.63, 64 y 72

Resolución 65/236

#### **p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

La cuestión titulada “Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1992, a solicitud de Checoslovaquia (A/47/192). En el cuadragésimo octavo período de sesiones se otorgó a la Conferencia la condición de observadora en la Asamblea (resolución 48/5). El 1 de enero de 1995, la Conferencia sobre la Seguridad y la

Cooperación en Europa pasó a llamarse Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuarenta y nueve a cincuenta y siete (resoluciones 49/13, 50/87, 51/57, 52/20, 53/85, 54/117, 55/179, 56/216 y 57/298).

En su cincuenta y nueve período de sesiones, la Asamblea General, a solicitud de Eslovenia (A/59/908), decidió aplazar el examen del subtema e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo período de sesiones, (decisión 59/567). A partir del sexagésimo primer período de sesiones, la cuestión se ha examinado cada dos años como subtema del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, en virtud de la resolución 55/285.

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 q) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

**q) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos**

Este tema se incluyó en el programa del cuarenta y segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a petición de 12 Estados Miembros (A/42/191 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuarenta y segundo y cuarenta y tercero y cada dos años a partir de entonces (resoluciones 42/11, 43/4, 45/10, 47/11, 49/5, 51/4, 53/9, 55/15, 57/157 y 59/257).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 r) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

**r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica**

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica” se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/192).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 35/36, 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8, 45/9, 46/13, 47/18, 48/24, 49/15, 50/17, 51/18, 52/4, 53/16, 54/7, 55/9, 56/47, 57/42, 59/8, 61/49 y 63/114).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el esfuerzo de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica para seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos organizaciones en esferas de interés común y para buscar y examinar medios innovadores de mejorar los mecanismos de dicha cooperación; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 65/140).

En una nota verbal de fecha 12 de julio de 2011, la Organización de la Conferencia Islámica anunció que pasaría a llamarse Organización de Cooperación Islámica en virtud de su resolución núm. 4/38, aprobada en el trigésimo octavo período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/140).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 s) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.43 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 68
Resolución	65/140

**s) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico**

Este tema se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 2001, a solicitud de Kiribati (A/56/144, anexo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 56/41, 57/37, 59/20, 61/48 y 63/200).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el compromiso de los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y del Secretario General de fortalecer el diálogo de alto nivel entre los miembros del Foro de las Islas del Pacífico y las Naciones Unidas; invitó al Secretario General a que examinara maneras de promover y ampliar la cooperación y la coordinación con los miembros del Foro de las Islas del Pacífico y la secretaría del Foro; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/316).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/316).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 t) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Proyecto de resolución	A/65/L.90 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.63, 64 y 118
Resolución	65/316

**t) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**

Esta cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1999, a solicitud de Austria (A/54/191). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a adoptar las medidas apropiadas para concertar con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria, el cual se presentaría a la Asamblea para su aprobación (resolución 54/65).

El 26 de mayo de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria firmaron el Acuerdo, que fue aprobado por la Asamblea (resolución 54/280, anexo).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 54/280, 56/49, 57/49, 59/6, 61/47 y 63/13 y decisión 55/408).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria correspondiente a 2009 (resolución 65/127).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, el Secretario General transmitió el informe correspondiente a 2010 (véase A/66/165) (también en relación con el tema 101).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares relativo al año 2011 (resolución 65/127).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 u) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo (A/65/382-S/2010/490)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares relativo al año 2009 (A/65/98)

Proyecto de resolución A/65/L.34 y Add.1

Sesiones plenarias A/65/PV.63 y 64

Resolución 65/127

**u) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai**

Esta cuestión se incluyó en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2009, a solicitud de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, en una carta de fecha 20 de noviembre de 2008 (A/64/141).

La Asamblea General concedió la condición de observadora a la Organización de Cooperación de Shanghai en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 59/48).

La Asamblea General examinó la cuestión en su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 64/183).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la Declaración conjunta sobre la cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización de Cooperación de Shanghai, firmada el 5 de abril de 2010 en Tashkent. La Asamblea propuso que el Secretario General prosiguiera las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghai; y que los organismos especializados y las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas cooperaran con la Organización de Cooperación de Shanghai a fin de ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos y, en este sentido, recomendó que los jefes de esas entidades iniciaran consultas con el Secretario General; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/124).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/124).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 v) del programa)**

Informe del Secretario General A/65/382-S/2010/490

Proyecto de resolución A/65/L.29

Sesiones plenarias A/65/PV.63 y 64

Resolución 65/124

v) **Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo**

La cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, a solicitud de Botswana, en nombre de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (resolución 37/248). El 17 de agosto de 1992, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se transformó en la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

La Asamblea General concedió la condición de observadora a la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo en su quincuagésimo noveno período de sesiones (resolución 59/49).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión de la cooperación en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo y, posteriormente, en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo cuarto, cada dos años, y en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno y sexagésimo primero (resoluciones 38/160, 39/215, 40/195, 42/181, 44/221, 46/160, 48/173, 50/118, 52/204, 54/227, 57/44, 59/140 y 61/51; y decisión 56/443).

En el sexagésimo quinto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este subtema.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/285).

**Referencias del quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 61 y 62 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.93
Sesión plenaria	A/55/PV.111
Resolución	55/285

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 122 w) del programa)**

Informe del Secretario General	A/65/382-S/2010/490
Sesiones plenarias	A/65/PV.63 y 64

## 124. Salud mundial y política exterior

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General debatió la cuestión de la política exterior y la salud mundial en relación con el tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”. La Asamblea General reconoció la estrecha relación existente entre la política exterior y la salud mundial y su interdependencia; solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, y en consulta con los Estados Miembros, le presentara en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe amplio con recomendaciones sobre los desafíos, las actividades y las iniciativas relacionados

con la política exterior y la salud mundial, tomando en consideración los resultados del examen ministerial anual que realizaría el Consejo Económico y Social en 2009; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Salud mundial y política exterior” (resolución 63/33).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones 64/108 y 65/95).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con la participación de los programas, fondos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras instituciones multilaterales pertinentes, según correspondiera y en consulta con los Estados Miembros, asignara una prioridad elevada a la generación y reunión de datos comparables y fiables sobre la interrelación de la salud y el medio ambiente, y de la salud y los desastres naturales, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe en que se reflexionara sobre esas interrelaciones y figuraran recomendaciones para mejorar la gestión de los riesgos para la salud que entrañaban los desastres ambientales (resolución 66/115).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior (resolución 66/115).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 126 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior (A/66/497)

Proyecto de resolución	A/66/L.24 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.83
Resolución	66/115

### **165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión**

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). El Comité está compuesto actualmente por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en el párrafo 39 de su informe; solicitó al país anfitrión que considerase la posibilidad de levantar las restricciones subsistentes impuestas a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades; y solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión (resolución 66/108).

*Documento:* Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento núm. 26 (A/67/26).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 166 del programa)**

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento núm. 26  
(A/66/26)

Acta resumida A/C.6/66/SR.30

Informe de la Sexta Comisión A/66/482

Sesión plenaria A/66/PV.82

Resolución 66/108

**166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica**

En una carta de fecha 2 de mayo de 2011 (A/66/141), los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisión 66/527).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 167 del programa)**

Carta de fecha 2 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas (A/66/141)

Actas resumidas A/C.6/66/SR.4, 16 y 29

Informe de la Sexta Comisión A/66/483

Sesión plenaria A/66/PV.82

Decisión 66/527

**167. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia**

En una carta de fecha 10 de agosto de 2011 (A/66/198), los Representantes Permanentes de Camboya, Filipinas, el Japón, Nepal, la República de Corea y Viet Nam ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (decisión 66/530).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 174 del programa)**

Carta de fecha 10 de agosto de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Camboya, el Japón, Nepal, Filipinas, la República de Corea y Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/66/198)

Actas resumidas	A/C.6/66/SR.8, 29 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/66/490
Sesión plenaria	A/66/PV.82
Decisión	66/530